



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS
PÚBLICOS



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

gba.gob.ar



DESAGÜES PLUVIALES COLECTOR ALBERDI

Partido de Quilmes

Estudio de Impacto Ambiental y Social



ÍNDICE

1.	RESUMEN EJECUTIVO	5
2.	INTRODUCCIÓN	8
2.1	Objetivos	8
2.2	Estrategia Metodológica usada para la Evaluación de Impacto Ambiental y Social	8
3.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	9
3.1	Objetivos del Proyecto	9
3.2	Ubicación	9
3.3	Diagnóstico de la zona de la obra	10
3.4	Hipótesis del trabajo	11
3.5	Trabajos desarrollados	12
3.6	Implementación del Método Racional	12
3.7	Dimensionado hidráulico	12
3.8	Traza de la obra pluvial	13
3.9	Estación de bombeo	14
4.	MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL	18
4.1	Marco Institucional de la Provincia de Buenos Aires	18
4.2	Marco Legal	20
4.2.1	Marco Legal Nacional	20





4.2.2	Marco Legal De La Provincia de Buenos Aires	43
4.2.3	Marco Legal Del Municipio de Quilmes	52
5.	DIAGNÓSTICO AMBIENTAL Y SOCIAL	55
5.1	Medio Natural 1	55
5.1.1	Clima	55
5.1.2	Geomorfología - Geología - Suelos	62
5.1.3	Recursos Hídricos	64
5.1.4	Flora y fauna	68
5.1.5	Espacios verdes y Áreas Naturales protegidas	71
5.2	Medio Social	74
5.2.1	Población y Demografía	76
5.2.2	Infraestructura de Servicios	77
5.2.3	Vías de comunicación	79
5.2.4	Educación	80
5.2.5	Salud	82
5.2.6	Empleo, actividad económica e industria	85
5.2.7	Patrimonio Histórico Cultural	88

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar



5.2.8	Comunidades originarias urbanas	98
6.	IDENTIFICACION Y EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES	102
6.1	Objetivos particulares	102
6.2	Metodología	102
6.3	Factores ambientales	103
6.4	Acciones del proyecto	104
6.5	Descripción y valoración de impactos	105
6.6	Conclusiones	113
6.7	Medidas para gestionar impactos ambientales y sociales	114
7.	PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL	115
8.	CONCLUSIONES	168
9.	BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES CONSULTADAS	169
10.	ANEXOS	169
	I Planos de Obra	
	II Planos redes de servicios/notas de solicitud de infraestructura de servicios a Empresas Prestatarias	
	III Acta de Acuerdo de Cooperación entre Municipalidad de Quilmes y Club Atlético Quilmes	

1. RESUMEN EJECUTIVO

1.1. Objetivos del estudio

El principal objetivo del presente estudio es el desarrollo del Estudio de Impacto Ambiental y Social de la obra “**DESAGÜES PLUVIALES COLECTOR ALBERDI**”, con el fin de evaluar los efectos ambientales del proyecto en el medio social y ambiental y que medidas de mitigación y plan de gestión se desarrollan a fin de atenuar los probables impactos.

1.2. Principales componentes del Proyecto

La finalidad de este proyecto es dotar al área de un sistema de desagües pluviales que pueda evacuar con eficiencia los excedentes superficiales que se generan en la cuenca de aportes y circulan rápidamente hacia la calle Cevallos.

La traza propuesta de la obra implica una red de conductos compuesta por un sistema troncal y ramales que aportan hacia él. Debido a que el caudal de pico que llega a la descarga de los conductos es superior a la capacidad de descargas de las alcantarillas que cruzan la autopista, se dividió a la altura de calle Pringles el caudal de descarga del troncal Alberdi para que la mitad de su caudal descargue en el zanjón existente, por el cual se desarrollara un conducto por vereda que descarga en una de las alcantarillas de la autopista, y la otra mitad del caudal se suma al del Troncal Conesa. Finalmente, en la descarga de este, en el zanjón del Tiro Federal ejecutar un conducto y estación de bombeo que absorba el pico de caudal y descargue un caudal compatible con la alcantarilla de cruce.

1.3. Marco legal e institucional

Se enumeran las normativas legales que serán de aplicación a lo largo de todo el desarrollo del proyecto y los organismos y dependencias de aplicación de las mismas. El marco legal abarca los niveles: nacional (leyes de la República Argentina), provincial (normativa de la Provincia de Buenos Aires) y municipal (decretos y ordenanzas del partido de Quilmes).

1.4. Diagnóstico ambiental y social

Los ítems que se desarrollan son:

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar

Medio natural

Clima

Geología - geomorfología - Suelos

Recursos hídricos

Flora y fauna

Espacios verdes y Áreas naturales protegidas

Medio social

Localización

Proceso de formación y desarrollo

Población, demografía y uso del suelo

Infraestructura de servicios y características socio habitacionales

Vías de comunicación y áreas de interés

Educación y Salud

Empleo, actividad económica e industrial

Patrimonio histórico cultural

Actividad turística

1.5. Identificación y evaluación de impactos ambientales y sociales

Las principales acciones impactantes están vinculadas con la instalación y funcionamiento del obrador, la demolición y reconstrucción de pavimentos y veredas, la excavación y remoción de suelos y ejecución de conductos de hormigón in situ y, la movilización de camiones, equipos y maquinarias. Como en el caso de cualquier obra localizada en un área urbana, el Proyecto produciría principalmente, durante su construcción impactos negativos, que en caso de presentarse, serán de carácter transitorio y localizado y eventualmente abarcado con los lineamientos mencionados en el ítem de medidas mitigatorias y plan de

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

gestión ambiental. Los impactos altamente positivos se plasmarán en la etapa operativa o de funcionamiento del Proyecto.

1.6. Plan de Gestión Ambiental y Social

Los programas que se desarrollan son los siguientes:

1-Programa de Manejo de Obrador.

2-Programa de Ordenamiento de Circulación Vehicular.

3-Programa de Comunicación y Difusión.

4-Programa de Cumplimiento Legal, Permisos y Autorizaciones.

5-Programa de Gestión de Residuos Sólidos y Efluentes.

6-Programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental.

7- Programa de Transversalidad de Género.

8- Programa de Gestión de Interferencias.

9- Programa de Prevención de Emergencias y Plan de Contingencias.

10- Programa de Capacitación al Personal.

1.7. Conclusiones

El estudio ambiental que acompaña este resumen evalúa las consecuencias ambientales y sociales del diseño, construcción y funcionamiento del proyecto. También ha evaluado las medidas tendientes a evitar, disminuir, controlar o compensar los distintos impactos ambientales derivados en cada fase de proyecto y los impactos ambientales remanentes. El propósito de esta tarea ha sido suministrar una clara percepción de los costos y beneficios ambientales asociados al proyecto a fin de que quienes deban tomar decisiones sobre el mismo consideren explícitamente unos y otros.

Más allá de todas las medidas tomadas para cuantificar y controlar los impactos ambientales evaluados en el presente informe, se considera de sustancial importancia la implementación y seguimiento del Plan de Gestión Ambiental y Social propuesto, a fin de poder tomar las medidas de corrección, que pudieran ser necesarias, en forma temprana y eficiente.

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar

2. INTRODUCCIÓN

2.1. Objetivos

2.2. Estrategia Metodológica usada para la Evaluación de Impacto Ambiental y Social

La estrategia metodológica seguida para el desarrollo del EIAS sigue las normas y disposiciones de la Dirección Provincial de Hidráulica (Manual de Drenaje Urbano, Decreto Provincial 2647/06).

El esquema de trabajo adoptado consiste en el análisis del proyecto desde una perspectiva ambiental (diagnóstico ambiental), y el análisis del ambiente en relación con el mismo (impactos, medidas mitigación).

Durante la realización del diagnóstico ambiental se contemplaron los aspectos naturales: tanto físicos (clima, suelo, recursos hídricos, etc.), como biológicos (fauna, flora, áreas protegidas, etc.). Asimismo, se analizó el medio socioeconómico, incluyendo el análisis de aspectos poblacionales y de actividades productivas, así como aspectos culturales referidos a paisajes y áreas recreativas.

Se realizó un relevamiento normativo, que incluye la legislación ambiental asociada al proyecto, a nivel nacional, provincial y municipal.

Una vez definidos estos aspectos se procedió al análisis de las tareas a realizarse especialmente durante las fases de construcción, operación y mantenimiento de las obras, teniendo en cuenta el diagnóstico ambiental de base, previamente analizado, con la finalidad de interrelacionarlos para poder definir, identificar y evaluar los potenciales impactos positivos y negativos del proyecto.

Los efectos fueron sintetizados en un conjunto de impactos ambientales analizados y valorados según criterios tales como: signo, duración, extensión, reversibilidad, etc.; identificándose para aquellos impactos negativos más significativos las eventuales medidas de mitigación tendientes a evitar, disminuir, controlar y/o compensar los mismos.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

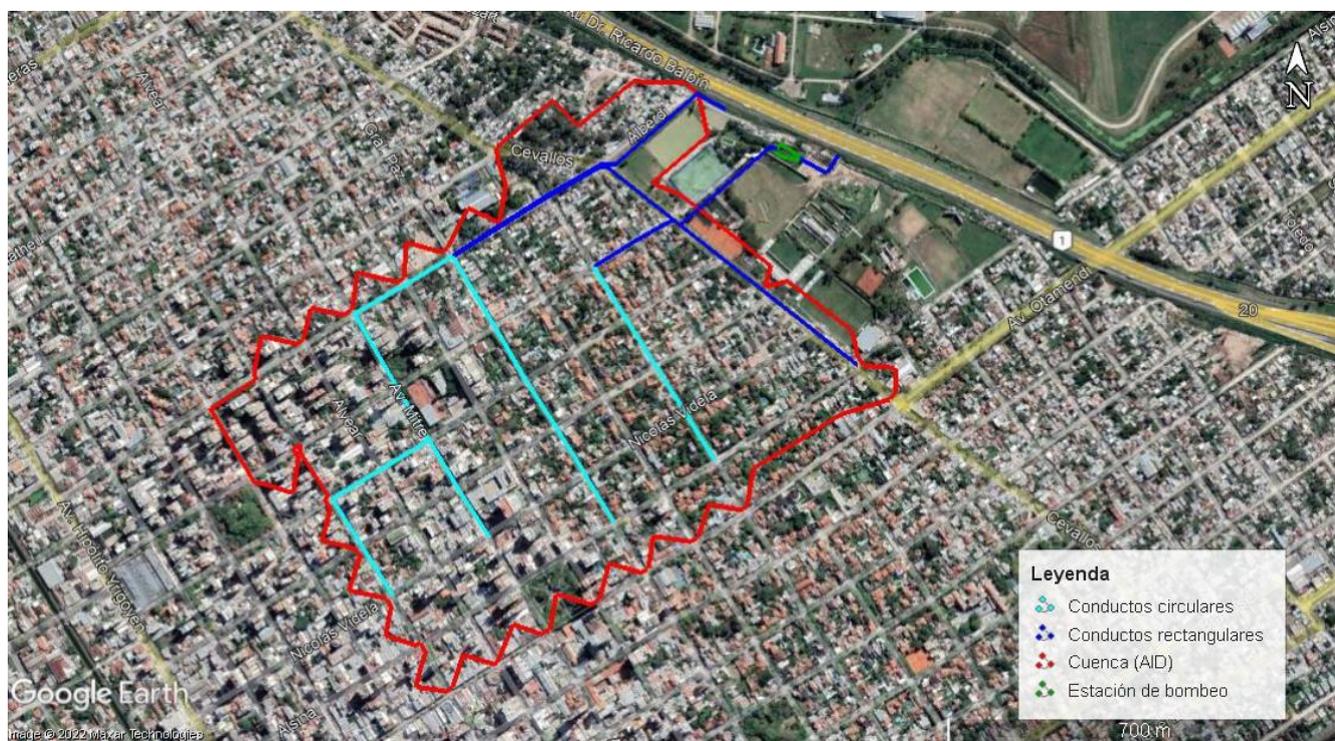
3.1. Objetivos del proyecto

El principal objetivo del presente proyecto es mitigar los problemas asociados a los eventos de carácter pluvial que causan desde encharcamientos hasta inundaciones de gravedad según la magnitud de la precipitación que azote a la zona.

La finalidad fundamental de este proyecto es dotar al área de un sistema de desagües pluviales que pueda evacuar con eficiencia los excedentes superficiales que se generan en la cuenca de aportes y circulan rápidamente hacia la calle Cevallos.

3.2. Ubicación

La zona en estudio se enmarca en el ejido urbano de la ciudad de Quilmes, zona centro y se corresponde con un área densamente poblada, con casas bajas y patios verdes, con sus calles pavimentadas (Figura 1). La población de este sector es del orden de los 8000 a 10000 habitantes (radios censales INDEC 2010). En la Figura 1 se puede observar la cuenca urbana, la traza de los conductos de la obra y la ubicación de la estación de bombeo. Para el análisis de los impactos, se determinó como Área de Influencia Directa de la Obra (AID), la cuenca urbana del proyecto y como Área de Influencia Indirecta el Partido de Quilmes



Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar

Figura 1. Área del Proyecto

3.3. Diagnóstico de la zona de la obra

La configuración topográfica de la zona marca el final de la barranca del Río de La Plata, donde se observa que las calles perpendiculares al Río, tienen una pendiente abrupta, para culminar en la calle Cevallos, donde el terreno se horizontaliza (Figura 2).

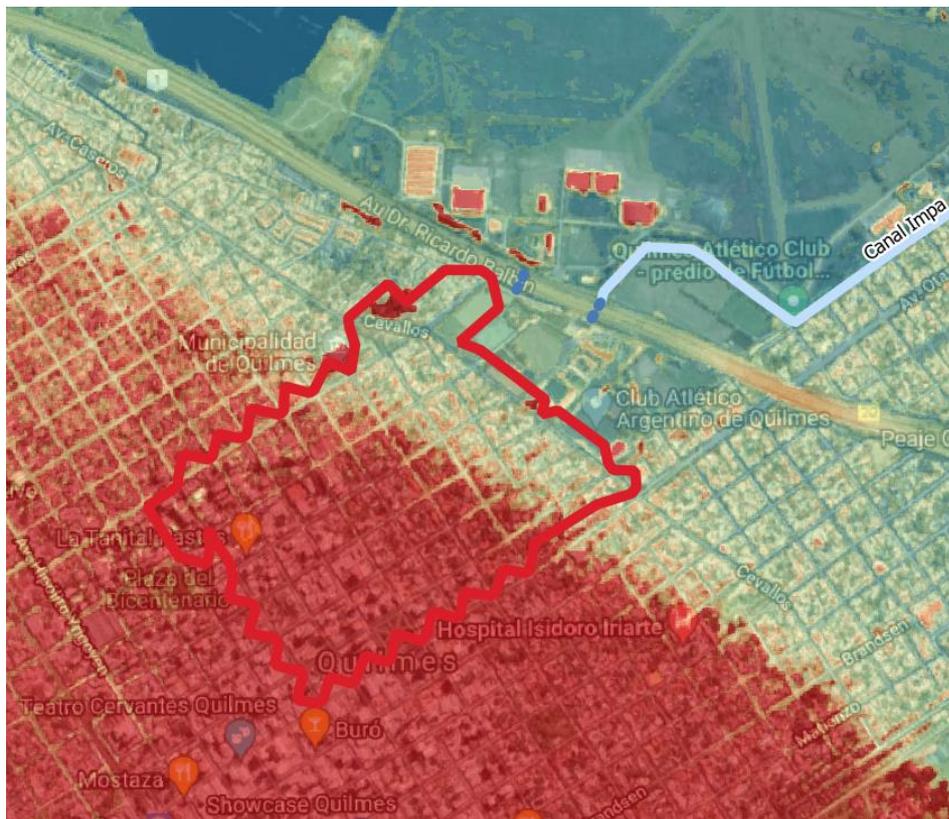


Figura 2. Elevaciones de terreno de la zona en estudio

Es de destacar que sobre la calle Cevallos, se ubican los predios del Club Atlético de Quilmes, del Tiro Federal y del Club Argentino de Quilmes, los cuales interrumpen el desarrollo del ejido y en consecuencia la continuidad de los excedentes hacia el Río de la Plata, al igual que la traza de la Autopista La Plata – Buenos Aires.

Sobre la autopista existen dos alcantarillas de cruce de la misma, pero los excedentes no tienen una salida franca hacia ellas.

Esta configuración genera que los escurrimientos superficiales, sean conducidos con gran velocidad hasta la calle Cevallos y una vez arribados allí, solo pueden continuar por dos reducidos zanjones (Figura 3).

Uno de estos zanjones se desarrolla por una calle interna del predio del Club Atlético de Quilmes (sector Hockey), el cual finalmente cruza por debajo de una construcción con un caño de 800 mm de diámetro, para descargar en el zanjón paralelo a la autopista y de esa forma vincularse con las alcantarillas existentes en ese sector.

El otro zanjón, se desarrolla por la vereda de la calle Alberdi, finalizando de igual manera.

Sobre la calle Cevallos existe un conducto rectangular de 0.80m de ancho por 0.70m de altura, que se conecta al primero de los zanjones.

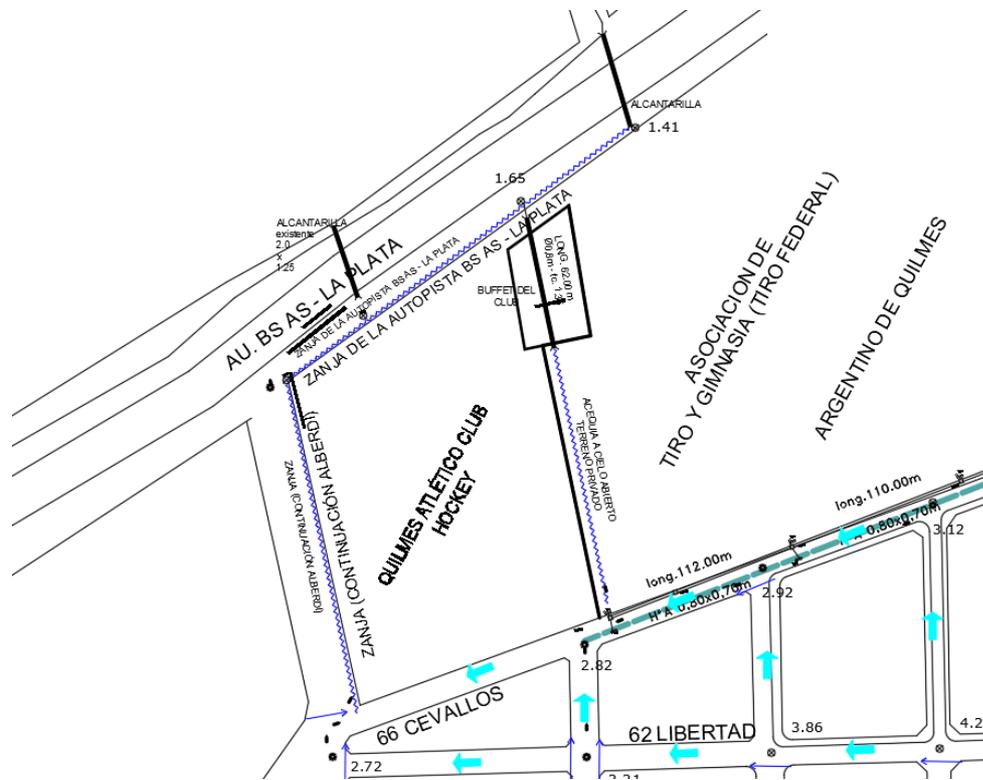


Figura 3. Descarga actual de la cuenca en estudio

Ante lluvias de diferente envergadura, las aguas se acumulan sobre la calle Cevallos interrumpiendo el tránsito y generando problemas de anegamiento.

Esta configuración se complejiza cuando los niveles del río son elevados, ya que se impide la salida de los excedentes.

3.4. Hipótesis de trabajo

Teniendo en cuenta que los excedentes se generan en la cuenca alta y bajan rápidamente hacia la zona de descarga, se buscó el diseño de un sistema que capte los excedentes evitando el desarrollo de altas velocidades en las calles, de forma de reducir el riesgo hacia la población.

Para esto se realizó un relevamiento topográfico de la zona, de tal forma que se pueda definir claramente el área de aportes, para posteriormente realizar el diseño del sistema mediante la aplicación del método racional.



3.5. Trabajos desarrollados

Con el criterio ya enunciado, se realizó un relevamiento topográfico el cual consistió en relevar niveles de centros de esquinas de la zona en estudio, cunetas de cruce de calles, conductos y zanjones existentes, como así también las alcantarillas de cruce de la autopista La Plata – Buenos Aires.

Estos relevamientos se presentan en el Plano N° H-01 Planimetría de Puntos Acotados. (Ver Anexo Planos). Analizados los relevamientos, se vio que resultaba poco probable evacuar los excedentes que se colectan sobre la calle Cevallos hacia la calle Alberdi, debido a la bajas cotas y pendiente de dicha calle.

3.6. Implementación del Método Racional

Para implementar el diseño de la obra, fue necesario determinar las cuencas de aportes a cada nodo del sistema.

El trabajo final de delimitación de cuencas, también se presenta en el Plano N° H-01 – en la sección Planimetría de Cuencas.

Allí se consigan las posibles trazas, se identifican los tramos de cálculo y las cuencas y también se consigan en una tabla las áreas de aporte y los datos típicos para el cálculo de los tiempos de concentración.

Para el diseño de estas obras se ha utilizado una lluvia de 2 años de recurrencia de la forma $I=33xT^{(-0.6)}$. La cuenca en estudio se corresponde a una zona regularmente urbanizada, con casas bajas, con patios, con centros de manzana con espacios verdes con sus calles pavimentadas, por lo que se ha adoptado un mismo coeficiente $C=0.60$, para todas las subcuencas.

3.7. Dimensionado Hidráulico

La traza propuesta de la obra implica una red de conductos compuesta por un sistema troncal y ramales que aportan hacia él. Debido a que el caudal de pico que llega a la descarga de los conductos es superior a la capacidad de descargas de las alcantarillas que cruzan la autopista, se dividió a la altura de calle Pringles el caudal de descarga del troncal Alberdi para que la mitad de su caudal descargue en el zanjón existente, por el cual se desarrollara un conducto por vereda que descarga en una de las alcantarillas de la autopista, y la otra mitad del caudal se sume al del Troncal Conesa. Finalmente, en la descarga de este, en el zanjón del Tiro Federal ejecutar un conducto y estación de bombeo que absorba el pico de caudal y descargue un caudal compatible con la alcantarilla de cruce (Figura 4).





0.80m de diámetro. Al tomar por esta última, cambia su sección a rectangular de 1.20m de ancho por 1.20m de altura, hasta llegar a la calle Libertad donde aumenta su sección rectangular de 1.40m de ancho x 1.20m de altura hasta la calle Cevallos donde recibe los aportes del Ramal Cevallos y Conexión Pringles-Cevallos. A partir de aquí se desarrolla por la calle interna al predio del Club de hockey, en forma de conducto rectangular de una celda de 4.50m de ancho por 1.60m de altura, para desembocar finalmente en la estación de bombeo.

El Ramal Cevallos de 1.20m de Alto por 1.20m de ancho se desarrolla por Calle Cevallos desde calle Alsina hasta calle Conesa descargando en el Troncal Conesa .

El conducto Troncal Alberdi, se desarrolla por la calle Alte. Brown desde la esquina de Nicolás Videla hasta 9 de Julio con una sección circular de 0.60m de diámetro. Desde allí, continúa con una sección circular de 0.80m de diámetro hasta Colón, toma por esta hasta Mitre y por Mitre hasta Alberdi. Toma por esta última y aumenta su sección a circular de 1.00m de diámetro hasta llegar a la calle Gral. Paz. Siempre por Alberdi, aumenta su sección a rectangular de 1.20m de ancho por 1.20m de altura hasta llegar a la calle Pringles donde, mediante una cámara de empalme partidora, se divide el caudal mediante dos conductos. Continuando el primero por calle Alberdi como un conducto de 1.70m de ancho por 0.80m de alto, conectándose este por el fondo al conducto de aguas arriba, al llegar a calle Cevallos aumenta su dimensión a 2.50m de ancho por 1m de alto siguiendo su traza por la vereda hasta la desembocadura en la alcantarilla de cruce de la Autopista. El segundo conducto que egresa de la cámara partidora, es conectado mediante el techo y se denomina ramal conexión Pringles-Cevallos.

Este inicia en la cámara partidora de calle Alberdi y Pringles como un conducto conectado por el techo de 1.30m de ancho y 0.80m de alto continuando por calle Alberdi hasta llegar a calle Cevallos donde continúa por esta hasta la calle Conesa mediante un conducto de 1.40m de ancho por 1.20m de alto descargando en el Troncal Conesa.

El Ramal de calle Gral. Paz que se conecta al Troncal de calle Alberdi se desarrolla desde la esquina de calle Alsina hasta Nicolás Videla, con una sección circular de 0.60m de diámetro, continúa por Gral. Paz desde N. Videla hasta Alberdi con una sección circular de 0.80m de diámetro.

El Ramal de Calle Mitre, se desarrolla por esta calle desde N. Videla hasta Colón con una sección circular de 0.60m de diámetro.

A estos se le suma el conducto de descarga de la estación de bombeo de 1.50m de ancho por 1.20m de alto, que inicia en esta y descarga en la alcantarilla de la autopista.

3.9. Estación de bombeo

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar



El sistema pluvial diseñado cumple con el objetivo de “cortar” los escurrimientos que se dirigen hacia la calle Cevallos, y permite conducir los mismos ya sea directamente hacia la alcantarilla de la autovía como hacia la estación de bombeo, gracias a una cámara partidora a construir en la esquina de calle Pringles y Alberdi. La Estación de bombeo, finalmente se verificó con 3 bombas 1.1 m³/s (sistema 3+1; hay una en stand by) debido a que la alcantarilla a la cual descarga no puede evacuar los 5m³/s que llegan a la EB (Figura 5). Esto se logra gracias a que se propone un cuenco de dimensiones generosas y a que se considera el conducto de llegada (que figura como tramo 8.1) como parte del almacenamiento. Ese cuenco se propone dejarlo a cielo abierto.

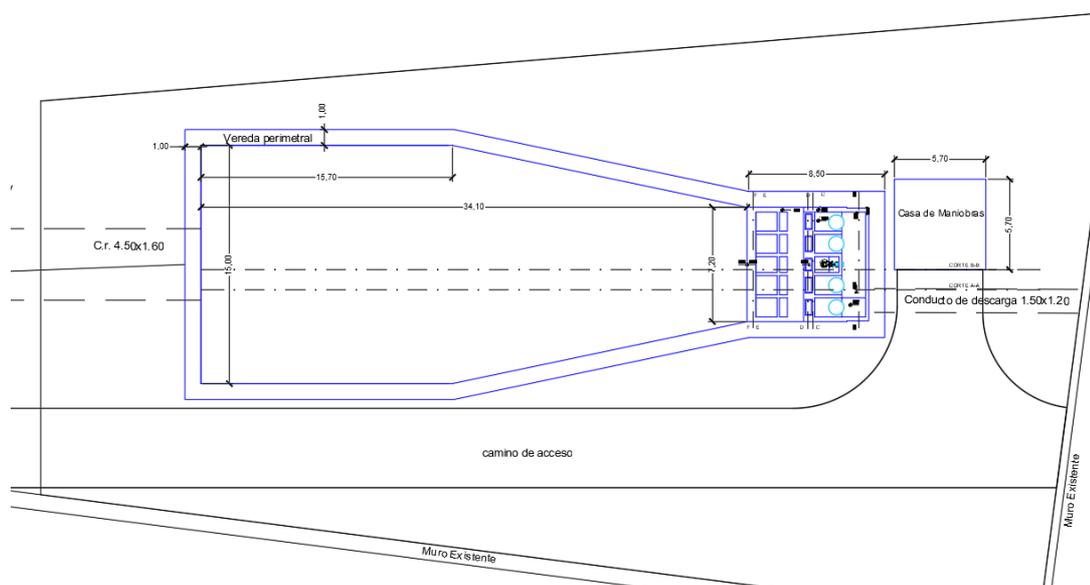


Figura 5. Estación de bombeo propuesta

El conducto de llegada es de 4.50x1.60 y el conducto de Salida es de 1.50x1.20 y puede conducir más de los 3.3m³/s hacia la alcantarilla, por si fuera necesario en una emergencia.

Adicionalmente se pone una bomba más pequeña para evacuar el agua y poder hacer mantenimiento o evacuar caudales diarios.

Los conductos circulares de hasta 1.00m de diámetro serán de hormigón armado. Mientras que los conductos de diámetros menores serán de hormigón simple, en la medida que su tapada sea superior a un diámetro. De lo contrario serán de hormigón armado.

Resumen de Cómputo (Tabla 1).

Anexo Cómputo

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar

**CÓMPUTO****Aliviador Alberdi**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Traslado de Equipos e Instalación de Obrador		
2.1	Traslado de Equipos e Instalación de Obrador	Gl	1.00
2	Movimiento de Suelos		
2.1	Excavación para Conductos	m3	19,560.00
2.2	Excavación para Caños de Empalme	m3	474.00
2.3	Transporte de Suelo Sobrante - 40 Hm	Hm.m ³	401,193.00
3	Hormigón de Cemento Portland		
3.1	Hormigón tipo H-30 para Conductos	m3	2,295.00
3.2	Hormigón H-10 de limpieza	m3	384.00
4	Acero en barras y en malla para hormigón		
4.1	Acero en barras y en malla para hormigón	Kg	206,398.00
5	Caños de hormigón simple y armado premoldeados		
5.1	Caños diámetro = 400mm	m	392.00
5.2	Caños Diámetro = 500mm	m	240.00
5.3	Caños Diámetro = 600mm	m	610.00
5.4	Caños Diámetro = 800mm	m	1,199.00
5.5	Caños Diámetro = 1000mm	m	182.00
6	Sumideros para calles Pavimentadas		
6.1	Sumidero tipo S2	u.	68
6.2	Sumidero tipo S4	u.	17
6.3	Sumidero tipo S6	u.	9
7	Cámaras de Inspección		
7.1	Cámara Tipo CIB	u.	35
7.2	Cámaras de Inspección tipo CICR	u.	15
8	Rotura y Reconstrucción de Pavimentos y Veredas		
8.1	Rotura y Reconstrucción de Pavimentos y Veredas	m2	6,721.00
9	Obras Accesorias		
9.1	CE-01-Conesa y Cevallos	u.	1
9.2	CE-02-Pringles y Alberdi	u.	1
9.3	CE-03-Mitre y Colón	u.	1
9.4	DE-01-Alberdi	u.	1
9.5	DE-02-Conesa	u.	1
10	Estación de Bombeo		
10.1	Fundaciones	Gl	1
10.2	Obra Civil nivel inferior a 3.50 IGN	Gl	1
10.3	Obra Civil nivel superior a 3.50 IGN	Gl	1

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar





10.4	Obra electromecánica	Gl	1
10.5	Bajada Electricidad + Puesta en Marcha	Gl	1
11	Bases y pavimentos		
11.1	Carpeta de Hormigón Simple H-30 en 0,25 m de espesor	m2	1,414
12	Suma Provisional		
12.1	Suma Provisional	Gl	1.00

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



4. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

En este capítulo se enumeran las normativas legales que serán de aplicación a lo largo de todo el desarrollo del proyecto y los organismos y dependencias de aplicación de las mismas. El marco legal expuesto abarca los niveles: nacional (leyes de la República Argentina), provincial (normativa de la provincia de Buenos Aires) y municipal (decretos y ordenanzas del partido de Quilmes).

Dicho acápite constituye un listado general y orientativo del alcance y aplicación del marco legal aplicable al proyecto; no obstante, la omisión de normativas que sean de plena aplicación en territorio nacional y no se encuentren contempladas en este capítulo, no exime a la contratista de su cumplimiento y acatamiento.

4.1 Marco Institucional de la Provincia de Buenos Aires.

A nivel provincial, las competencias administrativas vinculadas con la obra corresponden al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos (MlySP).

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. Conforme con la Ley de Ministerios 13.757, Art. 22 sus funciones, entre otras, son las siguientes:

- Efectuar la planificación y programación de las obras públicas de jurisdicción provincial, en coordinación con los demás ministerios, secretarías y organismos del gobierno provincial y nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen, cuando correspondiera.
- Efectuar los análisis necesarios para el dictado de normas relacionadas con la contratación, construcción y conservación de las obras públicas.
- Intervenir en la dirección, organización y fiscalización del registro de empresas contratistas de obras públicas y de consultoría relacionadas a ellas, con arreglo a la legislación provincial vigente.
- Programar, proyectar y construir obras viales, de arte e hidráulicas. Confeccionar y controlar los catastros geodésicos asentando las afectaciones que correspondan.
- Realizar el ensayo y control de los materiales y elementos de estructura y ejecución de las obras públicas y de aquellos que hagan a la prestación de los servicios públicos y privados.

El MISP es el Organismo Subejecutor del Programa (OS) a través de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra (UCEPO) quien cuenta con el apoyo técnico de las Áreas Técnicas (AT) del MISP y sus funciones incluyen la priorización de los proyectos a financiar, la contratación de obras y

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar





servicios de firmas consultoras, la realización de inspecciones y recepción de obras.

Subsecretaría de recursos hídricos. Supervisa y coordina el desarrollo de las actividades necesarias para la realización de los proyectos y las obras hidráulicas, de saneamiento hidro-ambiental y de control y prevención de inundaciones de la Provincia y atiende la problemática social en cuanto a las necesidades de salud sanitaria en la planificación de las obras de agua y cloacas. Las Áreas Técnicas (AT) son los entes autárquicos, del Ministerio de Infraestructura que se encargan del diseño y/o implementación de Proyectos y/o sus pliegos o Términos de Referencia (TdR) y/o sus documentos socio- ambientales. Las áreas técnicas que incluyen la Autoridad del Agua (ADA), la Dirección Provincial de Agua y Cloacas (DIPAC), la Dirección de Provincial de Hidráulica (DPH), la Dirección de Monitoreo Hídrico. Entre otras funciones las AT elaboran la documentación técnica de Proyecto y de los pliegos de Licitación, incluyendo la elaboración de los EIAS. La DIPAC y la DPH son autoridad administrativa con plena competencia para intervenir en proyecto de obras cloacales y de agua potable, e hidráulicas y control de inundaciones, respectivamente.

Autoridad del Agua. Ente autárquico de derecho público y naturaleza transdisciplinaria. Tiene como función reglamentar, supervisar y vigilar todas las actividades y obras relativas al estudio, captación, uso, conservación y evacuación del agua. Es el organismo de aplicación del Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires aprobado por Ley 12.257, con potestades específicas en materia de planificación, monitoreo, fiscalización y control del recurso hídrico, que tiene a su cargo el estudio, la planificación, el registro, la constitución y la protección de los derechos y vigilancia de las actividades y obras relativas a captación, uso, conservación y evacuación del agua, la policía y demás misiones que el Código norma. El Código de Aguas también encomienda la programación del desarrollo por cuencas a Comités de Cuencas integrados por representantes de los municipios (Artículos 121/ 125).

Dirección de Monitoreo Hídrico. Promueve la gestión de los recursos hídricos superficiales e identifica los riesgos hídricos en todo el territorio de la Provincia en pos de mitigar el impacto del cambio climático.

Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires (MAPBA). Es el organismo responsable de la política ambiental de la provincia de Buenos Aires.

Su función es planificar, coordinar y fiscalizar la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos ambientales de la provincia de Buenos Aires, para mejorar y preservar la diversidad biológica de su territorio y la calidad de vida de sus habitantes. Es la autoridad de aplicación de la normativa ambiental de la provincia de Buenos Aires, en particular de la Ley provincial N° 11.723, interviniendo en la implementación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y el otorgamiento de la

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar





Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

4.2 Marco Legal

Resultan aplicables a esta obra las normas nacionales, como son la Constitución Nacional, los códigos de fondo y las leyes de presupuestos mínimos, así como las normas provinciales y municipales en la materia. En este apartado se analizan las normas que resultan de aplicación al proyecto, ya sea porque brindan el marco general de referencia, o porque detallan obligaciones a ser cumplimentadas durante el desarrollo del mismo, tanto a nivel nacional, provincial y municipal en materia de:

- Marco Jurídico ambiental en general
- Evaluación de Impacto Ambiental
- Participación, consulta e información pública ambiental
- Régimen jurídico aplicable al agua y las obras hidráulicas
- Contaminación del agua y del aire
- Ordenamiento Territorial y usos del suelo
- Residuos Sólidos Urbanos (RSU), Residuos especiales, peligrosos,
- Tránsito y seguridad vial.
- Salud y Seguridad en el Trabajo
- Género, protección de la mujer y regulación de las relaciones laborales
- Desplazamiento físico o económico de la población. Restricciones al dominio y servidumbres administrativas. Dominio público hídrico provincial

4.2.1 Marco Legal Nacional

Medio Ambiente, Evaluación de Impacto Ambiental, Participación, consulta e información pública ambiental, agua.

Constitución Nacional

El derecho ambiental en nuestro derecho, de base constitucional, es un derecho-deber. Derecho al ambiente

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar





sano, Deber de preservarlo. Se destaca que la Constitución Nacional, consagra en el art. 41, el derecho al ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano (con lo cual lo adjetiva, como un presupuesto del desarrollo humano), y el desarrollo sustentable. Pero también, establece el "deber de preservarlo", lo que se condice con los principios de política ambiental, de prevención y precaución, contenidos en el art. 4º y 5º de la ley 25.675 General del Ambiente.

En su modificación de 1994, la Constitución Argentina ha incorporado en forma explícita, a través de su Artículo Nº 41, el contenido que antes de tal reforma figuraba implícitamente, al enunciar: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo". El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Además, se establecen los criterios para el reparto de competencias legislativas ambientales en nuestra organización federal, el artículo 41 regula el federalismo ambiental, al establecer que "La Nación dictará las normas de presupuestos mínimos de calidad ambiental y las provincias las necesarias para complementarlas". La Nación no puede establecer un régimen ambiental completo, sino que debe limitarse al establecimiento de mínimos ambientales que las provincias complementarán de acuerdo a las necesidades, las provincias se encuentran habilitadas para complementar y extender el resguardo ambiental. Se introduce el concepto de presupuestos mínimos, correspondiendo a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas. En relación con los Gobiernos Provinciales, el Artículo 121 menciona que: "Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal y el que expresamente se hayan reservado, por pactos especiales, al tiempo de su incorporación."

El art. 124 de la Constitución Nacional establece que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio. Debe interpretarse que el dominio de los recursos naturales corresponde a la Nación o a las provincias según el territorio en que los mismos se encuentren. Cabe destacar finalmente, que el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio corresponde a las provincias.

Artículo 75 inciso 12 de la Constitución Nacional (CN), orientado a determinar el alcance ambiental contenido en las materias de fondo, y las facultades legislativas federales específicas atribuidas al Congreso y su implicancia en materia ambiental. El Artículo 31 establece que la CN, las leyes de la Nación y los tratados con las potencias extranjeras son ley suprema de la Nación; y las autoridades de cada provincia están obligadas a conformarse a ella.

Para dar efectiva tutela al derecho a un ambiente sano, la Constitución Nacional ha instituido en el Artículo

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar





43 una acción expedita de amparo que podrá interponer cualquier particular, ONG y/o el Defensor del Pueblo. Todo acto u omisión que, en forma actual e inminente, pueda dañar el ambiente, queda comprendida en el objeto de esta acción.

El ambientalismo introdujo nuevos valores que han ingresado en los textos constitucionales, y que cumplen una función material para la legislación, porque establece múltiples fuentes del derecho, pero su aplicación será conforme con la Constitución y los tratados de Derechos Humanos. Con la adopción de los cánones del "Derecho Privado Constitucional", integra o subordina el Derecho Civil y Comercial a la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales, en particular los relativos a los derechos humanos, dentro de los cuales se inscribe el derecho ambiental, porque introduce el concepto de "ambiente" (art. 14, in fine). "La ley no ampara el ejercicio abusivo de los derechos individuales cuando pueda afectar al ambiente y a los derechos de incidencia colectiva en general".

Código Civil y Comercial de la Nación: está expresamente desarrollada la tutela ambiental en los arts. 240 y 241 del Cód. Civil. y Comercial de la Nación. Regula los derechos de incidencia colectiva e Introduce conceptos de ambiente, sustentabilidad, biodiversidad, flora, fauna, ecosistema, agua, paisaje).

El artículo N°240 establece límites al ejercicio de los derechos individuales sobre los bienes disponibles, que "debe ser compatible con los derechos de incidencia colectiva", "no debe afectar el funcionamiento ni la sustentabilidad de los ecosistemas, de la flora, la fauna, la biodiversidad, el agua, los valores culturales, el paisaje, entre otros, según los criterios previstos en la ley especial".

Artículo: N° 241 Jurisdicción. Cualquiera sea la jurisdicción en que se ejerzan los derechos, debe respetarse la normativa sobre presupuestos mínimos que resulte aplicable.

Artículos: N° 9 Principio de Buena Fe, art. 14 Reconoce derechos individuales y de incidencia colectiva, arts. N°1.710 al 1.713. (Acción preventiva del daño) Art. 1.094 Consumo Sustentable. Art. N° 1.973 (Inmisiones) - Art. 1.737, establece concepto de daño que recae sobre derechos de incidencia colectiva. Art. N° 10 Abuso de derecho, contraría los límites impuestos por las normas, excede los impuestos por los principios de buena fe, la moral y las buenas costumbres. Art. N° 14 Abuso de derecho ambiental, se refiere al abuso de derechos colectivos, es una novedad en la normativa. (Eco abuso). Art. N°18 Derechos de las comunidades Indígenas. Daño ambiental resarcible, enfoque multidisciplinario por su complejidad. Responsabilidad Preventiva. Art N°1.708 - N° 1.710 al 1.713 establecen el deber de prevención. Evitar Disminuir o no Agravar el daño, alcance de la sentencia (establece obligaciones de dar- hacer y no hacer, el juez debe ponderar con la menor restricción posible). Art N° 1.711 Regulan la acción preventiva, el presupuesto, es previsible la producción del daño. Art N° 1.712, Legitimación activa, se debe acreditar un interés razonable en la prevención del daño, cesación del mismo o recomposición del daño ambiental colectivo. Art. N°1.094, Consumo sustentable. Protección al

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar





consumo sustentable, aplicado e interpretado conforme al principio de Protección del Consumidor y el acceso al consumo sustentable. Art. N° 1.737 establece el concepto de Daño, cuando lesiona un Derecho de interés o incidencia colectiva. Art. 1.757 Responsabilidad objetiva, para las cosas riesgosas, actividades riesgosas o peligrosas, por medios empleados o circunstancias de su realización.

Artículo. N° 1.973 Regula límites al dominio, inmisiones inmateriales o incorpóreas de base ambiental (molestias entre vecinos- humo, calor, olores, luminosidad, vibraciones, inmisiones), no deben exceder la normal tolerancia, aunque medie autorización administrativa. El juez deberá ponderar el interés general y el respeto debido de uso, está facultado para acumular sanciones, remover las molestias y si correspondiere también imponer una indemnización.

Incluye un nuevo paradigma en materia de bienes, al regular aspectos relativos a los bienes colectivos y valores colectivos en referencia a los derechos ambientales, y las comunidades como los pueblos originarios (parte de una sociedad multicultural). Declara como principio general del derecho, la buena fe, una de las ideas fuerza del derecho ambiental, junto con la solidaridad, la cooperación y la paz. Amplia los supuestos de abuso del derecho para aquellos casos en que se afectara derechos de incidencia colectiva, en especial el abuso del derecho ambiental; derechos de incidencia colectiva, en su doble versión, referidos a intereses individuales homogéneos y los referidos a bienes colectivos, como por ejemplo, el ambiente, derechos de propiedad comunitaria y derechos personalísimos. En ese mismo sentido, surgen nuevos bienes protegidos por el Derecho Civil y Comercial, derechos sobre bienes colectivos o comunes. Todos estos derechos y bienes tienen relación con el derecho ambiental. Así como se amplía el ámbito de actuación de la buena fe, como principio general del derecho, se modifica el abuso del derecho. Que pasa a ser calificado cuando se ataca con el ejercicio abusivo de derechos individuales, el ejercicio de los derechos de incidencia colectiva, en especial cuando afectan el derecho ambiental.

El Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN) reconoce las normas de presupuestos mínimos.

Código Penal de la Nación: El derecho penal ambiental debe articularse con el resto de la normativa ambiental y con las propias normas del Código Penal.

Ley 26.524. Modificación ARTICULO 1º Sustituyese el artículo 200 del Código Penal por el siguiente: Artículo 200: "Será reprimido con reclusión o prisión de TRES (3) a DIEZ (10) años y multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), el que envenenare, adulterare o falsificare de un modo peligroso para la salud, aguas potables o sustancias alimenticias o medicinales destinadas al uso público o al consumo de una colectividad de personas". La Ley 24.051 establece en sus artículos 55 y siguientes que se aplicarán las penas previstas en el Art. 200 del Código Penal al que "utilizando los residuos a los que se refiere la presente ley, envenenare, adulterare o contaminare de un modo peligroso para la salud, el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general". Esta pena se agrava si el hecho es seguido

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar





de muerte de alguna persona, y es sensiblemente menor si el hecho es causado por imprudencia o negligencia.

Artículo: 182. (Uso indebido de aguas) - Será reprimido con prisión de quince días a un año: 1º “El que ilícitamente y con el propósito de causar perjuicio a otro sacare aguas de represas, estanques u otros depósitos, ríos, arroyos, fuentes, canales o acueductos o las sacare en mayor cantidad que aquella a que tenga derecho”. 2º “El que estorbare el ejercicio de los derechos que un tercero tuviere sobre dichas aguas”.

3º “El que ilícitamente y con el propósito de causar perjuicio a otro represare, desviare o detuviere las aguas de los ríos, arroyos, canales o fuentes o usurpare un derecho cualquiera referente al curso de ellas”. La pena se aumentará hasta dos años, si para cometer los delitos expresados en los números anteriores, se rompieren o alteraren diques, esclusas, compuertas u otras obras semejantes hechas en los ríos, arroyos, fuentes, depósitos, canales o acueductos.

Artículo: 188. “Será reprimido con prisión de uno a seis años el que, destruyendo o inutilizando diques u otras obras destinadas a la defensa común contra las inundaciones u otros desastres, hiciere surgir el peligro de que éstos se produzcan”. La misma pena se aplicará al que, para impedir la extinción de un incendio o las obras de defensa contra una inundación, sumersión, naufragio u otro desastre, substrajere, ocultare o hiciere inservibles, materiales, instrumentos u otros medios destinados a la extinción o a la defensa referida.

Artículo: 189. “Será reprimido con prisión de un mes a un año, el que, por imprudencia o negligencia, por impericia en su arte o profesión o por inobservancia de los reglamentos u ordenanzas, causare un incendio u otros estragos”. Si el hecho u omisión culpable pusiere en peligro de muerte a alguna persona o causare la muerte de alguna persona, el máximo de la pena podrá elevarse hasta cinco años.

Se incorporan los delitos de contaminación y otros daños al ambiente, penadas con multa e inhabilitación, cuando la contaminación torne no apta para la ocupación humana un área urbana o rural. Impida el uso público de ríos; algunos de los delitos ambientales considerados en el Código Penal son: delitos de contaminación del ambiente; el incumplimiento de las normas relacionadas al manejo de residuos sólidos; el tráfico ilegal de residuos peligrosos; el tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre protegida, de especies acuáticas, capturar, transformar, acopiar, transportar o dañar ejemplares de especies acuáticas declaradas en veda. Realizar actividades de caza, pesca o captura con un medio no permitido, de algún ejemplar de una especie de fauna silvestre, o poner en riesgo la viabilidad biológica de una población o especie silvestre. Realizar actividades con fines de tráfico, o captura, posesión, transporte, acopio, introducir al país o extraer del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que Argentina sea parte. Introducir o liberar en el medio natural, algún ejemplar de flora o fauna exótica que

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar





perjudique a un ecosistema, o que dificulte, altere o afecte las especies nativas o migratorias en los ciclos naturales de su reproducción o migración. Provocar un incendio en un bosque, selva, vegetación natural o terrenos forestales, que dañe elementos naturales, flora, fauna, los ecosistemas o al ambiente. Agravante: cuando las conductas descriptas se realicen o afecten un área natural protegida y, el autor o participe del delito realice la conducta para obtener un lucro o beneficio económico. Cuando de la comisión de estos hechos se produzcan daños a la salud o la muerte de personas.

LEY N° 25.675/2002 General del Ambiente

Establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. Entre las exigencias o presupuestos mínimos de carácter procedimental, se encuentran el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Audiencia Pública y el Sistema de Información Ambiental. La Ley N° 25.675 regula estos instrumentos en forma general, estableciendo el “marco” institucional de toda regulación. Así establece las exigencias mínimas que debe contener cualquier régimen local. Las jurisdicciones locales tienen facultad de dictar normas complementarias de los presupuestos mínimos, las que pueden ser más exigentes o rigurosas que éstas, pero nunca ignorando sus estándares o imponiendo otros inferiores a éstos. Incorpora el concepto de daño ambiental y la obligación prioritaria de “recomponer” el daño causado al ambiente. El Art. 11. Se refiere a la aplicación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, previo a la ejecución de toda obra o actividad que, en el territorio de la Nación, sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa. En el Art. 12 se establece el procedimiento. Las autoridades competentes determinarán la presentación de un estudio de impacto ambiental (EIAS), cuyos requerimientos estarán detallados en ley particular y, en consecuencia, deberán realizar una evaluación de impacto ambiental (EIA) y emitir una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en la que se manifieste la aprobación o rechazo de los estudios presentados. El Art. 20 se refiere a la participación ciudadana, a través de procedimientos de consultas o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de aquellas actividades que puedan generar efectos negativos y significativos sobre el ambiente. La opinión u objeción de los participantes no será vinculante para las autoridades convocantes; pero en caso de que éstas presenten opinión contraria a los resultados alcanzados en la audiencia o consulta pública deberán fundamentarla y hacerla pública. El Art. 22 se refiere a un Seguro ambiental y fondo de restauración, “Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir; asimismo, según el caso y las posibilidades, podrá integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la





instrumentación de acciones de reparación”.

Decreto N° 447/2019 establece en cabeza de las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, quienes deberán contratar: un Seguro de Caucción por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva, Pólizas de Seguro con Transferencia de Riesgo, u otros instrumentos financieros o planes de seguro que sean aprobados por la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Secretaría general de la Presidencia - Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible. Coexiste la intervención de distintas autoridades de aplicación en materia de seguro ambiental. La autoridad de aplicación en materia de seguros es la Superintendencia de Seguros de la Nación. En materia ambiental son competentes las autoridades de cada jurisdicción.

Ratifica acuerdos federales preexistentes. Establece medidas tendientes a la Autogestión. Dedicar varios artículos al concepto de daño ambiental y determina las responsabilidades por la generación del mismo. Crea el Fondo de Compensación Ambiental, destinado a garantizar la calidad ambiental, la prevención y mitigación de efectos nocivos o peligrosos sobre el ambiente, la atención de emergencias ambientales, así como la protección, preservación, conservación o compensación de los sistemas ecológicos y el ambiente, el cual será administrado por la autoridad competente de cada jurisdicción.

Decreto N° 2.413/02. Promulgación: (Observa los Artículos 3°, 19°, 29°, 32°. Dictado: 27-11-02. Publicado: 28-11-02).

Normas modificadas y/o complementadas por Ley N° 25.675 Honorable Congreso De La Nación Argentina

Número/Dependencia	Fecha Publicación	Descripción
Ley N° 24.051 HCN	17-ene-1992	RESIDUOS PELIGROSOS. REGIMEN LEGAL

LEY N° 25.831/2003 Libre Acceso a la Información Ambiental

Decreto: N° 1.172/2003 (P.E.N.) (Dictado: 03-dic-2003. Publicado en el Boletín Oficial del 04-dic-2003). Acceso A La Información Pública - Reglamentos Generales.

Establece el régimen mínimo de libre acceso a la información pública ambiental y aplica en todas las jurisdicciones. Esta ley determina la obligación de facilitar la información ambiental requerida a las autoridades competentes de los organismos públicos, en los ámbitos nacional, provincial y municipal, sean organismos centralizados o autárquicos, y a las empresas prestadoras de servicios públicos (públicas, privadas o mixtas). Establece que la denegación del acceso a la información deberá estar fundada y que corresponderá la acción por vía judicial en caso contrario. Determina el deber de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas a brindar información y el derecho de los habitantes a solicitarla, en la presente norma se define el término información ambiental, considerando particularmente la información relativa al

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar





estado del ambiente o a alguno de sus componentes naturales o culturales, las acciones que pudieran afectarlo significativamente. "Se entiende por información ambiental toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable".

Establece que el acceso a la información será libre, mediando formal solicitud solamente, y gratuita para toda persona física o jurídica, a excepción de aquellos gastos vinculados con los recursos utilizados para la entrega de la información solicitada.

Las Autoridades Competentes Nacionales, Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedan habilitadas para concertar en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) los criterios para establecer los procedimientos de acceso a la información ambiental en cada jurisdicción. Centralización y difusión. "La autoridad ambiental nacional, a través del área competente, cooperará para facilitar el acceso a la información ambiental, promoviendo la difusión del material informativo que se genere en las distintas jurisdicciones".

Quién gestiona la información ambiental es el Sistema de Información Ambiental Nacional (SIAN). Se ocupa de organizar la información y ponerla a disposición de quienes la necesiten. Por medio de Resolución 161/2020 MADS 02-jun-2020, se ha creado el CENTRO DE INFORMACION AMBIENTAL.

Asimismo en la ley se establecen los casos en que puede ser denegada la información, plazos para su obtención, infracciones y sanciones.

La información ambiental solicitada podrá ser denegada únicamente en los siguientes casos: Cuando pudiera afectarse la defensa nacional, la seguridad interior o las relaciones internacionales; Cuando la información solicitada se encuentre sujeta a consideración de autoridades judiciales, en cualquier estado del proceso, y su divulgación o uso por terceros pueda causar perjuicio al normal desarrollo del procedimiento judicial; Cuando pudiera afectarse el secreto comercial o industrial, o la propiedad intelectual; Cuando pudiera afectarse la confidencialidad de datos personales; Cuando la información solicitada corresponda a trabajos de investigación científica, mientras éstos no se encuentren publicados; Cuando no pudiera determinarse el objeto de la solicitud por falta de datos suficientes o imprecisión; Cuando la información solicitada esté clasificada como secreta o confidencial por las leyes vigentes y sus respectivas reglamentaciones.

La denegación total o parcial del acceso a la información deberá ser fundada. Se considerarán infracciones a esta ley, la obstrucción, falsedad, ocultamiento, falta de respuesta en el plazo establecido, o la denegatoria injustificada a brindar la información solicitada, y todo acto u omisión que, sin causa justificada, afecte el regular ejercicio del derecho que esta ley establece. En dichos supuestos quedará habilitada una vía judicial





directa, de carácter sumarásima ante los tribunales competentes.

LEY N°25.743/2004 Protección del patrimonio arqueológico y Paleontológico.

Decreto Reglamentario N° 1.022/2004.

“Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico” regula toda actividad relacionada al patrimonio paleontológico y el Museo Argentino de Ciencias Naturales Bernardino Rivadavia es el organismo nacional competente de protección del patrimonio paleontológico, constituyéndose en la Autoridad de Aplicación (AAN).

Constitución Nacional Argentina: Artículo 4° “Serán facultades exclusivas del Estado nacional: a) Ejercer la tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, en orden a ello deberá adoptar las medidas tendientes a su preservación, investigación y a fomentar la divulgación”.

Es objeto de la ley la preservación, protección y tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y el aprovechamiento científico y cultural del mismo. Forman parte del Patrimonio Arqueológico las cosas muebles e inmuebles o vestigios de cualquier naturaleza que se encuentren en la superficie, subsuelo o sumergidos en aguas jurisdiccionales, que puedan proporcionar información sobre los grupos socioculturales que habitaron el país desde épocas precolombinas hasta épocas históricas recientes. Forman parte del Patrimonio Paleontológico los organismos o parte de organismos o indicios de la actividad vital de organismos que vivieron en el pasado geológico y toda concentración natural de fósiles en un cuerpo de roca o sedimentos expuestos en la superficie o situados en el subsuelo o bajo las aguas jurisdiccionales. Establece que los materiales arqueológicos y paleontológicos que se encontraren mediante excavaciones pertenecen al dominio del Estado.

LEY N° 25.688/2002. Gestión Ambiental de los Recursos Hídricos

Decreto 2707/2002 (P.E.N.) 03-ene-2003 REGIMEN DE GESTION AMBIENTAL DE AGUAS. LEY 25688 – PROMULGACION.

La ley de aguas establece los presupuestos mínimos ambientales para la gestión ambiental del recurso hídrico -para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional-, definiendo qué se entiende por agua, utilización del agua, y por cuenca hídrica superficial, y declara que son indivisibles las cuencas hídricas, como unidad ambiental de gestión del recurso. Crea genéricamente la figura jurídica de los comités de cuencas como organismos federales de asesoramiento y les atribuye funciones de autoridad para autorizar o no actividades que causen impacto ambiental significativo sobre otras jurisdicciones, lo que es materia federal.

Residuos

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar





LEY N° 25.916 de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

Resolución 297/2019. (Fecha de sanción 29-10-2019 publicada en el boletín oficial el 04-nov-2019). “Apruébese la guía de buenas prácticas ambientales: recomendaciones para la correcta gestión de residuos en oficinas”.

Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios. Establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios, sean éstos de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas. La gestión integral de residuos domiciliarios comprende de las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final. Son objetivos de la ley: a) Lograr un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población) Promover la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados) Minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente; d) Lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final. Autoridad competente: los organismos que determinen cada una de las jurisdicciones locales.

Ley 24.051/91 RESIDUOS PELIGROSOS.

La Ley Nacional N° 24051- su Decreto Reglamentario 831/93 y modificatorias, controla la descarga de sustancias peligrosas a los recursos hídricos. Establece niveles máximos de concentraciones admitidas para el vertido de contaminantes a cuerpos receptores de agua. A nivel nacional existe un marco regulatorio efectivamente vigente para los residuos peligrosos desde 1991, sancionado por la Ley N° 24.051 y su Decreto Reglamentario N° 831/93. El régimen implementado por esta norma ha sido transformado por la sanción en 2002 de la Ley N° 25.612 de Presupuestos Mínimos en materia de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios.

Ley N° 25.612/ 2002 Residuos Industriales y Actividades de Servicios

Determina la sujeción del residuo a un contralor especial en función de su origen como residuo proveniente de la actividad industrial o de las actividades de servicios. Establece como objetivos de la ley la minimización de los riesgos potenciales de los residuos, la reducción de la cantidad de los mismos, la promoción de tecnologías limpias y la cesación de vertidos riesgosos para el ambiente. Prohíbe el ingreso de residuos, salvo que seas insumos de otros procesos o los establecidos por convenios internacionales. Fija también las condiciones mínimas para las plantas de tratamiento, almacenamiento y disposición final así como la

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar





obligatoriedad de presentación de un estudio de impacto ambiental para dichas plantas cuyas características se establecerán en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA). La Autoridad de Aplicación deberá elaborar y mantener actualizado un listado de elementos o sustancias peligrosas, tóxicas o nocivas contenidas en los residuos industriales y de actividades de servicios; también el Poder Ejecutivo contemplará la instrumentación de incentivos para los generadores que minimicen la generación de residuos, reutilicen los mismos, disminuyendo así los niveles de riesgo. (No reglamentada).

Decreto N° 1.343/02.Promulgación parcial. Observa los Artículos 51°, 52°, 53° y 54° y el primer párrafo del Artículo 60° (Dictado: 25-07-02. Publicado: 29-07-02).

Normas modificadas y/o complementadas por Ley N° 25.612:

Número/Dependencia	Fecha Publicación	Descripción
Ley N° 24.051 HCN	17-ene-1992	RESIDUOS PELIGROSOS.REGIMEN LEGAL

Ley N° 25.670 Gestión y eliminación de los PCB's. Presupuestos mínimos para la gestión y eliminación de los PCB's. (Sancionada: Octubre 23 de 2002. Promulgada: Noviembre 18 de 2002. Boletín Oficial N° 30029 Fecha de Publicación: 19-nov-2002). Reglamentada por **decreto: 853/07**. Resumen: Los Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de los Pcb's, en todo el territorio de la Nación. Autoridad de Aplicación. Responsabilidades. Infracciones y Sanciones. Disposiciones Complementarias. Síntesis: La presente ley establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los PCB's. Determina las finalidades de la norma e incorpora definiciones de los PCB's, aparatos que los contengan, poseedores, descontaminación y eliminación. A los efectos de la presente ley será Autoridad de Aplicación el organismo de la Nación de mayor nivel jerárquico con competencia ambiental. En carácter de tal tendrá las siguientes obligaciones: a) Entender en la determinación de políticas en materia de gestión de PCB's en forma coordinada con las autoridades competentes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA). b) Formular e implementar, en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA), un Plan Nacional de Gestión y Eliminación de PCB's. garantizar la prohibición de la producción, comercialización e ingreso al país de PCB's, la eliminación de PCB's usados y la descontaminación o eliminación de los mismos y de los aparatos que los contengan dentro de los plazos estipulados en la norma. Crea el Registro Nacional Integrado de Poseedores de PCB's y determina quienes deben inscribirse. Establece la obligatoriedad de poseer un seguro de responsabilidad civil, caución, fianza bancaria, constituir un autoseguro, un fondo de reparación u otra garantía equivalente según lo determine la reglamentación, para asegurar la recomposición de los posibles daños ambientales y dar cobertura a los riesgos a la salud de la población que su actividad pudiera causar. Las infracciones a la presente ley, así como a su reglamentación

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar





y normas complementarias serán reprimidas por la autoridad de aplicación local, La aplicación de estas sanciones es independiente de la responsabilidad civil o penal imputable al infractor.

Decreto N° 2.328/02 Promulgación (Dictado el 18-11-02. Publicado: 19-11-02) Decreto N° 853/07 Reglamentario. (Dictado: 04-07-07. Publicado: 06-07-07) Normas modificadas y/o complementadas por Ley N° 25.670: Honorable Congreso de la Nación Argentina

Número/Dependencia	Fecha Publicación	Descripción
Ley N° 24.065 HCN	16-ene-1992	Energía Eléctrica. Régimen Legal
Ley N° 24.051 HCN	17-Ene-1992	Residuos Peligrosos. Régimen Legal

Ley N° 26331 Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos. (Fecha de sanción 28-11-2007 Publicada en el Boletín Oficial del 26-Dic-2007). Establece Los Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para el Enriquecimiento, la Restauración, Conservación, Aprovechamiento y Manejo Sostenible de los Bosques Nativos.

Normas modificadas y/o complementadas por Ley N° 26.331: Honorable Congreso de la Nación Argentina

Normativa / Número	Fecha publicación	Descripción
Ley 25675 HCN	28-Nov-2002	Presupuestos Mínimos para Gestión Sustentable Presupuestos Mínimos para El Logro De Una Gestión Sustentable Y Adecuada Del Ambiente, La Preservación y Protección de la Diversidad Biológica y la Implementación del Desarrollo Sustentable. Principios de la Política Ambiental. Presupuestos Mínimos. Competencia Judicial. Instrumentos de Política y Gestión. Ordenamiento Ambiental. Evaluación de Impacto Ambiental. Educación e Información. Participación Ciudadana. Seguro Ambiental y Fondo De Restauración. Sistema Federal Ambiental. Ratificación de Acuerdos Federales. Autogestión. Daño Ambiental. Fondo De Compensación Ambiental.
Ley 25831 HCN	07-Ene-2004	Acceso a la Información – Creación. Objeto. Acceso a La Información. Sujetos Obligados. Procedimiento. Centralización y Difusión. Denegación de la Información. Plazo para la Resolución de las Solicitudes De Información Ambiental.

Ley N° 26.562 Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para Control de Actividades de Quema. (Fecha de sanción 18-11-2009 Publicada en el Boletín Oficial del 16-Dic-2009). Establece Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para Control de Actividades de Quema en todo el territorio nacional.

Decreto 2042 / 2009 (P.E.N.) 16-Dic-2009 LEY 26.562 - Su Promulgación.

Normas modificadas y/o complementadas por Ley N° 26.562: Honorable Congreso de la Nación Argentina

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar





Normativa / Número	Fecha publicación	Descripción
Ley 26815 HCN Creación	16-Ene-2013	Sistema Federal De Manejo Del Fuego –
Decreto 6 / 2022 (P.E.N.)	12-Ene-2022	Disposiciones, declarase la emergencia ígnea en todo el territorio de la Republica Argentina por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, con el fin de adoptar las medidas que resulten necesarias para propiciar y atender con carácter inminente la presupresión y combate de incendios, la restauración las de zonas afectadas y la prevención de nuevos focos.

Ley 26639 Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial. (Fecha de sanción 30-09-2010 Publicada en el Boletín Nacional del 28-Oct-2010).

Normas modificadas y/o complementadas por Ley N° 26.639: Honorable Congreso De La Nación Argentina

Normativa / Número	Fecha publicación	Descripción
Ley 22351 (P.E.N.)	12-Dic-1980	Declaración de Reservas Podrán Declararse Reservas Nacionales o Monumentos Naturales Las Áreas del Territorio de la Republica por su Belleza, Flora o Fauna, o en razón de un Interés Científico, Parques Nacionales. Deroganse Las Leyes 18594 Y 20161.
Ley 25675 HCN	28-Nov-2002	Presupuestos Mínimos Para Gestión Sustentable Presupuestos Mínimos Para El Logro De Una Gestión Sustentable Y Adecuada Del Ambiente, la Preservación y Protección De La Diversidad Biológica y La Implementación Del Desarrollo Sustentable. Principios de la Política Ambiental. Presupuestos Mínimos. Competencia Judicial. Instrumentos de Política y Gestión. Ordenamiento Ambiental. Evaluación de Impacto Ambiental. Educación E Información. Participación Ciudadana. Seguro Ambiental y Fondo de Restauración. Sistema Federal Ambiental. Ratificación de Acuerdos Federales. Autogestión. Daño Ambiental. Fondo de Compensación Ambiental.

Ley 27.279 Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión de los Envases Vacíos de Fitosanitarios. (Fecha de sanción 14-09-2016. Publicada en el Boletín Oficial del 11-Oct-2016). La presente ley establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios, en virtud de la toxicidad del producto que contuvieron, requiriendo una gestión diferenciada y condicionada.

Normas modificadas y/o complementadas por Ley N° 27.279: Honorable Congreso de la Nación Argentina

Normativa / Número	Fecha publicación	Descripción
Ley 25675 HCN	28-Nov-2002	Presupuestos Mínimos para Gestión Sustentable

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar





Presupuestos Mínimos para el logro de una Gestión Sustentable y Adecuada del Ambiente, la Preservación Y Protección de la Diversidad Biológica Y La Implementación del Desarrollo Sustentable. Principios de la Política Ambiental. Presupuestos Mínimos. Competencia Judicial. Instrumentos de Política Y Gestión. Ordenamiento Ambiental. Evaluación De Impacto Ambiental. Educación e Información. Participación Ciudadana. Seguro Ambiental Y Fondo De Restauración. Sistema Federal Ambiental. Ratificación de Acuerdos Federales. Autogestión. Daño Ambiental. Fondo De Compensación Ambiental.

Salud y Seguridad en el Trabajo:

Ley (Decreto Ley) 19.587/1972 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Decreto: 351/79 modificado por decreto: 1057/2003 -Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) 11-nov-2003 Higiene Y Seguridad En El Trabajo Dec. Nros.351/79-911/96-617/97-modificación Publicada en el Boletín Oficial del 13-nov-2003.

Resumen: modifícase los decretos nros. 351/79, 911/96 y 617/97, con la finalidad de facultar a la superintendencia de riesgos del trabajo para actualizar las especificaciones técnicas de los reglamentos de higiene y seguridad en el trabajo, aprobados por el poder ejecutivo nacional en virtud de la ley nro. 19.587.

Las normas de esta ley son de aplicación en el ámbito de todo el territorio de la República Argentina. La materia legislada está definida, esencialmente, por la preocupación de proteger y preservar la integridad de los trabajadores, pretendiendo prevenir y disminuir los accidentes y enfermedades del trabajo, neutralizando o aislando los riesgos y sus factores más determinantes. Esta ley, reglamentada mediante Decreto 351/79, modificado por decreto: 1057/2003, actualiza los métodos y normas técnicas contenidos en la Ley 4.160/73. El texto de la ley contiene disposiciones de "*Saneamiento del medio ambiente laboral*" que protegen a los trabajadores contra los riesgos inherentes a sus tareas específicas.

Ley 24.557/1995 de Riesgos del Trabajo y sus modificatorias.

Prevención de los riesgos del trabajo. Contingencias y situaciones cubiertas. Prestaciones dinerarias y en especie. Determinación y revisión de las incapacidades. Régimen financiero. Gestión de las prestaciones. Derechos, deberes y prohibiciones. Fondos de Garantía y de Reserva. Entes de Regulación y Supervisión. Responsabilidad Civil del Empleador. Órgano Tripartito de Participación. Normas Generales y Complementarias. Disposiciones Finales.

Res. 230/2003 Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT).

Obligación de los empleadores asegurados y de los empleadores auto asegurados de denunciar todos los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a su ART y a la SRT. Obligación de investigar los accidentes mortales, enfermedades profesionales y los accidentes graves. Derogase la Res. 23/97 SRT (B.O. 20/05/2003).

Res. 1721/2004 Superintendencia de Riesgos del Trabajo. (SRT) 22-dic-2004 Riesgos Del Trabajo.

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar





Programa Para Reducción De Accidentes Mortales.

Res. 35.550/2011 Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN).

Seguro de responsabilidad civil por accidentes del trabajo y enfermedades laborales complementario a riesgos amparados Ley N° 24.557. (B.O. 16/02/2011)

Decreto Nacional 911/96.

Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción. Regula las actividades desarrolladas por trabajadores en todo el ámbito del territorio de la República Argentina, en relación de dependencia en empresas constructoras, tanto en el área física de obras en construcción como en los sectores, funciones y dependencias conexas, tales como obradores, depósitos, talleres, servicios auxiliares y oficinas técnicas y administrativas. Se incluye en el concepto de obra de construcción a todo trabajo de ingeniería y arquitectura realizado sobre inmuebles, propios o de terceros, públicos o privados, comprendiendo excavaciones, demoliciones, construcciones, remodelaciones, mejoras, refuncionalizaciones, grandes mantenimientos, montajes e instalaciones de equipos y toda otra tarea que se derive de, o se vincule a, la actividad principal de las empresas constructoras.

Res. 231/1996 SRT:

Reglamentación del Decreto 911/1996. (B.O. 27/11/1996)

Res. 51/1997 SRT.

Establece que los empleadores de la construcción deberán comunicar la fecha de inicio de todo tipo de obra y confeccionar el Programa de Seguridad para cada obra que inicien según las características. (B.O. 21/07/1997)

Res. 35/1998 SRT.

Establece un mecanismo para la coordinación en la redacción de los Programas de Seguridad, su verificación y recomendación de medidas correctivas en las obras de construcción, a los efectos de cumplimentar los arts. 2 y 3 de la Res. 51/1997. (B.O. 06/04/1998). **Res. 35/1998 SRT.**

Establece que en aquellos casos en que desarrollarán actividades simultáneas dos o más contratistas o subcontratistas, los comitentes deberán llevar a cabo las acciones de coordinación de higiene y seguridad. Los empleadores que realicen obras de carácter repetitivo y de corta duración confeccionarán y presentarán ante su ART, un Programa de Seguridad. (B.O. 15/09/1999)

Res. 550/2011 SRT.

Establece un mecanismo de intervención más eficiente para las etapas de demolición de edificaciones existentes, excavación para subsuelos y ejecución de submuraciones, con el fin de mejorar las medidas de seguridad preventiva, correctiva y de control en las obras en construcción. (B.O. 29/04/2011)

Res. 503/2014 SRT.

Establece que cuando se ejecuten trabajos de movimiento de suelos, excavaciones manuales o mecánicas a

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar





cielo abierto superiores a 1,20 m de profundidad, para la ejecución de zanjas y pozos y todo otro tipo de excavación no incluida en la Res. (SRT) 550/2011, el Empleador debe adoptar determinadas medidas de prevención. (B.O. 14/03/2014).

Decreto 669/2019. DNU-2019-669-APN-PTE - Ley N° 24.557. Modificación. Las Leyes Nros. 24.557, sus Modificatorias, ley 27.348 complementaria de riesgos de trabajo. Promulgada: (PEN) 15-2-17 decreto: 132/2017. Y La Resolución de La Superintendencia De Seguros de la Nación N° 41.155 Del 6 De Diciembre De 2017, artículo 1°- Sustitúyese el artículo 12 de la Ley N° 24.557 y sus modificaciones, por el siguiente: "artículo 12. Ingreso Base. Establécese, respecto del cálculo del monto de las indemnizaciones por incapacidad laboral definitiva o muerte del trabajador, la aplicación del siguiente criterio: A los fines del cálculo del valor del ingreso base se considerará el promedio mensual de todos los salarios devengados -de conformidad con lo establecido por el artículo 1° del Convenio N° 95 de la OIT- por el trabajador durante el año anterior a la primera manifestación invalidante, o en el tiempo de prestación de servicio si fuera menor. Los salarios mensuales tomados a fin de establecer el promedio se actualizarán mes a mes aplicándose la variación del índice Remuneraciones Imponibles Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE), elaborado y difundido por el Ministerio De Salud Y Desarrollo Social.

Tránsito y seguridad vial.

Ley 24.449. Ley de tránsito y seguridad vial /1994. Decreto nacional 779/95. Anexo I.: sistema de señalización vial uniforme.

El Sistema de Señalización Vial Uniforme comprende la descripción, significado y ubicación de los dispositivos de seguridad y control del tránsito y la consecuente reglamentación de las especificaciones técnicas y normalización de materiales y tecnologías de construcción y colocación y demás elementos que hacen a la calidad y seguridad de la circulación vial (art 1). El señalamiento lo realiza o autoriza el organismo nacional, provincial o municipal responsable de la estructura vial, ajustándose a este código, siendo también de su competencia colocar o exigir la señal de advertencia en todo riesgo más o menos permanente (art. 2).

Género, protección de la mujer y regulación de las relaciones laborales

Constitución Nacional.

La constitución (Reforma de 1994) Incorpora cláusulas que incluyen los derechos de las mujeres en las siguientes temáticas: 1. Reconocimiento con rango constitucional de los tratados y convenciones sobre Derechos Humanos, tales como: la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la que en su Art. 11 establece la igualdad en el empleo (Art. 75, inc. 22 CN) y la Facultad del Congreso Nacional de promover medidas de acción positiva con relación a las mujeres, que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato y el pleno goce de los derechos reconocidos por la Constitución y los





tratados internacionales. (Art. 75 inc.23 CN).

Ley de Contrato de Trabajo (LCT) N° 20.744 y sus leyes modificatorias.

Desde 1974 la Ley de Contrato de Trabajo regula las relaciones individuales del trabajo en el sector privado, estableciendo un piso básico de derechos. Es complementada por los estatutos profesionales que se aplican en algunas actividades, por los Convenios Colectivos de Trabajo y por las leyes de seguridad social y de accidentes de Trabajo. Entre otros derechos estipula: el reconocimiento de la plena capacidad de la mujer para realizar todo tipo de contratos (Art. 172 LCT). Reconocimiento de la promoción profesional y la formación en el trabajo en condiciones igualitarias de acceso y trato como derecho fundamental de los trabajadores y las trabajadoras, (Cap. "De la Formación Profesional" LCT). Igualdad de remuneración: Igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor (Art. 172 LCT). Prohibición de ocupar a mujeres en trabajos penosos, peligrosos o insalubres (Art.176 LCT).

Decreto Nacional 254/98 Plan para igualdad de oportunidades entre varones y mujeres en el mundo laboral.

Promueve la igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral

Ley 26.485/2009. De protección integral a las mujeres. y sus modificatorias.

Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Derechos Protegidos. Esta ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en especial, los referidos a una vida sin violencia y sin discriminaciones; a la salud, la educación y la seguridad personal; a La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial; a que se respete su dignidad. Modalidades, a los efectos de esta ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes: **Violencia doméstica contra las mujeres:** aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. **Violencia institucional contra las mujeres:** aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar





públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

Violencia contra la libertad reproductiva: aquella que vulnera el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

Decreto 936/2011. Protección integral a las mujeres.

Promuévase la erradicación de la difusión de mensajes e imágenes que estimulen o fomenten la explotación sexual.

Ley 26.743/2011. Identidad de género. Fecha de sanción 09-05-2012 Publicada en el Boletín Nacional del 24-Mayo-2012 Derecho De Las Personas – Se establece el Derecho a La Identidad de Género de Las Personas. Derogase el Inciso 4° Del Artículo 19 De La Ley 17.132.

Ley Nº25.087. Delitos Contra La Integridad Sexual

Esta ley modifica el Título III del Libro Segundo del Código Penal. Sus principales disposiciones son: Sustituye la rúbrica del título "Delitos contra la honestidad" por el de "Delitos contra la integridad sexual". Eliminar el concepto de mujer honesta. Reconoce distintos tipos de agresiones sexuales, de acuerdo al daño provocado: abuso sexual, abuso sexual calificado y violación. Modifica la definición del artículo 119° sobre violación, partiendo de un concepto más amplio, al considerar que el acceso carnal puede ser por cualquier vía. Tiene distintos supuestos de agravamiento en los cuales las penas se elevan entre 8 y 20 años de prisión o reclusión, agravamiento que se hace extensivo a los casos de abuso sexual calificados en las situaciones de ultraje grave y en los mismos supuestos del delito de violación. Deroga el artículo 132° que eximía de prisión al delincuente por casamiento posterior con la víctima, eliminando la posibilidad de que el violador sea eximido de la pena por casarse con la víctima, en tal caso caso la acción penal se extingue. Las





víctimas pueden instar el ejercicio de la acción penal pública con el asesoramiento o representación de instituciones oficiales o privadas sin fines de lucro, de protección o ayuda a las víctimas. Separa los delitos de corrupción y de prostitución agravando las mínimas de las penas de prisión o reclusión en el caso de los/as menores. En ambos casos, establece como límite de minoridad la edad de 18 años. Cuando se trata de mayores de esa edad está penada cuando mediare engaño, abuso, relación de dependencia o de poder, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción. El delito de pornografía sanciona al que produjere o publicare imágenes pornográficas o espectáculos en vivo, con la participación de menores de 18 años ya quienes facilitare el acceso o lo distribuirá a menores de 14 años.

Ley N° 24.632, Argentina incorporó al sistema normativo la Convención de Belém do Pará en el año 1996. Sancionada el 13 de marzo de 1996 y promulgada el 1 de abril de 1996. Adhiriendo a la Convención de Belem do Pará. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

Ley N° 27.501, incorpora el inciso g) al art. 6 de la ley 26.485, acoso callejero como modalidad de violencia a la mujer. Modifica el inciso o) del art 9, determinando la implementación de una línea telefónica gratuita y accesible destinada a dar contención, información y brindar asesoramiento en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y asistencia a quienes padecen.

Determina articular en el marco del Consejo Federal de Educación la inclusión en los contenidos mínimos curriculares de la perspectiva de género. Insta a las fuerzas policiales y de seguridad a actuar en protección de las mujeres víctimas de violencia de género cuando la violencia ocurre en el espacio público o de acceso público.

Ley N° 27.533 modifica (art 2) de la ley 26.485. Define la violencia política como aquella que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer. (Art.3) Define violencia pública-política contra las mujeres. (art.4).

Ley N°27.499, “Ley Micaela”, de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes tres Estado. Establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Decreto 123/2021. Crea el Consejo Federal para la prevención y el abordaje de femicidios, travesticidios y transfemicidios en el ámbito del Programa Interinstitucional de abordaje integral de las violencias extremas por motivo de género. El Consejo se crea con el fin de establecer un ámbito de trabajo interinstitucional que garantice un abordaje integral, eficaz y articulado por parte de los distintos organismos involucrados del Estado Nacional, de las provincias y de Ciudad de Buenos Aires, en materia de prevención, investigación, sanción, asistencia y reparación de los femicidios, travesticidios y transfemicidios y de otras violencias extremas.

Resolución 48 / 2021. Ministerio De Las Mujeres, Géneros Y Diversidad - Sistema Integrado De Casos

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar





De Violencia Por Motivos De Genero. (Fecha de sanción 11-02-2021 Publicada en el Boletín Nacional del 13-Feb-2021).

Crea el sistema integrado de casos de violencia por motivos de género (SICVG) en la órbita de la Dirección Nacional de Planificación, Seguimiento y Gestión de la Información de la Unidad de Gabinete de Asesores del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad con el objetivo de sistematizar la información disponible sobre casos de violencia por motivos de género y de constituir una herramienta de consulta y seguimiento que permita el diseño de políticas públicas sobre un sustento empírico del fenómeno de la violencia a nivel nacional.

Decreto: 680/2020. Crea El Gabinete Nacional para la Transversalización de las Políticas de Género.

Disposiciones.17/08/2020. Luego de analizar las Leyes Nros. 23.179, 24.632, 26.485 y sus modificatorias, 26.618, 26.743, 27.412 y 27.499, el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019, Fundamenta la misma considerando, Que el derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación se encuentran reconocidos en la Constitución Nacional como así también en los Convenios y Tratados Internacionales incorporados por el artículo 75 inciso 22. Que mediante las Leyes Nros. 23.179 y 24.632, respectivamente, se aprobaron la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, que establecen, dentro de los deberes de los Estados partes, generar políticas e incluir en su legislación interna normas destinadas a asegurar el ejercicio efectivo de derechos por parte las mujeres, como así también las necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres. Que, asimismo, el derecho a la igualdad ante la ley y el principio de no discriminación se encuentran previstos en la Constitución Nacional (artículos 16, 37 y 75 incisos 2, 19, 22 y 23) y en diversos instrumentos internacionales que gozan de igual jerarquía. Que el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia está contemplado, en especial, en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, 1994), que aporta una guía jurídica y política insoslayable para el diseño de políticas públicas en estas temáticas, en particular para la puesta en funcionamiento de una institucionalidad reforzada en la materia. Que la República Argentina ha sido pionera en el reconocimiento y promoción de derechos de las personas LGBTI+ al sancionar la Ley N° 26.618 por la que se incorporó el matrimonio igualitario a nuestra legislación; la Ley N° 26.743 en la que se estableció que toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género y al trato digno basado en el respeto de esta y la Ley N° 27.412 de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política, que modificó el Código Electoral Nacional. Por todo lo referido decreta la creación de dicho gabinete, en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el que tendrá como finalidad garantizar la incorporación de la perspectiva de género en el diseño e implementación de las políticas públicas.

Ley 27.621 Implementación de Educación Ambiental Integral: La presente ley tiene por objeto establecer

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar





el derecho a la Educación Ambiental Integral como una Política Pública Nacional conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Nacional y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley General del Ambiente, N°25.675; el artículo 89 de la ley de Educación Nacional, 26.206; y otras leyes vinculadas tales como ley régimen de Gestión Ambiental del Agua, N°25.688; ley de Gestión de Residuos Domiciliarios, N°25.916; ley de Bosques Nativos, N°26.331; ley de Glaciares N°26.639; ley de manejo del fuego, N°26.815; y los Tratados y Acuerdos Internacionales en la materia.

Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos en la Constitución Nacional: Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre Derecho a la vivienda (Art. XI) y a la propiedad privada (Art. XXIII). Declaración Universal de Derechos Humanos Derecho a la propiedad (Art. 17) y a la vivienda (Art. 25). Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica" Derecho al uso y goce de los bienes personales (Art. 21). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Derecho a un nivel de vida adecuado (Art. 11). Convención internacional sobre la eliminación de todas formas de Discriminación Racial CBD-ONU. Convenio Internacional sobre la Diversidad Biológica. ONU Declaración de los Derechos Humanos UNESCO. Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural. UNESCO Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos. Otros Tratados Internacionales suscriptos por Argentina y ratificados por el Congreso Nacional (jerarquía constitucional) Ley N° 22.344 y Ley N° 23.815 Convención sobre Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres Washington 1973, y Enmienda Botswana 1983. Ley N° 23.919 Convenio Conservación de los Humedales como Hábitat de Aves Acuáticas. Ramsar 1971, París 1982. Ley N° 24.071 Convenio N° 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Ginebra, 76ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, 1989. Ley N° 24.375 Convenio sobre Diversidad Biológica. Río de Janeiro, 1992. Ley N° 26.305 Convención sobre Diversidad de las Expresiones Culturales. París 2005 Ley N° 26.171 Aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 06/10/1999, entre otros.

Contexto Internacional: Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC).

Las Leyes N°24.295, N°25.438 y N°27.270, respectivamente, han reconocido la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

Ley N°24295 Aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático. (Fecha de sanción 07-12-1993 Publicada en el Boletín Oficial del 11-Ene-1994). Aprueba la Convención Marco de Las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático Adoptada en Nva. York, El 9-5-92 y abierta en Rio De Janeiro - Rep. Federativa Del Brasil - El 4-6-92, Que Consta de 26 Artículos y 2 Anexos, que forman parte de la presente-.Promulgada por el Decreto N° 2774 Del 30/12/93.

Ley N°25.438 Aprueba el Protocolo de Kyoto, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar





el Cambio Climático, Adoptado En Kyoto - Japón.- (Nota: Publicación Según Ley 24080 - Bo 16/3/2005, Pág. 39).

Ley N° 27.270 Aprueba el Acuerdo de París, (Fecha de sanción 16-09-2016 Publicada en el Boletín Nacional del 19-Sep-2016), “Apruébese El Acuerdo de Paris, Hecho en la Ciudad de Paris —Republica Francesa— El 12 De Diciembre de 2015, que Consta de Veintinueve (29) Artículos, Cuya Copia Autenticada En Idioma Español Forma Parte de la Presente Ley”. .Observaciones: Entrada En Vigor: 04/11/2016. Publicación Conforme Ley N° 24.080 - B.O. 14/10/2016. Pág. 23).

Por el cual la Argentina asumió el compromiso de formular y actualizar regularmente programas nacionales tendientes a mitigar el cambio climático y facilitar la adaptación a sus efectos. Es válido destacar el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 891/2016 que creó el Gabinete Nacional de Cambio Climático para articular políticas en la materia.

Ley N° 27.520 de Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global. Decreto 1030/2020 - Reglamentación. Ley N° 27.520. La sanción de esta ley formalizó el trabajo del Gabinete Nacional de Cambio Climático. En este sentido, se conformó una estructura que garantiza la transversalidad de la temática en las políticas de Estado a largo plazo. Este marco jurídico es un avance fundamental para elaborar y articular las políticas de cambio climático en el país, y garantizar su implementación de manera consensuada y transparente en todo el territorio.

El Gabinete Nacional de Cambio Climático funciona bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros y es coordinado técnicamente por la Secretaría de Cambio Climático, Desarrollo Sostenible e Innovación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La función principal del Gabinete es articular con diversas áreas de gobierno de la Administración Pública Nacional para la implementación del Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, y de todas aquellas políticas públicas relacionadas con la aplicación de normas establecidas en la ley.

Como lo establece el artículo 8 de la mencionada ley, el Gabinete se constituye por las máximas autoridades de las siguientes áreas de gobierno: Ambiente, Energía, Minería, Producción, Agricultura y Ganadería, Industria, Transporte, Desarrollo Social, Relaciones Exteriores, Educación, Deporte, Salud, Ciencia y Tecnología, Interior, Obras Públicas, Vivienda, Trabajo, Economía, Finanzas, Seguridad y Defensa.

Resolución: 447/2019 Secretaria de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable. 27-Nov-2019 - Primer Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático – Etapa De Elaboración.

“Se declaró Concluida La Etapa De Elaboración del Primer Plan Nacional de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático, que tiene como objeto avanzar en el cumplimiento de los objetivos asumidos en el Acuerdo de Paris, y los Planes de Acción Nacionales Sectoriales en los Sectores De Energía. Transporte. Agro. Industria. Salud. Infraestructura y Territorio. y Bosques que como Anexos Forman Parte Integrante de

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar





la Presente”.

Resolución 363 / 2021 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 29-Dic-2021.Registro Nacional de Proyectos de Mitigación del Cambio Climático. “Crease el Registro Nacional de Proyectos de Mitigación del Cambio Climático, en el Ámbito de la Secretaria de Cambio Climático, Desarrollo Sostenible e Innovación o en la que en un Futuro la Reemplace.

Otros Acuerdos Internacionales:

LEY N° 20.645 "Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo".
Sancionada: (Enero 31 de 1974. Promulgada: Febrero 8 de 1974).

Aprueba el "Tratado del Río de la Plata y su frente marítimo", suscripto entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay en la ciudad de Montevideo el 19 de noviembre de 1973, y las notas revérsales complementarias del mismo, cuyos textos forman parte de la presente ley.

A través del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, Argentina y Uruguay definieron que la Isla sería destinada exclusivamente a reserva natural para la conservación de la fauna y flora autóctonas, bajo jurisdicción de la República Argentina. Situación jurisdiccional que le dio el Tratado del Río de la Plata, establece el marco legal para la protección ambiental y desarrollo sostenible de los usos y recursos del Río de la Plata.

Ley N° 27.566, y su Decreto 806/20 de Promulgación.

Aprueba “Acuerdo Regional de Escazú”, Buenos Aires, 16 de octubre de 2020 Publicado en el Boletín Oficial: 19 de octubre de 2020, sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe firmado en 2018 en la ciudad de Escazú, Costa Rica. Este acuerdo multilateral a favor del derecho ambiental es a la vez también un tratado de derechos humanos que refleja las prioridades y las particularidades de Nuestra región. En consecuencia, nuestro país dio un paso trascendental en la lucha contra la crisis climática y la reducción de conflictos socio ambientales. Escazú es el primer acuerdo "vinculante" a nivel mundial que establece claras garantías para la protección de las personas defensoras de derechos humanos en temas ambientales, sumamente relevante en el caso de América Latina y el Caribe, en un momento crucial en el que han quedado de manifiesto los efectos de la crisis climática, social y económica en todo el mundo. El Acuerdo de Escazú tiene como objetivo garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un ambiente sano y a su desarrollo sostenible.

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar





4.2.2 Marco Legal de la Provincia de Buenos Aires

Seguidamente se analiza el alcance de la normativa ambiental de la Provincia de Buenos Aires aplicable al proyecto en

Medio Ambiente, Evaluación de Impacto Ambiental, Participación, consulta e información pública ambiental

Constitución de la Provincia de Buenos Aires (reforma 1994).

A través de su Artículo 28, se les asegura a los habitantes el derecho a "gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras". Por otra parte, en lo atinente al dominio sobre el ambiente y a las funciones a encarar, dicho artículo estipula que: "La Provincia ejerce el dominio originario sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada. En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema (art. 28); promover acciones que eviten la contaminación del agua, aire y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radioactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales." En cuanto a la conservación y recuperación de la calidad de los recursos naturales, el Artículo 28 antes citado hace referencia explícita a que la Provincia deberá asegurar políticas en la materia compatibles con la exigencia de mantener la integridad física y la capacidad productiva del agua, el aire y el suelo, como asimismo el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y de la fauna. El Artículo 67 inc. 2. establece que todo asunto de especial trascendencia para la Provincia, puede ser sometido a consulta popular por la Legislatura o el Poder Ejecutivo dentro de sus respectivas competencias. Además, establece como posible modalidad para esa consulta, el carácter de obligatoria y vinculante por el voto de la mayoría.

Ley 11.723/95 Medio Ambiente y Recursos Naturales

Obliga a que todos los proyectos consistentes en obras o actividades que produzcan o sean susceptibles de producir algún efecto negativo al ambiente y/o recursos naturales, obtengan una declaración de impacto ambiental expedida por la autoridad ambiental provincial o municipal (art. 10). El artículo 11° obliga a los titulares de proyectos a presentar un Estudio de Impacto Ambiental (EIAS), que será sometido a un procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).

Res 492/2019. Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar





Se aplica a la tramitación digital de los procedimientos de evaluación de los proyectos alcanzados por el Anexo II Numeral I de la Ley N° 11.723, en los cuales la emisión de la DIA corresponde al Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.(MAPBA) en su carácter de Autoridad Ambiental de la Provincia, No aplica para aquellos casos en que la emisión de la DIA fuera competencia de las Municipalidades según la distribución de competencias establecida en el Anexo II de la citada Ley 11.723. Establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y los requisitos para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) en el marco de la Ley N° 11.723 en Anexo I y respecto de Obras Menores y Anteproyectos según Anexo II y III respectivamente. El ANEXO I establece obras y proyectos expresamente pautados especificando las redes pluviales primarias. Establece requerimientos del Estudio de Impacto Ambiental (EIAS). En cuanto a la participación ciudadana, el Ministerio de Ambiente PBA, considerará la modalidad a elegir para cumplimentar la instancia de participación ciudadana, teniendo en cuenta la relevancia social o ambiental del caso. La condición de publicidad de la convocatoria revestirá la naturaleza de acto de alcance general no normativo, y podrá hacerse válidamente a través del portal web oficial del Ministerio de Ambiente de PBA, sin perjuicio de considerar oportuna la difusión por otros medios según el alcance y las características del proyecto. Establece los organismos de aplicación de la Ley, el Ministerio de Ambiente PBA y los municipios. Indica asimismo las modalidades a adoptar en cuanto al cumplimiento y fiscalización de las normas ambientales.

Agua.

Ley 5.965/58. Ley de protección a la fuente de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera

Dictamina que ningún establecimiento industrial podrá ser habilitado o iniciar sus actividades, ni aun en forma provisional, sin la previa obtención de la habilitación correspondiente y la aprobación de instalaciones de agua y desagües industriales.

Ley 6.253/60 y Decreto 11.368/1961

Ley de conservación de desagües naturales (arroyo-canal-curso de agua-ríos-lagunas). Créanse “Zonas de conservación de los desagües naturales”

Ley 3275

Desagües privados y de interés público. Saneamiento de tierras.

Ley Provincial Nro. 12.257/1998 - Código de Aguas de la P.B.A

Régimen de protección, conservación y manejo del recurso hídrico de la Provincia de Buenos Aires. Crea la Autoridad del Agua y establece los derechos y obligaciones para el uso del agua, tanto superficial como

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar





subterránea. La autoridad de aplicación es la Autoridad del Agua (A.D.A.)

Decreto 3511/07

Reglamentario del Código de Aguas. La autoridad de aplicación es la Autoridad del Agua (A.D.A.)

Ley N° 12.653 de creación del Comité de Cuenca del Río Reconquista (COMIREC)

Decreto 3002/06 aprueba el Programa de Saneamiento Ambiental de la Cuenca del Río Reconquista

Normas para la realización de obras y servicios en la Provincia

Ley Provincial Nro. 12.257/1998 Código de Aguas

Regula la construcción, mantenimiento y operación de obras, así como la prestación de servicios (Artículos 111/120 CA). También las contribuciones para el sostenimiento de la autoridad del agua, la construcción y operación de obras públicas y la prestación de servicios (Artículos 112/114 CA), conforme a las siguientes pautas (Artículo 112):

DECRETO – LEY 10.106/83 y modificatorias (Leyes 10.385, 10.988 y Decreto 2.307/99). Régimen general en materia hidráulica.

Otorga al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través de sus organismos específicos, la vigilancia, protección, mantenimiento y ampliación del sistema hidráulico provincial, confiriéndole el poder de policía hidráulica en dicho ámbito a través de la Dirección Provincial de Hidráulica. Establece el régimen provincial de hidráulica en un cuerpo único lo relativo a:

- Estudios, proyectos, financiamiento y ejecución de obras de drenaje rurales (Capítulo I), desagües pluviales urbanos (Capítulo II), dragado y mantenimiento de cauces en vías navegables (Capítulo III); dragado de lagunas y otros espejos de agua (Capítulo IV)
- Su sistematización;
- Cualquier otro trabajo relacionado con el sistema hídrico provincial.

Sobre la responsabilidad de Hidráulica en la ejecución de los desagües. Los estudios, anteproyectos y proyectos de desagües pluviales urbanos podrán ser confeccionados por el Organismo de Aplicación de la Provincia o por las Municipalidades indistintamente. Pone a cargo de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas (DIPSOH) la vigilancia, protección, mantenimiento y ampliación del sistema hidráulico provincial, así como la aplicación del decreto ley. La ley 6253 instituye zonas de conservación de los desagües naturales y prohíbe variar en ellas el uso de la tierra y edificar a nivel inferior al de las máximas inundaciones. La Autoridad de Aplicación podrá establecer restricciones al dominio privado, penetrar e inspeccionar propiedades privadas sin otro requisito que la identificación de los

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar





funcionarios destacados y la indicación de las funciones que están cumpliendo.

Ley Provincial Nro. 12.257/1998 Código de Aguas

Establece las restricciones al dominio y las servidumbres administrativas (Artículos 136/150), entre ellas la de inundar terrenos ajenos (Artículo 144 inc. c).

También esta norma dispone restricciones al dominio que el Poder Ejecutivo puede imponer en las vías de evacuación del agua de inundaciones y en las zonas de riesgo de inundación (Artículos 151/156) que pueden consistir en las prohibiciones de:

- Edificar o modificar construcciones de determinado tipo;
- Hacer determinados usos de los inmuebles y sus accesorios;
- Habitar o transitar por lugares sometidos a riesgo inminente.

Coincide con el artículo 15 de la **Ley 11.964** que establece normas sobre demarcación en el terreno de la línea de ribera y las áreas de riesgo y control de inundaciones y faculta al Poder Ejecutivo para definir geográficamente las vías de evacuación de inundaciones y las áreas inundables o anegables e imponer limitaciones, restricciones y prohibiciones similares a las del código. El mismo artículo también faculta al Poder Ejecutivo para imponer las obligaciones de:

- Demoler obstáculos al libre escurrimiento de las aguas.
- Edificar solo con arreglo a determinadas características de seguridad.
- Construir y mantener drenajes y desagües privados.
- Modificar obras existentes para adecuarlas a las normas de la Ley 11964.
- Construir obras privadas de defensa contra las inundaciones.
- Ordenar la demolición a costa del propietario de obras construidas o reparadas en infracción a las disposiciones tomadas en virtud de Ley 11964.
- Ordenar la evacuación temporal del área amenazada de inundación grave o inminente.

Decreto Ley 10.106/83. Régimen general en materia hidráulica.

La Autoridad de Aplicación podrá establecer restricciones al dominio privado, penetrar e inspeccionar propiedades privadas sin otro requisito que la identificación de los funcionarios destacados y la indicación de las funciones que están cumpliendo.





Desplazamiento físico o económico de población

La República Argentina no cuenta con normativa específica para regular relocalizaciones, reasentamientos, readquisición de inmuebles y restablecimiento de los medios de subsistencia para las poblaciones que, como consecuencia de la ejecución de proyectos de infraestructura, deban ser trasladados de su residencia habitual o lugar en donde desarrollan sus actividades económicas.

Más allá de ello, existe un cuerpo normativo genérico, compuesto por normas nacionales e internacionales, que establecen las obligaciones que asume el Estado de propiciar a todos los habitantes lo conducente al desarrollo humano, a un ambiente sano, al progreso económico con justicia social y al acceso a una vivienda digna. Estos derechos se encuentran reconocidos en la Constitución Nacional que, en su reforma de 1994, ha incorporado pactos y tratados internacionales en materia de derechos humanos, dándoles jerarquía constitucional; y en normas de inferior rango.

Constitución Provincial

El Artículo 31 de la Constitución Provincial establece que la propiedad es inviolable y que ningún habitante de la Provincia de Buenos Aires puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada.

Ley 5.708 General de Expropiaciones

Establece que todos los bienes, cualquiera fuere su naturaleza jurídica, son expropiables por causa de utilidad pública o interés general, y que las expropiaciones deberán practicarse mediante ley especial que determine explícitamente el alcance de cada caso y la calificación de utilidad pública o interés general. Como excepción, se dispone que los inmuebles afectados por calles, caminos, canales y vías férreas, y sus obras accesorias en las que la afectación expropiatoria está delimitada y circunscripta a su trazado, la calificación de utilidad pública queda declarada por la misma Ley N°5.708.

Ley de Servidumbre Administrativa de Ocupación Hídrica, Ley N°14.540

La presente ley define los lineamientos generales para el establecimiento de servidumbres administrativas a favor del Estado Provincial para la ocupación hídrica de todo inmueble de dominio privado situado en el territorio provincial. Dicha ocupación hídrica se vincula a la realización de obras cuyo fin implique la mitigación de los efectos de las crecidas de los cursos y/o cuerpos de agua.

La creación de la servidumbre confiere a su titular las facultades de:

- Anegar el predio según lo previsto en el proyecto
- Instalar mecanismos vinculados al funcionamiento de las obras
- Disponer la remoción de objetos y elementos naturales o culturales que obstaculicen la ejecución y





funcionamiento de las obras.

- Ingresar, transitar y ocupar los terrenos afectados para la realización de actividades vinculadas al estudio, construcción, uso y mantenimiento de las obras.

El propietario del predio afectado por la servidumbre tendrá derecho a una indemnización por única vez que se determinará teniendo en cuenta:

- El valor de la tierra en la zona donde se emplaza el predio
- La aplicación de coeficientes de ajuste previstos para la determinación de la valuación fiscal del inmueble

EFLUENTES GASEOSOS Y LÍQUIDOS

Ley 5.965/58

Prohíbe el envío de efluentes residuales sólidos, líquidos o gaseosos a la atmósfera, cursos y cuerpos receptores de aguas, prohíbe, tanto a personas públicas como privadas, el envío de efluentes residuales de cualquier tipo y origen a cursos o cuerpos receptores de agua, superficial o subterráneos, que signifique una degradación o desmedro del aire o las aguas de la Provincia, sin previo tratamiento de depuración o purificación que los convierta en inocuos e inofensivos para la salud de la población.

Los permisos de descarga de efluentes concedidos o a concederse serán de carácter precario y estarán sujetos por su índole a las modificaciones que en cualquier momento exijan los organismos competentes (Artículo 5).

Las municipalidades inspeccionarán los establecimientos a fin de asegurar el cumplimiento de la norma, pudiendo aplicar multas, clausurar establecimientos y realizar las obras necesarias para evitar o neutralizar la peligrosidad de los efluentes.

Decreto 1074/2018

Aprueba la reglamentación de la ley 5965 de protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera. Deroga el dec.3395/96. Designa autoridad de aplicación al organismo provincial para el desarrollo sostenible (ex OPDS). Aplica a generadores de emisiones gaseosas, existente o a instalarse, que vierta las mismas a la atmósfera y se encuentre ubicado en el territorio de la Provincia de Buenos Aires. Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera (LEGA). Normas de calidad de aire y valores establecidos.

Decreto 3970/1990

Reglamentación de la Ley 5.965. Modifica decreto reglamentario 2009/60 de la Ley 5.965, deroga el

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar





dec.6700/60.

Decreto 2.009/60

Decreto Reglamentario de la Ley 5.965/58, contaminación-aire-efluentes líquidos y gaseosos. Regula la descarga de efluentes, ya sea a la red cloacal, a la red pluvial, a cursos de agua o a fuentes de agua, estableciendo condiciones de composición y de autorización. Obliga al propietario que necesite descargar residuos a cualquier cuerpo receptor de la Provincia, a solicitar autorización y cumplir con las condiciones físicas y químicas mínimas exigidas. (DEC 260/78 Y 3970/90 modifican) La Autoridad de Aplicación es la Autoridad del Agua (ADA).

Resolución conjunta 504/2019

Establece comprobación técnica fehaciente de un peligro de daño sobre la salud pública de la población. Clausura preventiva de los desagües, las actividades o los establecimientos, de forma total o parcial.

Resolución ADA 336/03

Modifica resolución de AGOSBA n° 389/98 relativa a las normas para el vertido de efluentes líquidos a conducto pluvial o cuerpo de agua superficial. Establece los parámetros de vuelco. La autoridad de aplicación es A.D.A.

Resolución 389/98

Modificatoria de la Res. 287/90 fija nuevos límites admisibles a las descargas de efluentes líquidos que se efectúen a cuerpos receptores de su jurisdicción. Establece normas de calidad de los vertidos de los efluentes líquidos residuales y/o industriales a los distintos cuerpos receptores de la provincia de Buenos Aires, en sus Anexos I y II. Además, determinan las “ramas de actividades” que no podrán disponer sus efluentes líquidos residuales y/o industriales en pozos absorbentes. Incluyen en el listado de sustancias a los Pesticidas Organoclorados y Organofosforados que figuran en la Ley Provincial N° 11.720. La Autoridad de Aplicación es A.D.A.

Residuos Sólidos Urbanos - RSU

Ley 13.592/2006 Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y decreto reglamentario 1215/10

Tiene como objeto fijar los procedimientos de gestión de los residuos sólidos urbanos, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional N° 25.916 de “presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios”. Autoridad de Aplicación: Ministerio de Ambiente (ex OPDS) a nivel Provincial y los Municipios. Regula la gestión integral de los RSU para permitir la clasificación de los residuos producidos en una zona, determinar el destino y definir el tratamiento adecuado de una manera ambientalmente sustentable, técnica, económicamente factible y socialmente aceptable.

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar





LEY N° 14.273/2011 RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Esta Ley define como “grandes generadores” a los súper e hipermercados, los shoppings y galerías comerciales, los hoteles de 4 y 5 estrellas, comercios, industrias, empresas de servicios, universidades privadas y toda otra actividad privada comercial e inherente a las actividades autorizadas, que genere más de mil (1.000) kilogramos de residuos al mes ubicados en el AMBA. Éstos se incorporarán al programa de generadores privados del CEAMSE, debiendo hacerse cargo de los costos del transporte y la disposición final de los residuos por ellos producidos.

Los municipios establecerán las condiciones particulares para los grandes generadores alcanzados por la presente Ley, los que podrán contratar los servicios de transporte de las prestatarias que realizan el servicio público de recolección de residuos domiciliarios, las que procederán a facturarlo en forma diferenciada y de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Residuos Peligrosos

Ley 11.720/95 y Decreto Reglamentario 806/97 modificado por Decreto 650/11. Resumen: Modificación del Dec.806/97, Reglamentario de la Ley 11720. (Residuos Especiales-Residuos Industriales-Generados-Tasa Especial-Autoridad De Aplicación)

Establece el régimen legal aplicable a la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales en el territorio de la provincia. La ley describe, en su Anexo I, las categorías de desechos a controlar mientras que en su Anexo II categoriza la peligrosidad de los residuos y en su Anexo III enumera las operaciones de eliminación según las categorías antes señaladas. Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires.

Resolución SPA 592/2000

Establece requisitos técnicos para el almacenamiento de residuos especiales, en materia de seguridad, infraestructura y gestión. La autoridad de aplicación de la ley es el Ministerio de Ambiente. Secretaría de Política Ambiental (ex OPDS).

Ruidos

Resolución N° 159/96

En virtud de la Ley 11.459/93, aprueba la Norma IRAM N° 4.062 y recomienda su aplicación por parte de todos los Municipios de la Provincia. Esta norma estipula que el nivel sonoro equivalente en dBA no deberá exceder el valor de 90 dBA y que cuando los ruidos producidos en un establecimiento trascienden a la comunidad vecina deberán tomarse las medidas necesarias para revertir la situación planteada.

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar





Resolución N°94/2002

Se adopta la revisión efectuada por el IRAM en el año 2001 a la norma 4062/1984, para actualizar el método de medición y clasificación de ruidos molestos al vecindario.

Asimismo, mediante esta resolución se recomienda a todos los Municipios competentes del Estado Provincial, adoptar la revisión año 2001 de la norma IRAM 4.062/1984 y las revisiones que el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales efectúe en lo sucesivo, a los fines de la aplicación de la legislación vigente para la cual resultan competentes.

Higiene y Seguridad,

LEY N° 14.408 DE 2012 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO

La Provincia de Bs. As. Ha establecido a través de esta Ley la implementación obligatoria del Comité Mixto de Higiene y Seguridad en el Trabajo para toda empresa con más de 50 trabajadores. Para el caso de las empresas entre 10 y 49 trabajadores, deberán contar con un delegado de Higiene y Seguridad

Uso del suelo. Patrimonio urbanístico

Decreto Ley N° 8.912/77 y normas complementarias. Ordenamiento Territorial y el Uso del Suelo.

Determina la creación de condiciones físico-espaciales que posibiliten satisfacer el menor costo económico y social, los requerimientos y necesidades de la comunidad en cuanto a vivienda, industria, comercio, recreación, infraestructura, etc.

Decreto 1496/08. Creación CIOUT: Comisión Interministerial de Ordenamiento Urbano y Territorial de la provincia de Buenos Aires.

Serán funciones y objetivos de la Comisión elaborar los instrumentos normativos, de procedimiento y tecnológicos que permitan optimizar y perfeccionar el Sistema de Ordenamiento Territorial Provincial y las relaciones concurrentes con los municipios conforme los lineamientos del Decreto Ley 8.912/77 y demás normas complementarias. Coordinar el funcionamiento de la C.I.O.U.T. estará a cargo del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, quien tendrá las siguientes competencias: a) Convocar las reuniones de la C.I.O.U.T.; b) Organizar la agenda concertada con los organismos intervinientes de los objetivos y acciones a desarrollar; c) Llevar el registro de actas de las reuniones; d) Coordinar las acciones conducentes a los fines propuestos.

Áreas Protegidas

Leyes 12.459 y 12.704

Establecen el régimen en materia de áreas protegidas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, las

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar





áreas naturales de la superficie, subsuelo terrestre o cuerpos de agua que, por razones de interés general, especialmente de orden científico, económico, estético o educativo se sustraen de la libre intervención humana (Ley 10.907, con las modificaciones introducidas por las Leyes 12.459 y 12.905 Artículo 1°). Podrán ser declaradas reservas naturales áreas para la protección del suelo en zonas susceptibles de degradación y regulación del régimen hídrico en áreas críticas de cuencas hidrológicas los "Paisajes Protegido de Interés Provincial" o "Espacio Verde de Interés Provincial", naturales o antropizados (Ley 12.704).

4.2.3 Marco Legal del Municipio de Quilmes

Los municipios cuentan con normativa que le es propia, que él mismo dicta y debe cumplir y aplicar, siempre en el marco de las normas provinciales y nacionales que también son de aplicación en su ámbito territorial. Si existiere conflicto entre una norma municipal y una de superior jerarquía normativa, como es la provincial o nacional, estas últimas primaran sobre la primera. La municipalidad ejerce su poder de policía subordinadas a la potestad superior de los poderes provinciales de tutelar el recurso natural de su dominio originario.

Organización y atribuciones municipales

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires encomienda a sus Municipalidades la administración de los intereses y servicios locales en cada uno de los partidos que la conforman (Artículo 190 Constitución Provincial).

La organización de los municipios se rige por la Ley Orgánica de las Municipalidades, DL 6769/58-Texto ordenado hasta la Ley modificatoria 11.741 que les encomienda:

- Reglamentar la radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales, en la medida que no se opongan a las normas de nivel provincial (Art. 27).
- Establecer las zonas industriales y residenciales del partido respectivo, imponiendo restricciones y límites al dominio (Art. 28).
- Reglamentar la prevención y eliminación de las molestias que afecten la tranquilidad, el reposo y la comodidad de la población, la contaminación ambiental y de los cursos de agua y la conservación de los recursos naturales.

El Código de Faltas Municipales (Ley 8751) establece que los municipios serán los encargados de

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar





aplicar las faltas establecidas (amonestación, multa, arresto e inhabilitación) por el incumplimiento de las normas municipales, así como las nacionales y provinciales cuya aplicación corresponda a las Municipalidades en el ejercicio de su poder de policía.

Facultades propias de los municipios

En el ejercicio de las facultades que les son propias, los municipios de la Provincia de Buenos Aires tienen a su cargo la sanción y aplicación de los Códigos de Ordenamiento Urbano y de Edificación y de las normas en materia de:

- Regulación, gestión y control de residuos domiciliarios
 - Gestión de uso y administración de la ribera
 - Sistema municipal de áreas protegidas
 - Gestión, administración y control de espacios públicos y áreas verdes
 - Arbolado público
 - Promoción y control del uso eficiente del agua
- **Ordenanza Municipal N° 7420**, de uso del suelo e indicadores urbanísticos en la localidad de Quilmes.
 - La ordenanza **N° 8889/00** establece el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano, preservarlo y defenderlo. Brega por la preservación del patrimonio natural, cultural, urbanístico, arquitectónico y de calidad visual y sonora. Protege la fauna y flora urbanas, propiciando la optimización de los recursos, para lograr un desarrollo sostenible y equitativo del Partido de Quilmes. Asimismo, establece medidas para la mejora y preservación de la calidad del aire, suelo y agua.
 - **ORD. N° 9348/02**: Declara como Parque Natural y Zona de Reserva Ecológica a la Selva Marginal Quilmeña.
 - **ORD. N° 8255/96**: Crea la Reserva Natural Municipal Los Sauces.
 - **ORD. N° 10964/08**: Crea la Reserva Ecológica y Área de protección ambiental del ex Batallón Viejo bueno.

Arbolado Público

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar





ORD.N°10248/08: Define Espacios Verdes Públicos y declara de Interés Público y como Patrimonio Natural y Social al Arbolado Público. Asimismo, establece las normas a seguir tanto por privados como por empresas, concesionarios o tercerizados por la Obra pública en las actividades que requieran extracción de ejemplares en todo el partido de Quilmes. Asimismo, determinan la cantidad de árboles a ser repuestos y los organismos responsables de determinar las especies y tipos de ejemplares a reemplazar. También se establecen las restricciones al Código Civil respecto a árboles y/o arbustos, privilegiar la reforestación con especies autóctonas, entre otras normativas.

Ruidos

ORD. N° 9732/03: Prohíbe producir, causar o provocar ruidos molestos. Establece las normas, métodos y niveles para la medición de los ruidos en establecimientos que desarrollen actividades comerciales, industriales, sociales y otras. Rige para ruidos originados por fuentes fijas o móviles de emisión en la vía pública, plazas, parques, paseos, y en cualquier lugar en el que se desarrollen actividades públicas o privadas.

Regulación de recolección y disposición final de residuos

- **ORD. N°7777/96:** establece la creación de establecimientos destinados al depósito y comercialización de materiales de recuperación.
- **ORD. N° 8896/00 y ORD. N° 13019/18:** Crea el Registro Municipal de Empresas de Contenedores, y establece todas las normas y legislaciones en torno al uso, disposición y tratamiento de los volquetes y los residuos depositados en ellos.
- **ORD. N° 9179/01:** Establece las normas por las que deben regirse los establecimientos comerciales e industriales generadores de materiales residuales producto de las actividades desarrolladas en las mismas, ya sean de carácter sólido o húmedo.





5. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL Y SOCIAL

5.1. Medio Natural

5.1.1. Clima

El área de estudio se caracteriza por presentar un clima: "subhúmedo-húmedo, mesotermal, con nula o pequeña deficiencia de agua y baja concentración térmica estival" (estación Aeroparque Buenos Aires, período 1901-1990).

Para el presente estudio se utilizaron los datos provenientes de la Estación Meteorológica Aeroparque Aero, a una distancia de 31 Km del área del proyecto.

Para el análisis climatológico se utilizaron datos correspondientes al periodo 1981-2010 y se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

- Temperatura: análisis de datos promedio con información mensual, Valores extremos de temperatura, temperaturas máximas y mínimas.
- Precipitación: análisis de datos promedio con información mensual, valores extremos de precipitaciones, frecuencia de días con precipitación mayor a 0,1 mm.
- Humedad relativa: análisis de datos promedio con información mensual.
- Velocidad y dirección del viento: análisis de datos promedio con información mensual.

Temperatura: en la Figura 6 se presentan las temperaturas medias registradas en la estación Ezeiza Aero para el periodo 1981 – 2010. Realizando un análisis de los valores de temperaturas se puede observar que las mismas siguen un ritmo estacional, muy común en regiones templadas, destacándose que en ningún mes del año se registran temperaturas con valores bajo cero. Se observa que la temperatura media mensual más elevada para el periodo considerado corresponde al mes de enero con 24,5 °C.



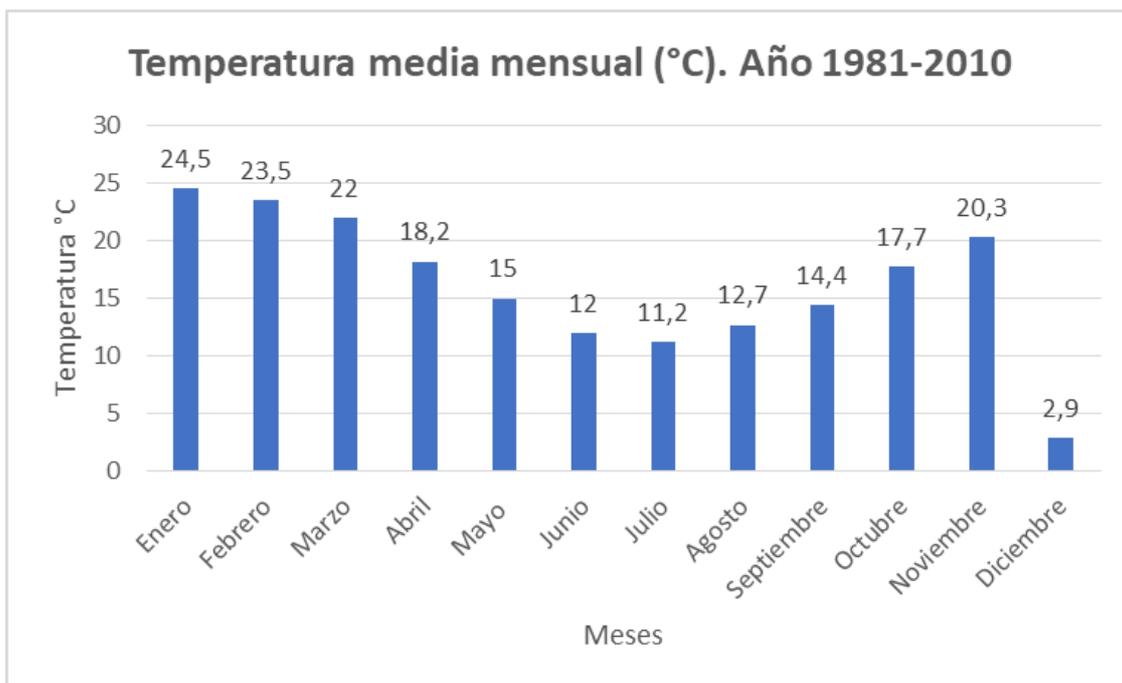


Figura 6. Temperatura media mensual en °C. Periodo 1981-2010. Elaboración propia DEA-DPH en base a datos del Servicio Meteorológico Nacional (SMN) para la Estación Aeropuerto Aero.

Con respecto a las Temperaturas máximas y mínimas mensuales, en la Figura 7 se observa que siguen el mismo patrón estacional que las temperaturas medias. La Temperatura máxima del mes de enero corresponde a 28° C, siendo este el mes más cálido. Mientras que las temperaturas mínimas medias corresponden al mes de Julio con valores correspondientes a los 7-8 °C.



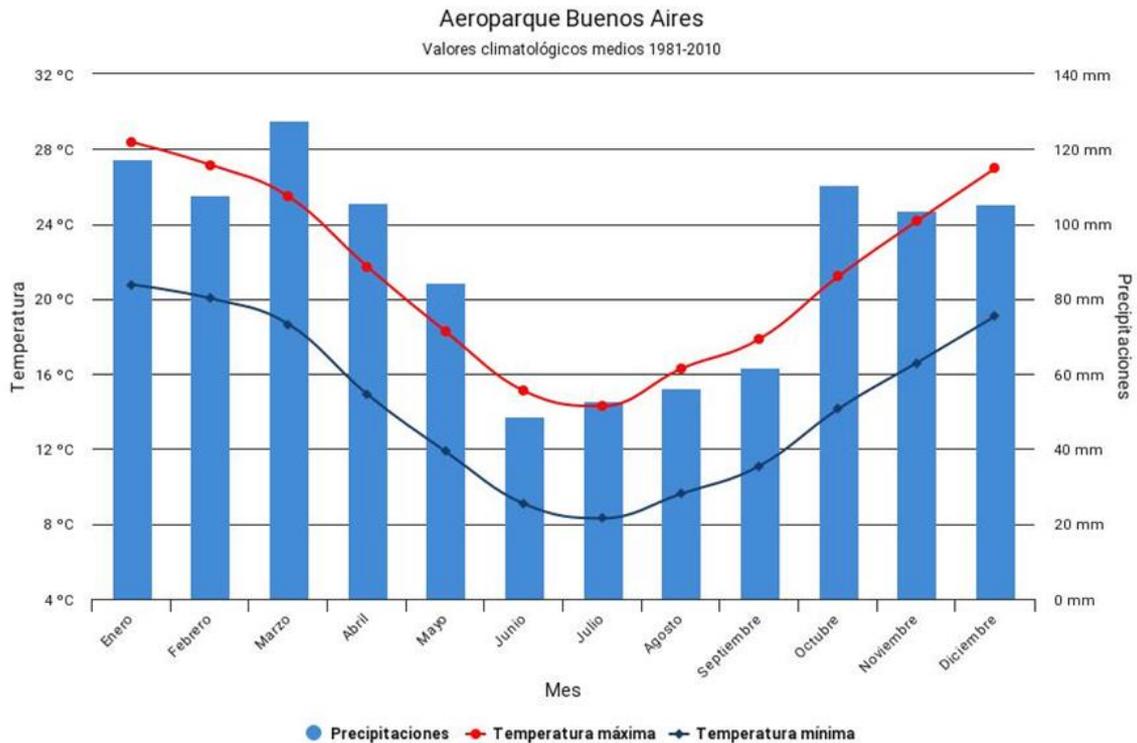


Figura 7. Valores climáticos medios. Año 1981-2010. Fuente: datos del Servicio meteorológico Nacional (SMN) para la Estación Aeroparque Aero.

Se analizaron los valores de temperaturas extremas diarias (máximas y mínimas). La temperatura mínima más baja se registró en el mes de junio con $-4,8^{\circ}\text{C}$ (12/06/1967). Por otro lado, la temperatura máxima más alta se registró en el mes de diciembre con $39,6^{\circ}\text{C}$ (18/12/1995) (Figura 8).



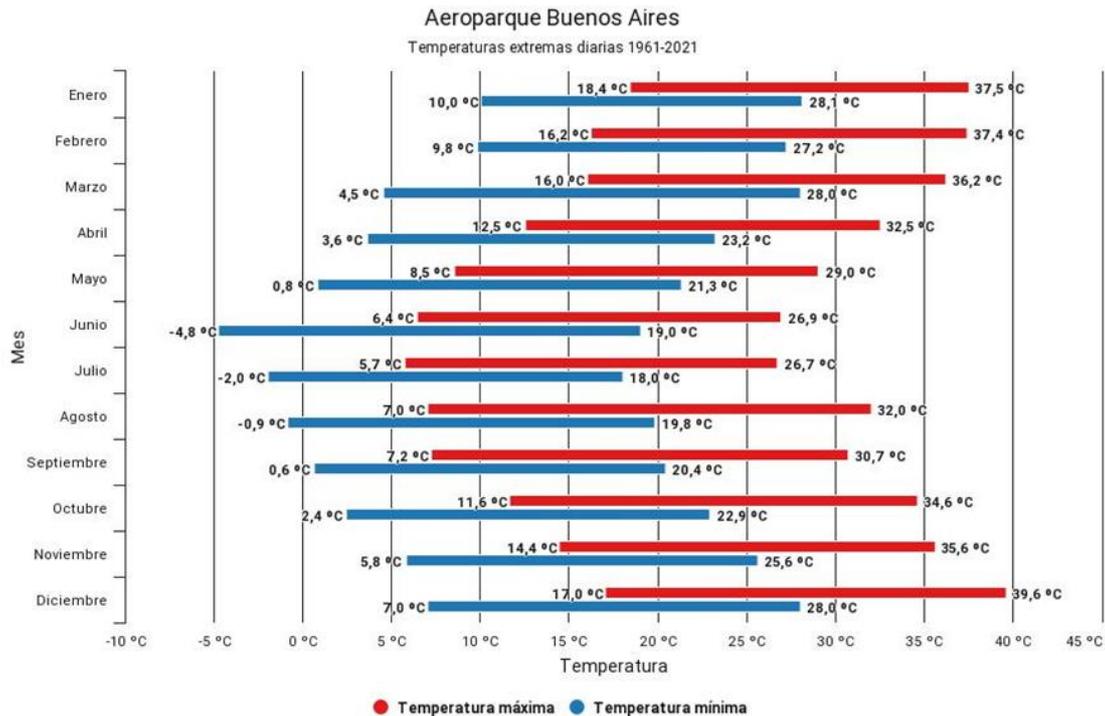


Figura 8. Temperaturas extremas diarias. Año 1961-2020. Fuente: datos del Servicio Meteorológico Nacional (SMN) para la Estación Aeroparque Aero.

Precipitación: En la Figura 9 se presentan los valores de precipitación media mensual para el periodo considerado. El valor medio anual de precipitaciones acumuladas es de 1081,5 mm y la precipitación media anual tiene un valor de 90,12 mm. Se observa que los valores de precipitación acumulada presentan un patrón estacional, siendo mayores para los meses más cálidos (octubre-abril) y menores para los meses más fríos (mayo – septiembre). Marzo es el mes más húmedo con valores medios mensuales de 127,6 mm. El mes menos lluvioso corresponde a julio con valores de 52,8 mm mensuales



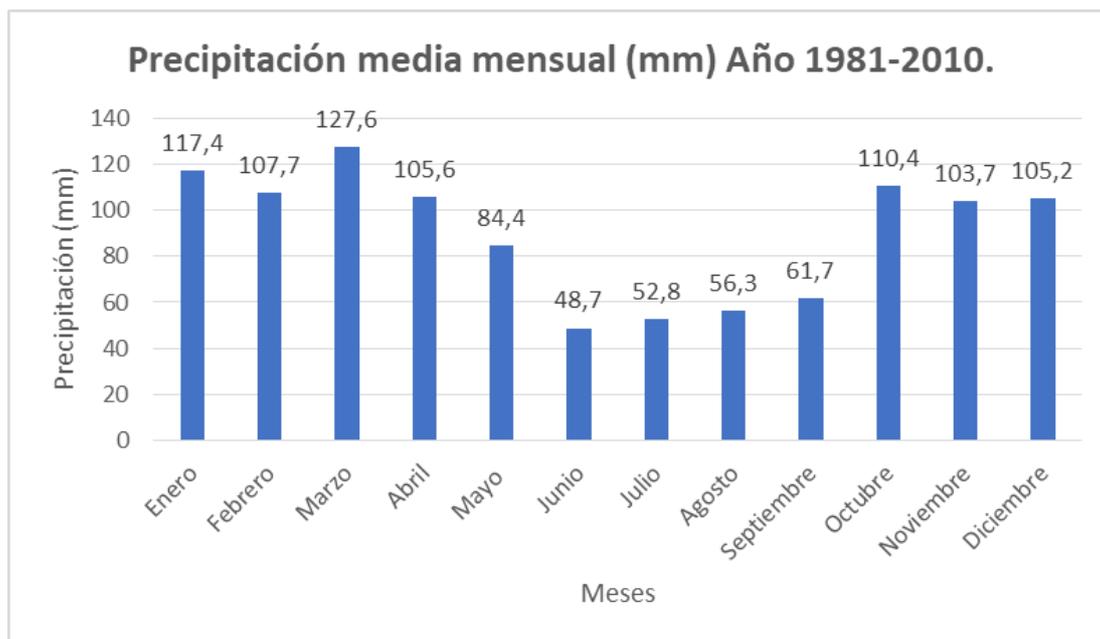


Figura 9. Precipitación media mensual. Año 1981-2010. Elaboración propia DEA-DPH en base a datos del Servicio Meteorológico Nacional (SMN) para la Estación Aeroparque Aero.

La frecuencia media anual (la cantidad de días con precipitación mayor a 0,1 mm) es de 83 días. El mes con mayor frecuencia de días con precipitación mayor a 0,1 mm es Noviembre con 9,4 días (Figura 10).

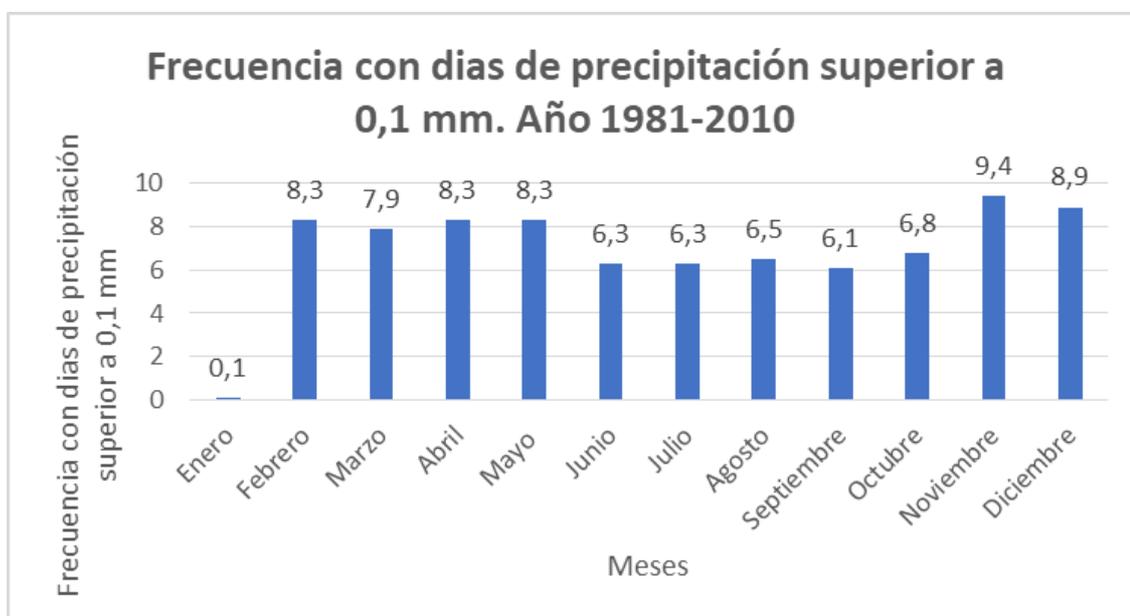


Figura 10. Frecuencia de días con precipitación (> a 0,1 mm). Año 1981-2010. Elaboración propia en base a datos del Servicio Meteorológico Nacional (SMN) para la Estación Aeroparque Aero.

En la Figura 11 se observan los valores extremos de precipitación para el periodo 1961 – 2021. Se





observa que el mes más lluvioso fue marzo, donde se registró una precipitación máxima mensual de 464 mm (año 1988) y una precipitación máxima diaria de 125 mm (año 1994). El mes menos lluvioso corresponde a julio donde se registró una precipitación máxima mensual de 121,2 mm (año 1978) y una precipitación máxima diaria de 70 mm (año 1978).

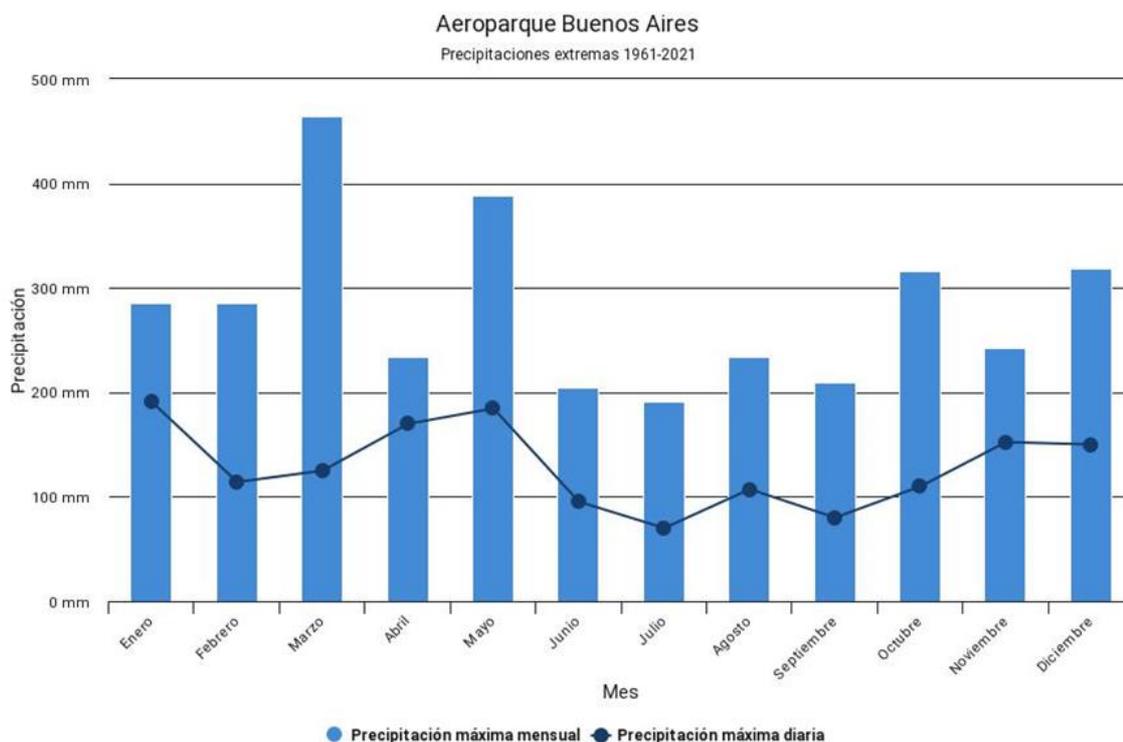


Figura 11. Precipitaciones extremas. Año 1961-2021. Fuente: datos del Servicio Meteorológico Nacional (SMN) para la Estación Aeroparque Aero.

Humedad

La humedad atmosférica se define como la cantidad de vapor de agua contenida en el aire y varía según las condiciones climatológicas. Los valores medios mensuales varían levemente a lo largo de los distintos meses del año y se mantienen por arriba del valor de 66 %. Estos valores elevados indican una importante y persistente saturación atmosférica con vapor de agua, muy típica de los climas oceánicos. Los valores más altos corresponden a los meses de otoño e invierno (abril-agosto), siendo junio y julio los que presentan los valores más altos (77,5 % y 76,6 % respectivamente). Los valores más bajos son característicos de los meses de primavera y verano siendo diciembre el mes que registra el valor más bajo de humedad relativa (66,6 %) (Figura 12).



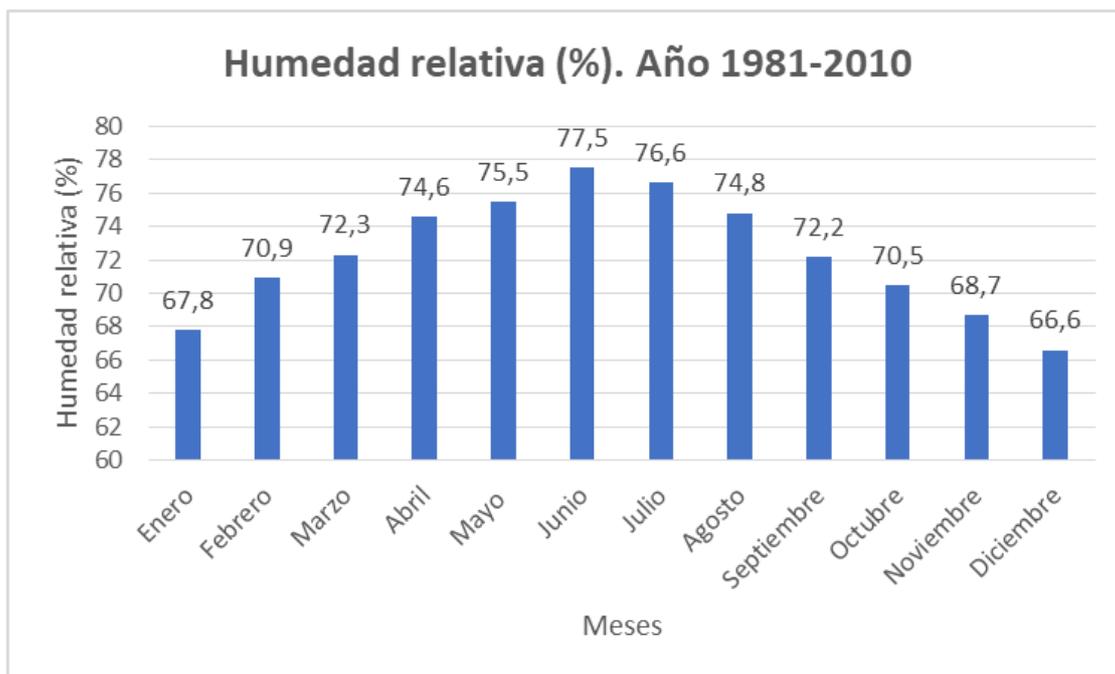


Figura 12. Humedad relativa (%). Elaboración propia DEA-DPH en base a datos del Servicio Meteorológico Nacional (SMN) para la Estación Aeroparque Aero

Velocidad del Viento: la velocidad media anual de los vientos de la zona es de 15,9 Km/h, presentando un valor medio mensual máximo de 17,7 Km/h registrado para septiembre-octubre y un valor mínimo de 13,4 Km/h correspondiente al mes de junio. Como se puede observar en la siguiente figura, los meses más ventosos se corresponden con las estaciones de primavera y verano (Figura 13).

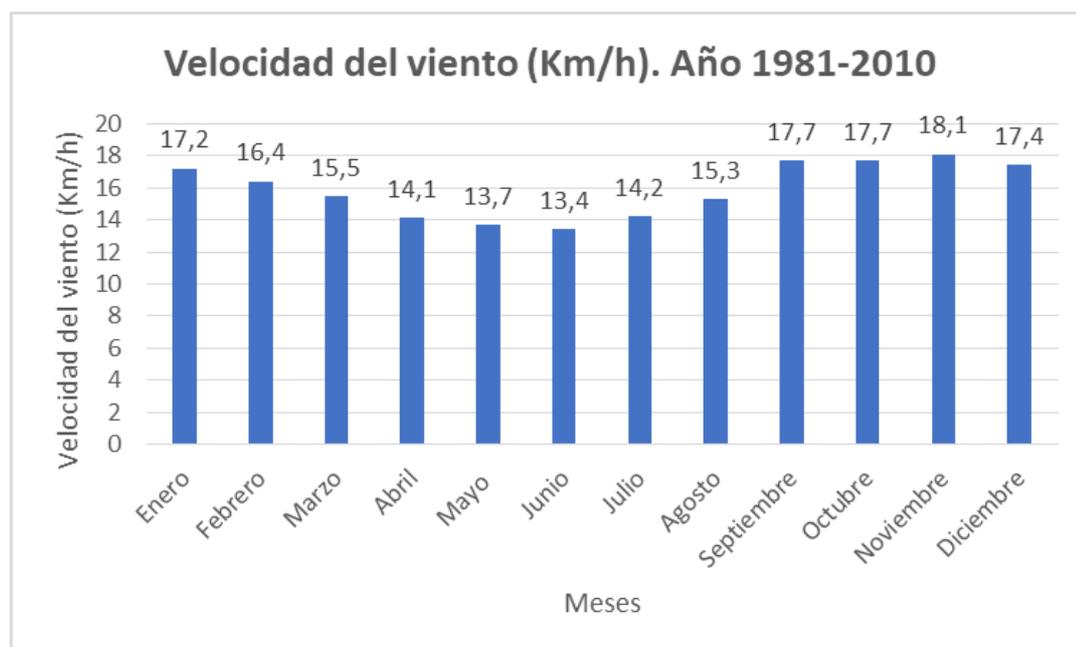


Figura 13. Velocidad del Viento (Km/H). Año 1981-2010. Elaboración propia DEA-DPH en base a datos del Servicio Meteorológico Nacional para la Estación Aeroparque Aero

5.1.2. Geomorfología - Geología - Suelos

La morfología y el funcionamiento natural del sistema de la región se hallan fuertemente modificados por la gran urbanización, y la alteración de la red de drenaje original con la canalización y/o entubamiento de los cursos de agua.

Los dos elementos morfológicos principales del área, son según *Freguelli (1960)* la "terrazza alta" y la "terrazza baja". Esta última, que bordea al Río de La Plata, comprende una faja ribereña de muy suave pendiente y ensanchada hacia el Sur. Pereyra, divide a este sector en planicie poligenética litoral y planicie aluvial del Río de la Plata. Respecto al área del proyecto, éste se ubica en la terraza alta, sector también denominado por Pereyra como planicie loésica (Figura 14).

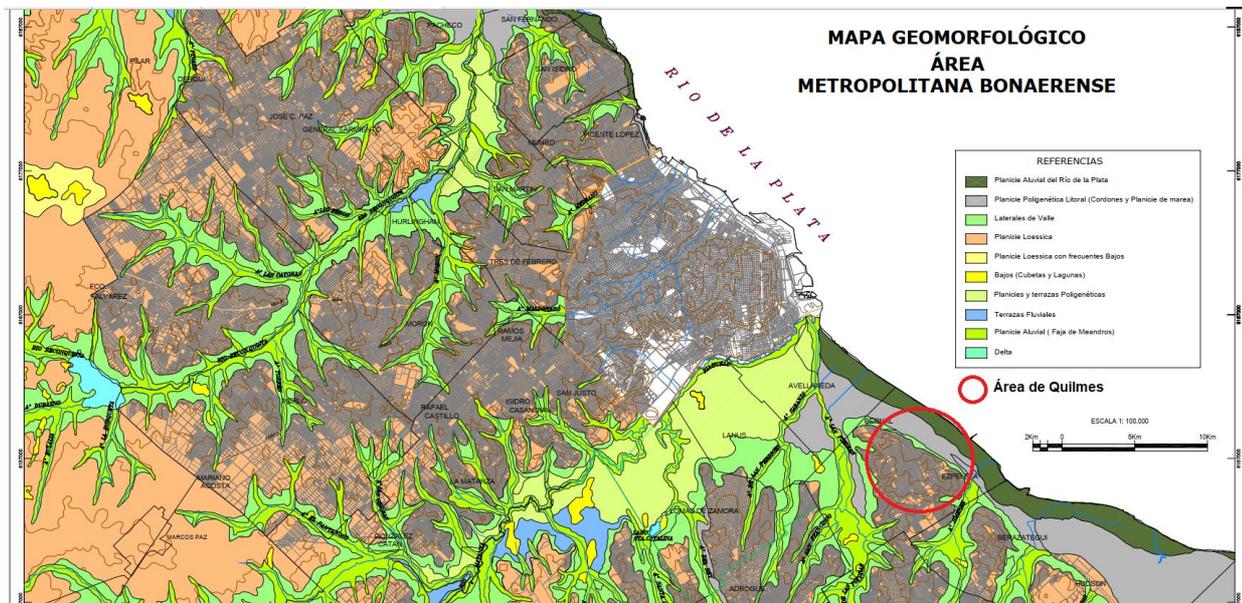


Figura 14. Mapa geomorfológico AMBA. Fuente: Geomorfología de la Provincia de Buenos Aires. Pereyra, 2018

Geológicamente se pueden diferenciar dos grandes unidades: Pampeano y Postpampeano (Cuadro Estratigráfico). En la tabla 2 se detallan las unidades más importantes del área de estudio y en la figura 15 el mapa geológico del área metropolitana bonaerense desarrollado por Pereyra.

CUADRO ESTRATIGRÁFICO

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar



PERIODO	FORMACIONES	DESCRIPCIÓN
Holoceno	Post-pampeano: Lujanense y Platense	Limos y arcillas grises y verdosas de origen marino. Presentes en valles de los ríos, depresiones interiores y costa del Río de La Plata. La Formación Platense representa depósitos de cordones litorales marinos de la ingresión holocena.
Pleistoceno	Pampeano: Formaciones Ensenada y Buenos Aires	Limos y loess de color castaño rojizo, presentes en casi la totalidad de la llanura Chaco-Pampeana.
Plioceno	Puelches:(Hipopuelche, Puelche, Epipuelche)	Secuencia de arenas cuarzosas, amarillentas a blanquecinas. Principal recurso de aguas subterráneas de la región. Se encuentra entre 15 y 120 metros. de profundidad.
Precámbrico	Basamento Cristalino	Rocas antiguas, plutónicas, cuarcíticas, y otras. Prof. 286-450 metros.

Tabla 2. Principales unidades estratigráficas del área de estudio.

Los depósitos más antiguos del Pampeano, que corresponden al Ensenadense, están representados predominantemente por limos con concreciones calcáreas, de colores pardo-rojizo, aunque pueden tener intercalaciones de limo especialmente en su base.

Los sedimentos Postpampeanos se caracterizan por la presencia de limos arcillosos, en parte arenosos, de colores grises, amarillentos y verdosos, depositados en ambiente fluvial, correspondientes al Lujanense y Platense.



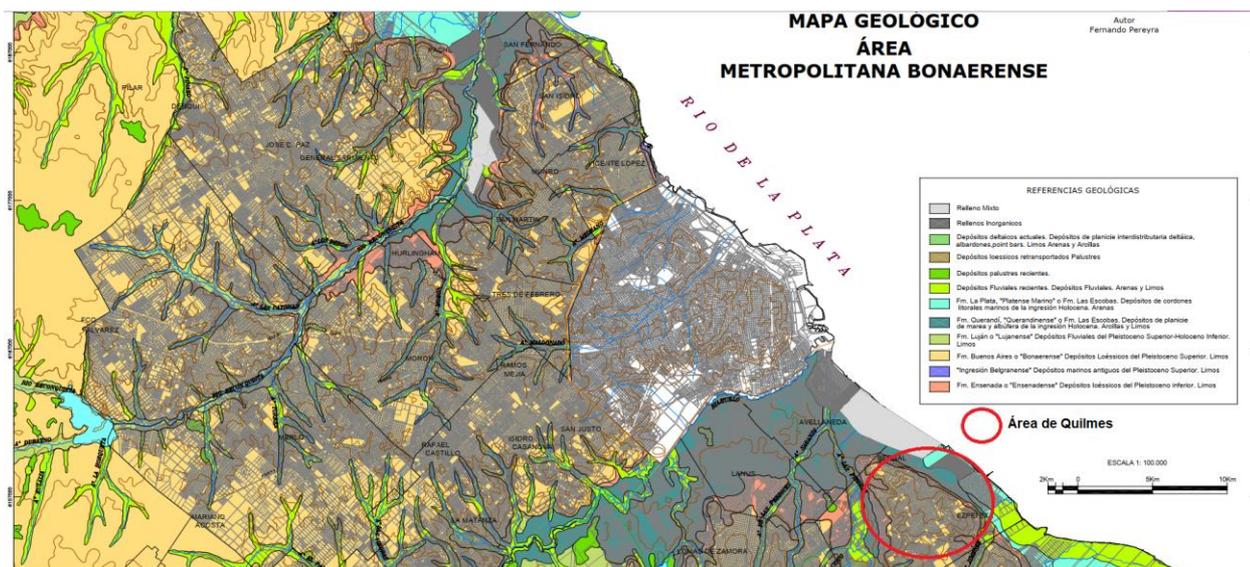


Figura 15. Mapa Geológico AMBA. Fuente: Geomorfología de la Provincia de Buenos Aires. Pereyra, 2018.

Los suelos en general tienen un buen desarrollo. Son suelos pardos o negros, profundos y ricos en nutrientes, siendo frecuente la presencia de horizontes B arcillosos muy potentes en el desarrollo del perfil. En las zonas más deprimidas presentan características hidromórficas en el perfil (presencia de moteados de hierro, manganeso y materia orgánica) como consecuencia de condiciones de reducción química sobre materiales ricos en sales, lo que condiciona la aptitud para el desarrollo de cultivos en la región (Cappannini y Mauriño, 1966).

Los suelos con características intrazonales, son comunes en este sector debido a su posición en el relieve. Las condiciones de drenaje pobre se ponen de manifiesto a través de horizontes gleyzados por los continuos ascensos del nivel freático. Estas condiciones determinan suelos tipo Alfisoles y Vertisoles, con granulometría muy fina, altos niveles de arcilla y color gley (gris azulado).

5.1.3. Recursos Hídricos

El área en estudio se enmarca en la región ambiental denominada Pampa Ondulada, correspondiente al sector norte de la provincia de Bs. As., caracterizada por presentar un relieve marcadamente ondulado, con una pendiente de 1m/km.

Esta región corresponde a una cuenca exorreica, donde la red de drenaje superficial, representada por una serie de ríos y arroyos de diversa dimensión, presenta una dirección de escurrimiento marcada que desemboca en los ríos Paraná y de la Plata. Quilmes se encuentra bordeado por las cuencas del Arroyo San Francisco - Las Piedras al Noroeste y por la cuenca del Arroyo Giménez al sureste. Las cuencas de ambos arroyos pertenecen a la gran cuenca hidrográfica vertiente superior del Río de la

Plata. (Figura 16 corresponde al atlas de cuencas y regiones ambientales de la Provincia de Buenos Aires).

La mayor parte de los cursos de agua lóuticos (ríos y arroyos), que desembocan en los ríos Paraná y de La Plata tienen un curso definido, de corto recorrido y prácticamente transversales a la línea de la costa.

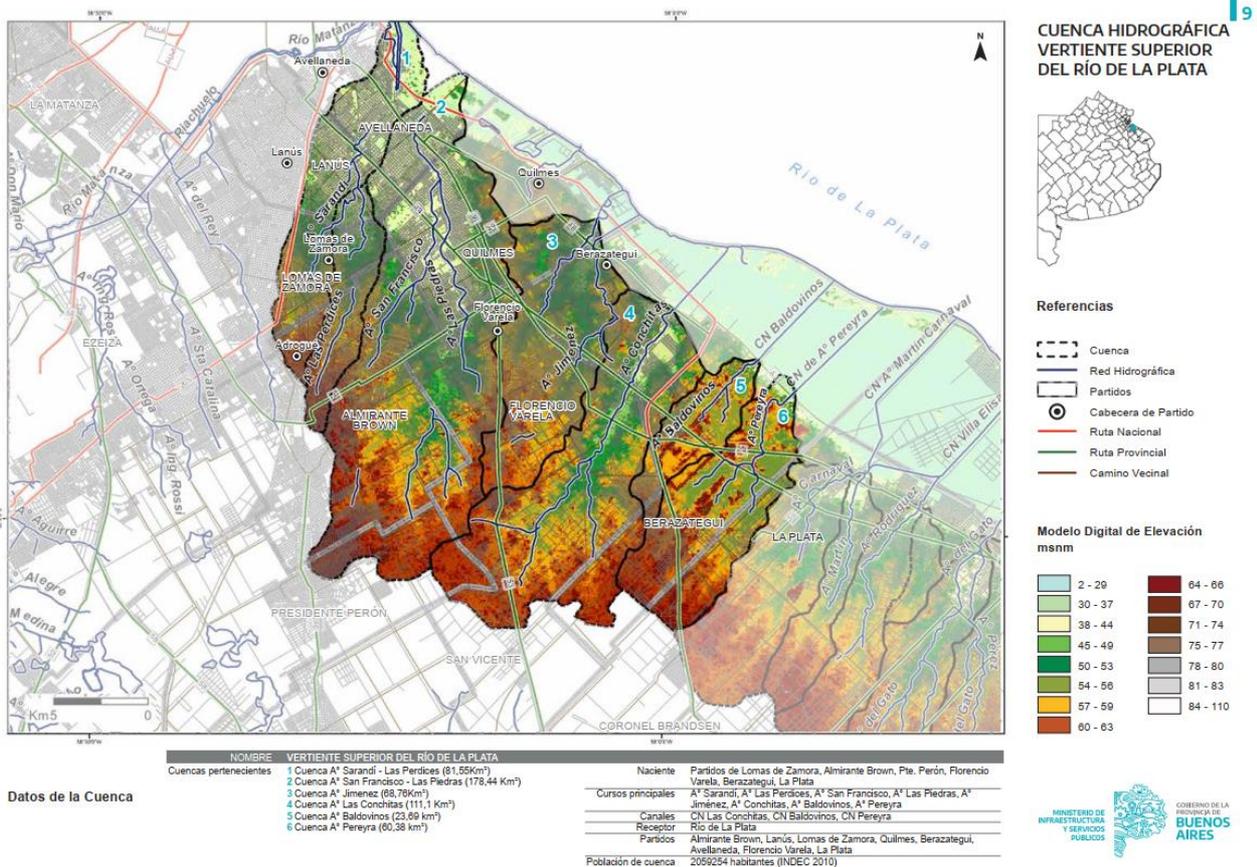


Figura16. Atlas de Cuencas y Regiones Ambientales de la Provincia de Buenos Aires. Fuente: DEA-DPH

La mayor parte de los arroyos que atraviesan la zona se caracterizan por estar fuertemente modificados por la acción antrópica, conservando escasamente sus características originales. Los cursos fueron rectificadas, desviados de sus recorridos originales, incluso, conectados con canales de marea activos. **El curso más cercano al sitio del proyecto es el canal Alsina, también denominado canal IMPA** (Figura 17).

Canal Alsina (IMPA): se desarrolla entre la Autopista Buenos Aires-La Plata, limitando la zona Norte del barrio de La Ribera, hasta su desembocadura en la zona portuaria del Club Náutico Quilmes. Posee una longitud de 2.050 m.

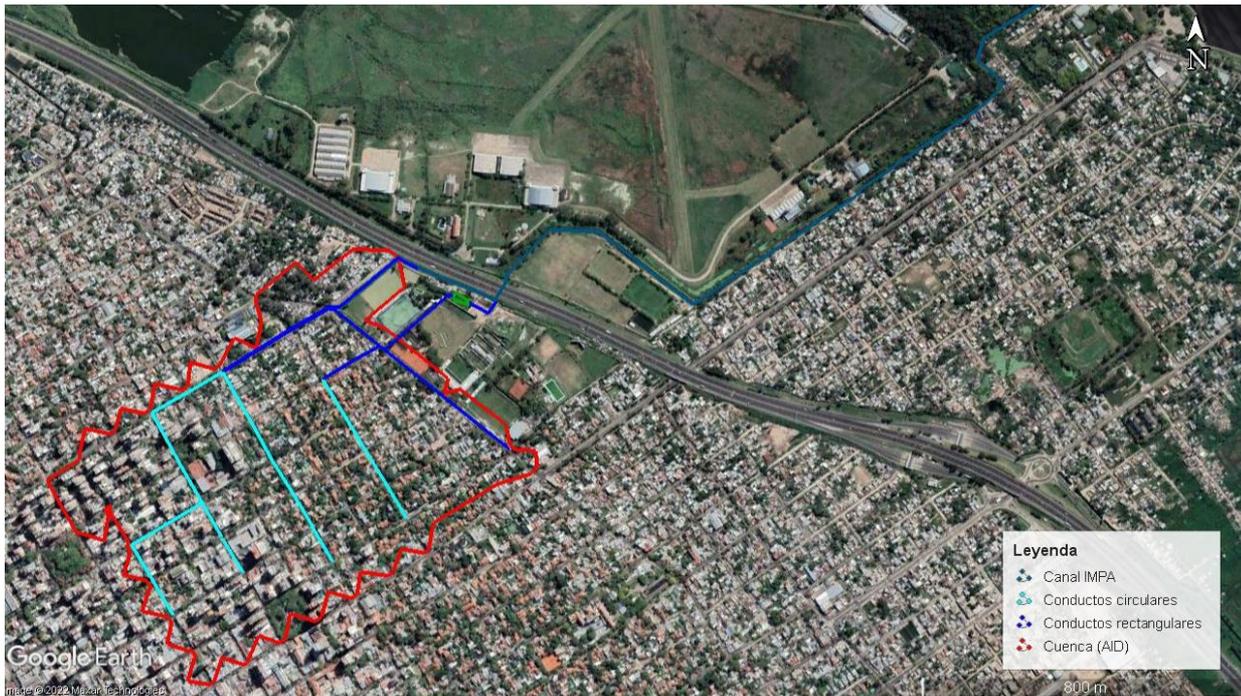


Figura 17. Traza del proyecto y del Canal IMPA.

Hidrogeología

Antiguamente los cursos de agua superficiales, presentaban un carácter efluente respecto del agua subterránea, esto es drenan agua subterránea sobre todo en época de estiaje. Actualmente existen claras evidencias del comportamiento influente de los mismos, con el consiguiente aporte de elementos contaminantes a las napas.

Con respecto al recurso hídrico subterráneo, se debe tener en cuenta que el nivel freático se encuentra próximo a la superficie, principalmente en los terrenos bajos, las planicies de inundación de los cursos de agua y la costa de los ríos Paraná y de la Plata, aunque sufre frecuentes oscilaciones a causa de las precipitaciones y de las variaciones que presenta el Río de la Plata.

Desde el punto de vista hidroquímico, su calidad se encuentra alterada por la intensa actividad antrópica que se desarrolla en la región.

El recurso, de acuerdo a sus propiedades litológicas, químicas e hidrológicas, se subdivide en subacuíferos, distinguiéndose (*Sala y Auge, 1969*):

- Epipelche: Se aloja en sedimentos Pampeanos y Postpampeanos
- Puelche: Se aloja en las arenas del mismo nombre.



- Hipopuelche: Ocupa las Series Paranianas y Preparanianas

El basamento hidrogeológico es coincidente con el basamento cristalino y constituye la base impermeable del sistema hidrogeológico, no almacena ni transmite agua en forma primaria. Puede presentar permeabilidad secundaria dada por fisuras, pero los caudales que entrega son sumamente reducidos.

Hipopuelche: constituido por los sedimentos denominados “El Rojo” y “El Verde”. Este paquete sedimentario presenta materiales de diferente comportamiento hidráulico. Los niveles limosos y arcillosos se comportan como acuitardos y acucludos, mientras que los estratos arenosos constituyen verdaderos acuíferos eventualmente explotables. A pesar de los grandes caudales que de estos niveles se pueden extraer, su utilización está limitada por la elevada salinidad.

Puelche o Arenas Puelches: son la parte del principal elemento acuífero de la región que provee de agua a una gran parte de la población y la industria. Se lo considera isótropo y homogéneo. Su porosidad efectiva se calcula entre 10 y 30 % y la dirección de escurrimiento regional es normal al Río de La Plata.

Existen zonas de descarga artificial producto de la explotación intensiva, causante de los denominados "conos de depresión", como el que se encuentra en la zona de La Petrolera Sol y en la zona industrial de la rotonda de Alpargatas, Quilmes, Berazategui y Varela, y en zonas donde están ubicados los pozos de explotación del servicio de Agua Corriente.

El régimen del acuífero Puelche es de tipo no permanente, su variabilidad es de tipo natural en la mayor extensión del área y artificial en la zona de explotación que incluye el Gran Buenos Aires donde se ubica la zona de estudio. La recarga es autóctona indirecta; el carácter indirecto está dado por las unidades acuíferas superpuestas, siendo la capa freática el elemento receptor en primera instancia del aporte meteórico, transferido luego en profundidad.

La recarga se produce preferentemente en los sectores interfluviales. La descarga principal se produce en los límites negativos. (Río de La Plata y arroyos principales)

El acuífero Puelche merece mayor atención por abastecer de agua para consumo humano, riego y uso industrial.





Las condiciones actuales del recurso son el producto de un gran crecimiento demográfico y una acelerada expansión industrial, cuyas consecuencias son la sobreexplotación creciente del mismo. Esto ha determinado una serie de inconvenientes en su estado, propios de un proceso anárquico de crecimiento.

Los inconvenientes más notables en cuanto a agudización del deterioro se deben a la disminución de los niveles piezométricos, que determinan la aparición de conos de depresión y la salinización por avance de agua inapta.

Epipuelche: Alojado en los terrenos cuaternarios que sobreyacen a las arenas Puelches, constituidos por pampeano y Pospampeano. Dada la vulnerabilidad a la contaminación que presenta, sumado a los escasos caudales que es capaz de entregar, no es de interés para el abastecimiento a la población de agua apta para consumo.

5.1.4. Flora y fauna

Biogeográficamente, la Pampa Ondulada corresponde a la provincia Pampeana-Distrito Oriental (*Cabrera, 1971*). Se trata de una estepa gramínea clímax comúnmente denominada de “pastos tiernos” debido a la mayor disponibilidad de agua en el suelo, dominada por numerosas especies de los géneros *Stipa*, *Aristida*, *Melica*, *Briza*, *Bromus*, *Poa*, *Paspalum*, y *Panicum*, entre otras. Esta comunidad se extiende sobre suelos de textura arcilloso-arenosa ligeramente ácidos.

En la actualidad las comunidades naturales se encuentran totalmente transformadas, ya sea por el uso de grandes superficies de suelos para explotación agrícola o por procesos de urbanización. **Este último escenario caracteriza al área de estudio, que actualmente, solo presenta vegetación marginal en los arroyos, con un elevado grado de parquización y forestación recreativa, con vegetación alóctona o naturalizada. (Clubés, Tiro Federal, entre otros). Figura 18**





Figura 18. Calle Alberdi donde se va a desarrollar parte de la traza de la obra. A la derecha se observan los predios del Club Atlético Quilmes. Fuente: DPH.

Desde el punto de vista zoogeográfico, las aves son abundantes destacándose la “cotorra común” (*Myopsitta monacha*), el “hornero” (*Fumarius rufus*), el “carancho” (*Polyborus sp*), el “benteveo” (*Pitangus sulphuratus*), entre otros. Los insectos son muy variados, así como los batracios entre los que se destacan los “sapos” (*Bufo sp*), “ranas” (*Leptodactylus*).

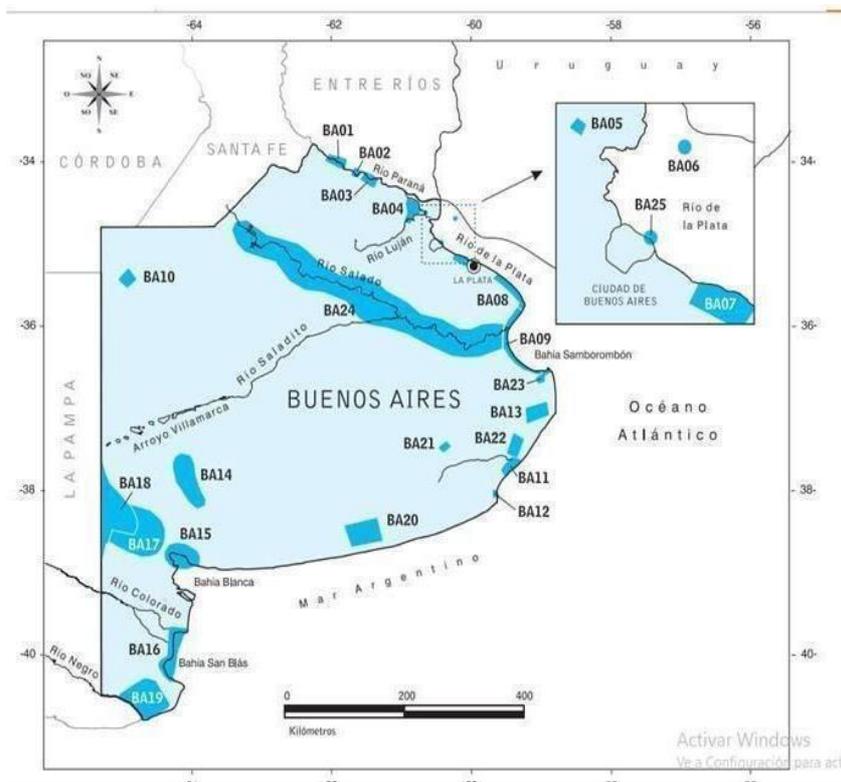
Al igual que con la vegetación, en el ámbito urbano, el hombre ha alterado la fauna natural, creando una fauna compuesta principalmente por mascotas como perros, gatos, algunos roedores y reptiles, así como ejemplares equinos, que caracterizan el área de emplazamiento del proyecto. Asimismo, debido al importante grado de deterioro de los ambientes naturales en el área de estudio, se han generado hábitats propicios para el desarrollo y difusión de especies no deseadas y dañinas para el hombre, tales como algunos insectos (moscas, cucarachas, mosquitos) o roedores (ratas, ratones, murciélagos).

Dentro de la Ecorregión Pampa, la avifauna de la Provincia de Buenos Aires, es quizás una de las más conocidas del país, contando con numerosos antecedentes bibliográficos y abundante material de colección. El número de aves registradas en Buenos Aires alcanza casi las 410 especies, contando un listado sistemático y un mapeo actualizado. Se registraron 22 especies globalmente amenazadas, distribuidas en 25 Áreas de Importancia para la conservación de Aves (AICAs), las que prácticamente cubren el mosaico ambiental presente en la provincia y algunas de ellas son de



importancia para la conservación de varias de estas especies amenazadas (Di Giacomo *et al.*, 2007)
(Figura 19).





CÓDIGO	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE
BA01	Sur de Ramallo	BA14	Sierras Australes de Buenos Aires
BA02	Vuelta de Obligado	BA15	RUM* de Bahía Blanca, Bahía Falsa y Bahía Verde
BA03	Barrancas de Baradero	BA16	RUM* de San Blas y Refugio de Vida Silvestre Complementario
BA04	RN* Otamendi, Reserva Provincial Río Luján y alrededores	BA17	Villa Iris, Chasicó, Napostá
BA05	El Talar de Belén	BA18	Caldenal del Sudoeste de Buenos Aires
BA06	Reserva Natural de Uso Múltiple Isla Martín García	BA19	Estepas Arbustivas del Sur de Buenos Aires
BA07	Reserva Natural Punta Lara	BA20	Arroyo Cristiano Muerto
BA08	Parque Costero del Sur	BA21	Estancia San Ignacio
BA09	Bahía de Samborombón y Punta Rasa	BA22	Estancia Medaland
BA10	Laguna de Pradere	BA23	Reserva Campos del Tuyú, Estancia El Palenque y Los Ingleses
BA11	Reserva de Biosfera Albufera de Mar Chiquita	BA24	Cuenca del Río Salado
BA12	Playa Punta Mogotes y Puerto de Mar del Plata	BA25	Reserva Ecológica Costanera Sur
BA13	Reserva Provincial Laguna Salada Grande		

RN* : Reserva Natural
RUM* : Reserva de Uso Múltiple

Figura 19. AICAS Provincia de Buenos Aires. Fuente: Giacomo *et. al*, 2007.

Se destaca que el área de influencia directa de la obra, NO se encuentra emplazada sobre un Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (AICA)

5.1.5. Espacios verdes y Áreas Naturales protegidas

El Partido de Quilmes cuenta con numerosos espacios verdes compuestos por plazas, paseos y parques, los mismos se encuentran protegidos por diversas ordenanzas municipales que establecen su preservación, manutención y cuidado (Figura 20).



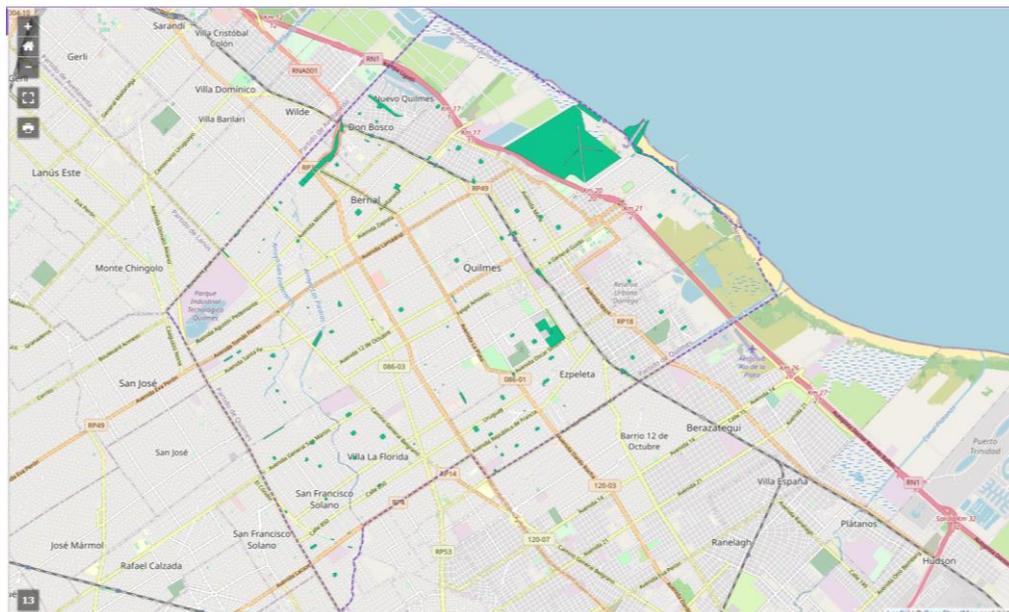


Figura 20. Áreas verdes Partido de Quilmes. Fuente: municipio de Quilmes

En el área de influencia directa del proyecto, se encuentra la Plaza José de San Martín, destacándose no obstante que la misma no intersecta la traza de la obra, no viéndose afectada por el desarrollo de la misma (Figura 21).

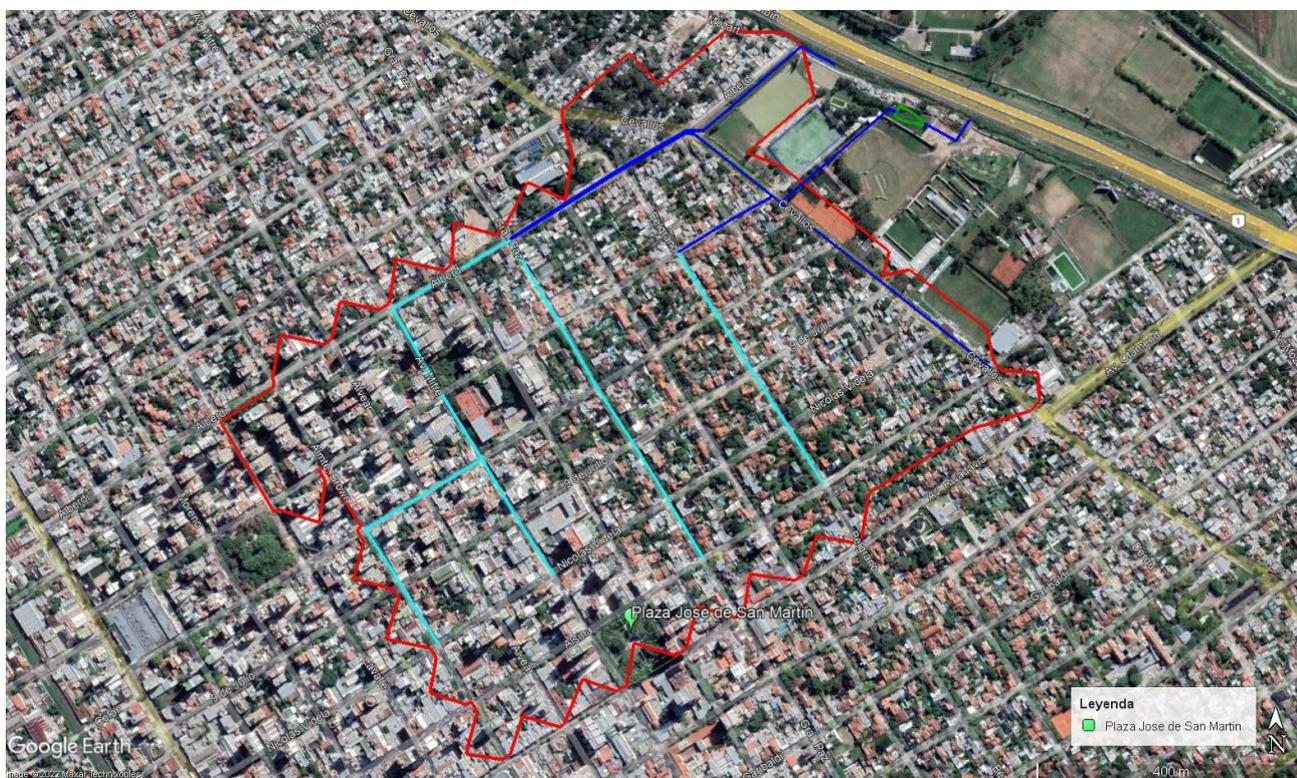


Figura 21. Ubicación de la Plaza José de San Martín. Fuente: elaboración propia utilizando Google Earth.





Asimismo, el municipio cuenta con tres Áreas Naturales Protegidas:

- Reserva Natural Municipal Los Sauces - Ordenanza Municipal N° 8255/96
- Parque Natural y Reserva Ecológica Municipal Selva Marginal Quilmeña - Ordenanza Municipal N°9348/02 - 9508/03
- Reserva Ecológica y Área de protección ambiental del ex Batallón Viejobueno - Ordenanza Municipal N°10964/08

El Parque Natural y Reserva Ecológica Municipal “Selva Marginal Quilmeña”, de aproximadamente 150 hectáreas, protege humedales, juncales, pastizales y bosque ribereño. En sus diferentes ambientes pueden observarse alrededor de 100 especies de aves. Si bien el área ha sido declarada reserva por ordenanza municipal, la implementación y puesta en valor, se encuentra en manos de un grupo de vecinos auto convocados a través de la Asamblea 'No a la entrega de la costa', quienes son los encargados de realizar relevamientos del área, visitas guiadas, y demás actividades para disfrutar de este importante espacio natural. Se ubica en la costa del Río de la Plata, desde la desembocadura del Canal Santo Domingo (Villa Domínico, partido de Avellaneda) hasta el tramo final de la Calle Espora (Bernal, partido de Quilmes) en una franja de terreno de unos cinco kilómetros lineales.

En la figura 22 se puede visualizar en el Partido de Quilmes, el área de implantación del proyecto y las franjas indicadas con colores rojo, naranja y verde corresponden a diferentes categorías de ordenamiento territorial de bosques nativos (OTBN) de la Provincia de Buenos Aires. Como puede observarse, estos sectores se desarrollan principalmente a lo largo de la franja costera del Río de la Plata y una parte pertenece al Parque Natural y Reserva Ecológica Municipal Selva Marginal Quilmeña.





Figura 22. Áreas naturales protegidas en relación al proyecto

Se debe destacar que, a lo largo de la traza de implantación del proyecto, NO se registran áreas naturales protegidas, ni se corresponde a un área identificada dentro del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos (OTBN) de la Provincia de Buenos Aires.

5.2. Medio Social

El partido de Quilmes, perteneciente a uno de los 24 partidos que conforman el denominado Gran Buenos Aires, y uno de los más antiguos de la provincia se encuentra ubicado a 21 kilómetros al sudeste de la Capital Federal, delimitada por los partidos de Berazategui, Río de la Plata, Almirante Brown, Lomas de Zamora, Lanús, Avellaneda y Florencio Varela (Figura 23).

Limita al nordeste con el Río de la Plata, al sudeste con el partido de Berazategui, al sur con el partido de Florencio Varela, al sudoeste con el partido de Almirante Brown, al oeste con el partido de Lomas de Zamora, al noroeste con el partido de Lanús y al norte con el partido de Avellaneda.



Figura 23. Ubicación del partido de Quilmes (Imagen de Google Maps)

El partido de Quilmes, se encuentra dividido en 6 localidades, **implantándose el proyecto en la localidad de Quilmes, cabecera del partido** (Figura 24).

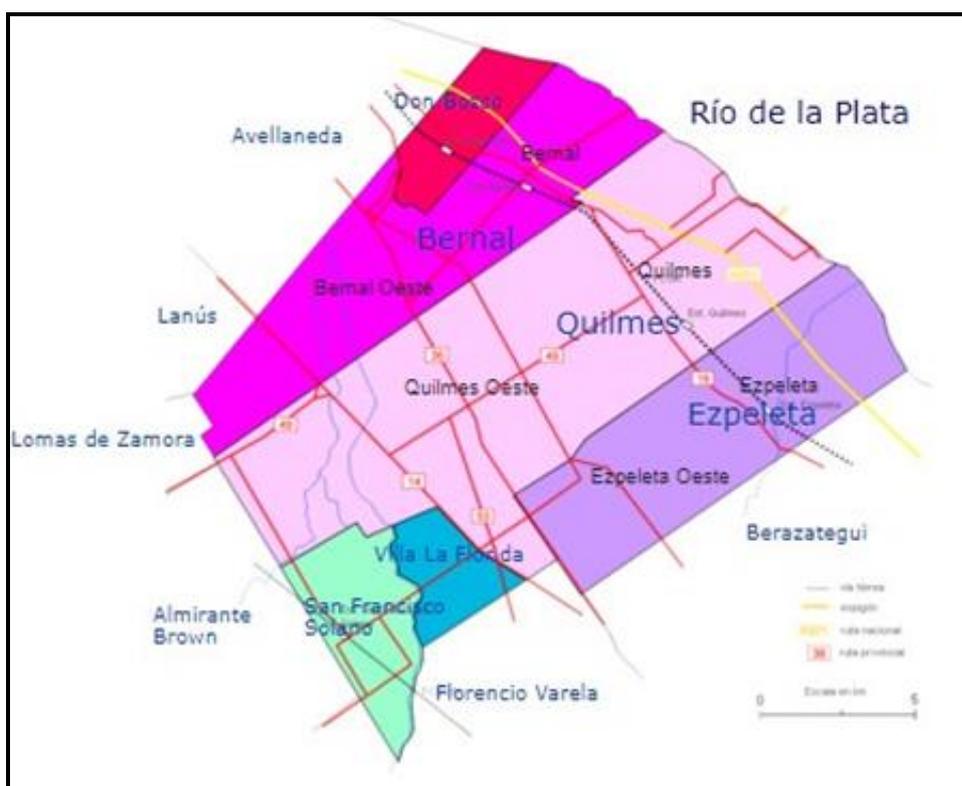


Figura 24. Localidades del Partido de Quilmes





5.2.1 Población y Demografía

Los valores demográficos indican que la población de Quilmes se estimaba en 582943 habitantes en 2010, componiéndose por un 51.63% de mujeres y un 48.36% de hombres (Tabla 3). En cuanto a su estructuración en grupos etarios, el 64.76 % de la población está compuesta por personas de entre 15 y 64 años, el 24.43% por personas de 0 a 14 años y el 10.79% por personas mayores a 65 años (Tabla 4).

El 92,32% de los habitantes del partido son nativos de Argentina, por lo que las personas que han nacido en el extranjero constituyen una minoría representada por un 7,67%. (Tabla 5).

El Partido de Quilmes ha variado de 518788 habitantes en 2001 a 582943 habitantes en 2010 (Censos 2001 y 2010 INDEC), con un crecimiento próximo al 13% en el período

POBLACIÓN	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
CENSO 2001	518.788	250.577	268.211
CENSO 2010	582.943	281.928	301.015
VARIACIÓN INTERCENSAL	12,37%	12,51%	12,23%

Tabla 3.Composición de la Población del Partido de Quilmes según sexo (INDEC, Censos 2001 y 2010)

POBLACIÓN	TOTAL	0 A 14 AÑOS	15 A 65 AÑOS	65 AÑOS O MÁS
CENSO 2001	518.788	134.426	329.530	54.832
CENSO 2010	582.943	142.439	377.556	62.948
VARIACIÓN INTERCENSAL	12,37%	5,96%	14,57%	14,80%

Tabla 4. Composición de la Población del Partido de Quilmes según rangos etarios (INDEC, Censos 2001 y 2010)

POBLACIÓN	TOTAL	NACIDOS EN LA ARGENTINA	NACIDOS EN EL EXTRANJERO
CENSO 2001	518.788	481.151	37.637
CENSO 2010	582.943	538.224	44.719
VARIACIÓN INTERCENSAL	12,37%	11,86%	18,82%

Tabla 5. Composición de la Población del Partido de Quilmes según lugar de nacimiento (INDEC, Censos 2001 y 2010)





5.2.2 Infraestructura de Servicios

Sobre un total de 177110 hogares que integran el partido de Quilmes, el 9,25% de los mismos poseen necesidades básicas insatisfechas y el 27,60% posee una conexión básica o insuficiente a los servicios básicos.

En cuanto al acceso al agua potable, el 1,28% extrae el agua de pozos o mediante perforaciones con bomba o motor, el 0,04% la obtiene de lluvia, canales, arroyos o acequias, mientras que el 98,68% restante posee agua de red (Tabla 6). A su vez, el 60,80% posee desagüe cloacal, mientras que el 39,20% restante utiliza pozo absorbente o descarga libremente al terreno (Tabla 7).

Por otro lado, en lo que respecta al acceso al gas natural, el 66,97% de los hogares cuenta con gas de red, el 32,65% usa gas envasado, mientras que el 0,39% restante utiliza leña, carbón u otro tipo de combustible (Tabla 8).

ACCESO AL AGUA POTABLE	HOGARES	%
RED PÚBLICA	174.775	98,68%
PERFORACIÓN CON BOMBA A MOTOR	1.375	0,78%
PERFORACIÓN CON BOMBA MANUAL	80	0,05%
POZO	357	0,20%
TRANSPORTE POR CISTERNA	447	0,25%
LLUVIA DE RÍO, CANAL, ARROYO O ACEQUIA	76	0,04%
TOTAL	177.110	100,00%

Tabla 6. Hogares del Partido de Quilmes según su acceso al agua potable (INDEC, 2010)

DESAGÜE DEL INODORO	HOGARES	%
A RED PÚBLICA (CLOACA)	105.166	60,80%
A CÁMARA SÉPTICA Y POZO CIEGO	22.728	13,14%
SÓLO A POZO CIEGO	44.116	25,51%
DIRECTAMENTE AL TERRENO	957	0,55%
TOTAL	172.967	100,00%

Tabla 7. Hogares del Partido de Quilmes según el tipo de desagüe cloacal (INDEC, 2010)

COMBUSTIBLE PARA COCINAR	HOGARES	%
--------------------------	---------	---





GAS DE RED	118.605	66,97%
GAS A GRANEL (zeppelin)	120	0,07%
GAS A TUBO	2.074	1,17%
GAS A GARRAFA	55.624	31,41%
ELECTRICIDAD	327	0,18%
LEÑA O CARBÓN	147	0,08%
OTRO	213	0,12%
TOTAL	177.110	100,00%

Tabla 8. Hogares del Partido de Quilmes según su acceso al gas de red (INDEC, Censo 2010)

Según las bases de datos del Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) realizado en el año 2016, a nivel municipal Quilmes posee unos 57 asentamientos que son caracterizados como barrios populares en los que viven 36560 familias, los mismos poseen las siguientes características:

- Están integrados por 8 o más familias.
- Más de la mitad de la población no tiene título de propiedad del suelo.
- Más de la mitad de la población no tiene acceso regular a 2 o más servicios básicos (red de agua corriente, red de energía eléctrica con medidor domiciliario o red cloacal).

En particular, en la zona del proyecto de obra no se encuentran barrios populares.

Gestión de interferencias

En el área de influencia directa del proyecto se identificaron las siguientes interferencias:

- Red de agua potable (Empresa AySA)
- Red de cloaca (Empresa AySA)
- Red de Gas de alta presión (Metrogas)
- Red subterránea de media y baja tensión (Empresa EDESUR)
- Red subterránea de telecomunicaciones (Empresa EDESUR)

Durante la etapa constructiva de la obra, la empresa contratista deberá seguir los lineamientos



establecidos en el **Programa de Gestión de Interferencias del Plan de Gestión Ambiental y Social** de la presente obra. Además, se deberán realizar todas las consultas pertinentes con las empresas prestatarias de servicios.

Los planos de las redes de servicios y las notas de solicitud de infraestructura de servicios a las empresas prestatarias figuran en el Anexo II del presente EIAyS.

5.2.3 Vías de comunicación

Para llegar al partido de Quilmes se accede a través de la Autopista Buenos Aires-La Plata, el Puente Pueyrredón-Avenida Mitre-Avenida Belgrano-Triángulo de Bernal, el Puente Nicolás Avellaneda-Acceso Sudeste-Autopista Buenos Aires-La Plata (Quilmes Centro) y una serie importante de ómnibus de larga distancia y servicio de charters desde y hacia Capital Federal (CABA).

Asimismo, el partido cuenta con estaciones del sistema ferroviario de la línea FF.CC Roca, que lo une con la ciudad de Buenos Aires y La Plata (Figura 25).

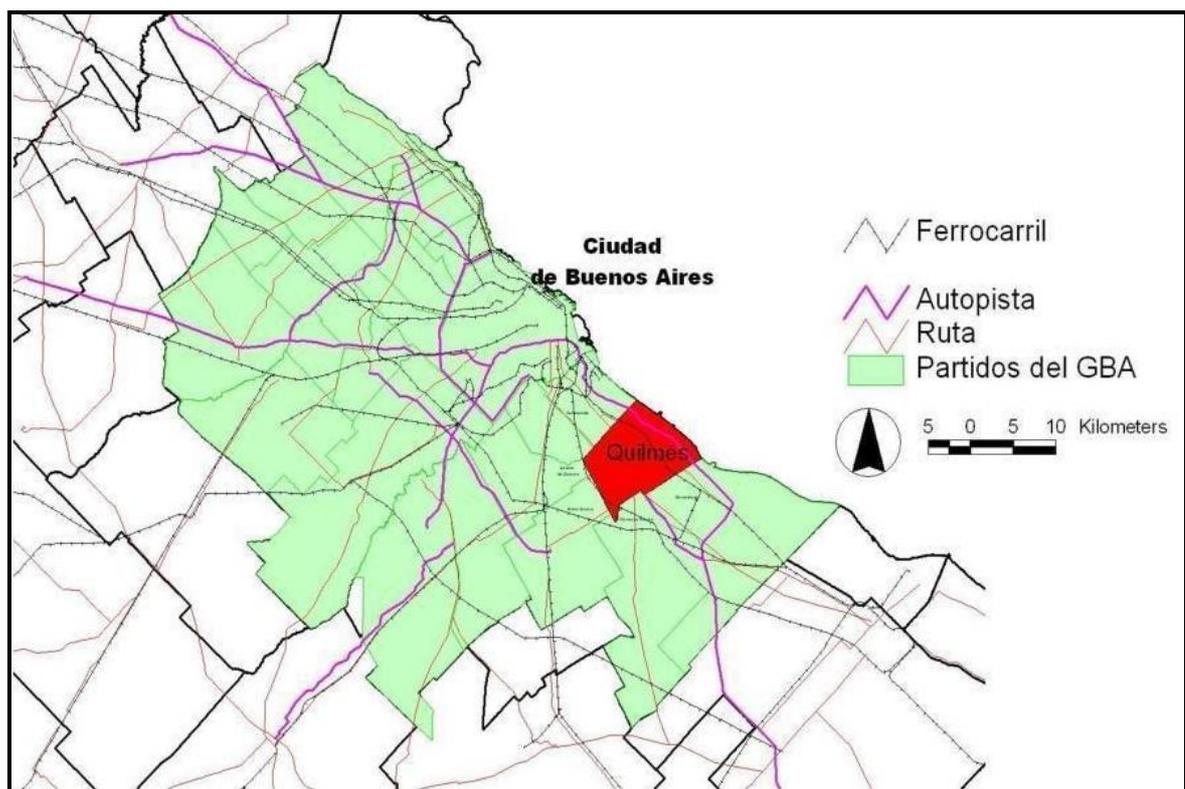


Figura 25. Principales accesos al Partido de Quilmes.
Ref: en color marrón Rutas, en violeta Autopistas y en negro punteado Ferrocarriles.

5.2.4 Educación

El 93.85% de los habitantes del Partido de Quilmes saben leer y escribir, mientras que solo el 6.15% de los pobladores son analfabetos.

Según datos suministrados por el INDEC 2010, el 41,80% de la población ha completado o se encuentra cursando el nivel primario, el 36,73% cursa o posee el secundario completo, mientras que el 16,32% restante posee estudios superiores (universitarios o terciarios) completos o en curso (Tabla 9).

NIVEL EDUCATIVO QUE CURSA O CURSÓ	CASOS	%
INICIAL (JARDÍN-PREESCOLAR)	25.152	4,66%
PRIMARIO	206.868	38,32%
EGB	18.782	3,48%
SECUNDARIO	171.734	31,81%
POLIMODAL	26.573	4,92%
SUPERIOR NO UNIVERSITARIO	36.171	6,70%
UNIVERSITARIO	49.543	9,18%
POST UNIVERSITARIO	2.415	0,45%
EDUCACIÓN ESPECIAL	2.636	0,49%
TOTAL	539.874	100,00%

Tabla 9. Composición de la Población del Partido de Quilmes según nivel de escolarización alcanzado (INDEC, Censo 2010)

El Partido de Quilmes cuenta con 454 instituciones educativas que abarcan la totalidad de los niveles de instrucción (inicial, primario, secundario, terciario y superior), 316 de ellas son de carácter público y las 227 restantes pertenecen al sector privado (Tabla 10).

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL PARTIDO DE QUILMES			
TIPO DE ORGANIZACIÓN	DEPENDENCIA		TOTAL
	Estatal	Privado	
Jardín de Infantes	73	83	156
Centros Educativos de Nivel Primario	87	59	146
Centros Educativos de Nivel Secundario	94	58	152
Centros de Alfabetización	6	-	6
Centros de Educación Física	2	-	2
Centros de Formación Profesional	10	4	14
Centros de Formación Laboral	1	1	2
Centros de Educación Complementaria	1	-	1
Centros de Educación para Adultos	21	-	21



Centros de Estimulación y Aprendizaje Temprano	-	-	-
Centro de Investigación Educativa	1	-	1
Escuela de Educación Especial	7	10	17
Escuela Secundaria Agropecuaria	1	-	1
Escuela Secundaria Técnica	9	-	9
Instituto Superior de Formación Docente	3	12	15
TOTAL	316	227	454

Tabla 10. Instituciones Educativas del Partido de Quilmes (Dirección de Educación y Planeamiento Educativo. Elaboración DPH)

En el área de influencia directa de la obra se encuentran 7 de los establecimientos antes mencionados, abarcando niveles desde inicial hasta universitario (Tabla 11y Figura 26). Durante la etapa constructiva de la obra, la empresa contratista deberá seguir los lineamientos establecidos en el **Programa de Gestión de Interferencias del Plan de Gestión Ambiental y Social** de la presente obra.

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA OBRA	
Tipo de Establecimiento	Dependencia
Jardín de Infantes n° 925	Público
Colegio Normal Quilmes	Público
Colegio San Jose Hermanas Nstra Sra del Rosario	Privado
Universidad EMBA	Privado
Escuela de la Victoria	Privado
Colegio Sagrado Corazón de Jesús	Privado
Colegio Ausonia	Privado

Tabla 11. Instituciones educativas en el área directa del proyecto.





Figura 26. Establecimientos educativos en el área de influencia directa de la obra. (Elaborado por DPH con imágenes de Google Earth)

5.2.5 Salud

El partido de Quilmes cuenta con dos hospitales, 45 Centros de Salud, unidades sanitarias y CAPS (Centros de Atención Primaria de Salud), 24 clínicas de diversas especializaciones y unas 60 farmacias (Figura 27).

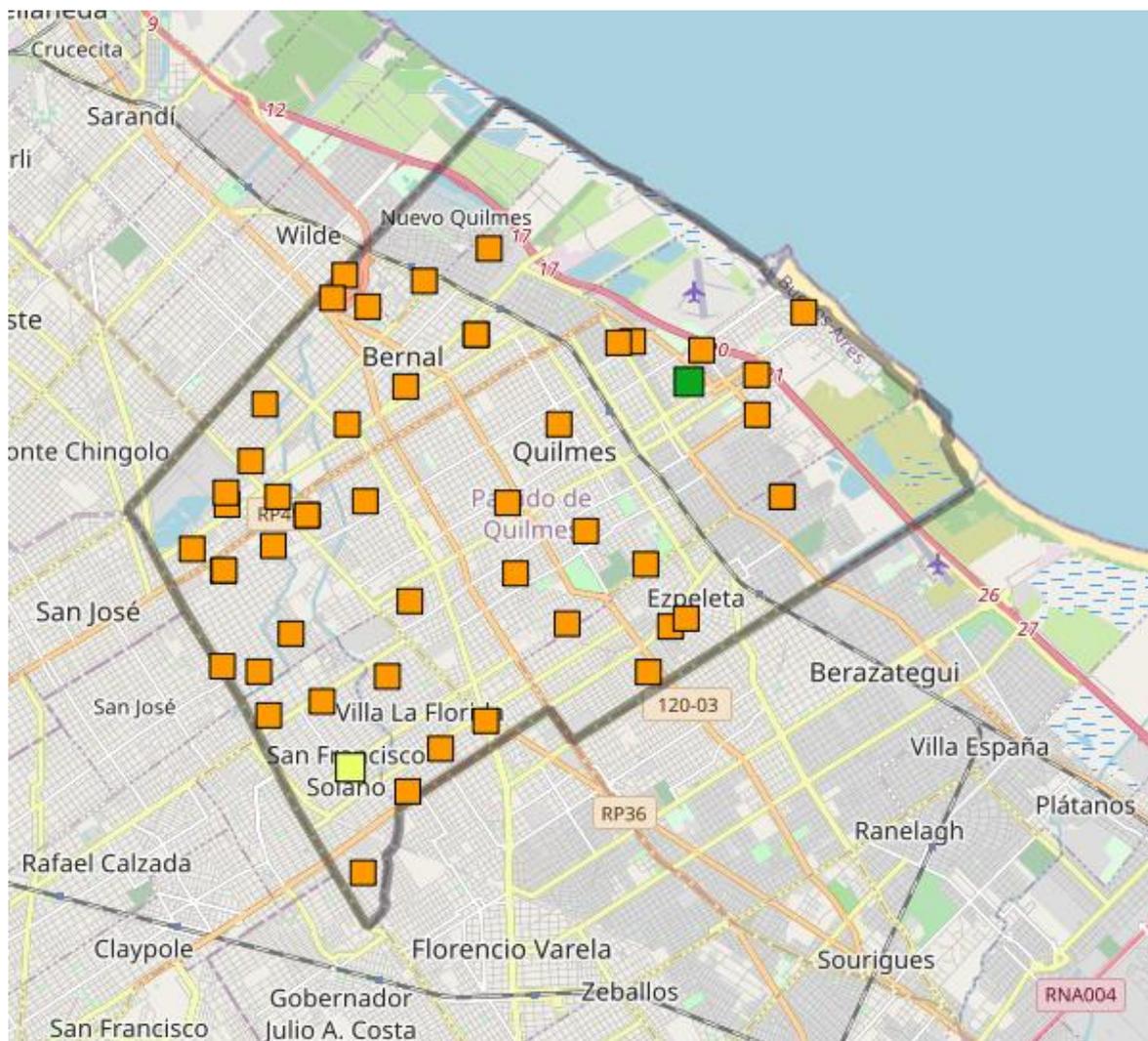


Figura 27. Centros de Salud del Partido de Quilmes. En **Amarillo** Hospital Materno Infantil Oller, **Verde** Hospital Iriarte, **Naranja** Centros de Salud, Unidades Sanitarias y CAPS. (Tomado del Mapa Interactivo del sitio oficial del Municipio de Quilmes http://gis.quilmes.gov.ar/mapa_interactivo/)

Respecto del estado de cobertura en salud de la población del Partido de Quilmes, el 62,60% de los habitantes cuenta con obra social o prepaga, el 0,81% es beneficiario de programas o planes estatales de salud, y el 36,59% restante no posee cobertura médica de ningún tipo (Tabla 12).

COBERTURA DE SALUD	CASOS	%
OBRA SOCIAL (INCLUYE PAMI)	269.573	46,22%
PREPAGA A TRAVÉS DE LA OBRA SOCIAL	65.701	11,26%
PREPAGA SÓLO POR CONTRATACIÓN VOLUNTARIA	29.820	5,11%
PROGRAMAS O PLANES ESTATALES DE SALUD	4.708	0,81%



NO TIENE OBRA SOCIAL, PREPAGA O PLAN ESTATAL	213.430	36,59%
TOTAL	583.232	100,00%

Tabla 12. Composición de la Población del Partido de Quilmes según acceso a cobertura en salud (INDEC, Censo 2010)

En el área de influencia directa de la obra se encuentran 4 de los establecimientos antes mencionados (Tabla 13 y Figura 28). La empresa contratista deberá seguir los lineamientos establecidos en el **Programa de Gestión de Interferencias del Plan de Gestión Ambiental y Social** durante toda la etapa constructiva de la obra.

INSTITUCIÓN	DEPENDENCIA
Centro Ginecológico Dra. Hruby	Privado
Centro de Oídos, Nariz y Garganta	Privado
CEMEGO	Privado
Psicosalud	Privado

Tabla 13. Centros de salud en el área directa del proyecto



Figura 28. Mapa con la ubicación de los centros de salud en el área de influencia directa de la obra (elaborado por DPH con imágenes de Google Earth).



5.2.6 Empleo, actividad económica e industria

En lo referente al empleo, en el Partido de Quilmes el 60.66% de la población posee empleo mientras que el 39.33% restante es inactiva o se encuentra desempleada (Tabla 14). Asimismo, el 78.74% de los trabajadores ejercen su actividad económica en el sector privado, mientras que solo el 21,86% restante pertenece al sector público en sus distintas jurisdicciones (nacional, provincial y municipal) (Tabla 15).

CONDICIÓN ACTIVIDAD	CASOS	%
OCUPADO	271.784	60.66%
DESOCUPADO	20.511	4.57%
INACTIVO	155.737	34.76%
TOTAL	448.032	100,00%

Tabla 14. Composición de la Población del Partido de Quilmes según condición de actividad (INDEC, Censo 2010)

SECTOR EN EL QUE TRABAJA	CASOS	%
PÚBLICO NACIONAL	15.526	7,76%
PÚBLICO PROVINCIAL	17.072	8,53%
PÚBLICO MUNICIPAL	11.138	5,57%
PRIVADO	156.381	78,14%
TOTAL	200.117	100,00%

Tabla 15. Composición de la Población del Partido de Quilmes según sector en el que trabaja (INDEC, Censo 2010)

Principales actividades económicas

La industria es la principal fuente de ingresos del partido. Existe una gran cantidad de industrias, siendo la más importante la Cervecería y Maltería Quilmes, de relevancia nacional e internacional. Otras fábricas locales son Cattorini Hnos. (vidrio), Sempere S.A. (del área de climatización), Fox (equipamientos deportivos), Esferomatic (válvulas), Algomec S.R.L. (accesorios forjados para cañerías de alta presión), Plásticos Romano (envases industriales), Prensadora Quilmes (metalúrgica), Cerámica Quilmes (ladrillos), Capitán del Espacio (alfajores), Gramma Plásticos (envases farmacéuticos).

Entre las internacionales se encuentran las estadounidenses Sealed Air (sistemas de empaque), Grace (productos químicos para la construcción), Visteon (autopartista; cerró en 2014), entre otras.

Asimismo, también existen algunos laboratorios industriales, como es el caso del local Drawer (medicamentos hospitalarios) y el danés Chr. Hansen (industria alimenticia). A su vez en el área de





influencia indirecta de la obra se encuentra el Parque Industrial Tecnológico Quilmes, el cual se encuentra ubicado sobre Camino General Belgrano (Ruta Provincial N° 14) y el Parque Industrial “La Bernalesa”, que tiene como premisa que todas las empresas radicadas en este parque deben ser inocuas al medio ambiente.

En la Tabla 16 puede apreciarse el detalle de todas las actividades económicas desarrolladas en el partido de Quilmes.

TIPO DE ACTIVIDAD	%	ACUMULADO
AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA	0,23%	0,23%
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTER	0,07%	0,30%
INDUSTRIA MANUFACTURE	13,22%	13,52%
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	0,53%	14,05%
SUMINISTRO DE AGUA; ALCANTARILLADO, GESTIÓN DE DESECHOS Y ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO	0,14%	14,19%
CONSTRUCCIÓN	9,78%	23,97%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS	13,71%	37,68%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	7,09%	44,77%
ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDAS	3,86%	48,63%
INFORMACION	1,42%	50,05%
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	2,36%	52,41%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0,08%	52,49%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS	3,44%	55,93%
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS DE APOYO	12,87%	68,80%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; PLANES DE SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO	5,07%	73,87%
ENSEÑANZA	9,58%	83,45%
SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	5,24%	88,69%
ARTES, ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN	0,33%	89,02%
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	2,67%	91,69%



ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO; O PRODUCTORES DE BIENES	5,93%	97,62%
SIN DESCRIPCIÓN	2,38%	100,00%
TOTAL PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	100,0%	

Tabla 16. Detalle de las actividades realizadas en el Partido de Quilmes según condición de actividad (INDEC, Censo 2010)

Dentro del área de influencia directa de la obra **no** se encuentran establecimientos industriales.

Uso del suelo

La planificación y utilización actual del suelo reconoce los diversos usos, según se indica en la Ordenanza Municipal 4545/79 y su modificatoria 4930/82 de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo.

El sector de influencia de la obra, corresponde al urbano residencial y comercial, con algunos sectores de usos específicos de tipo recreativo y esparcimiento (Plaza San Martín y los clubes Atlético Argentino de Quilmes y Quilmes Athletic Club). (Figura 29)

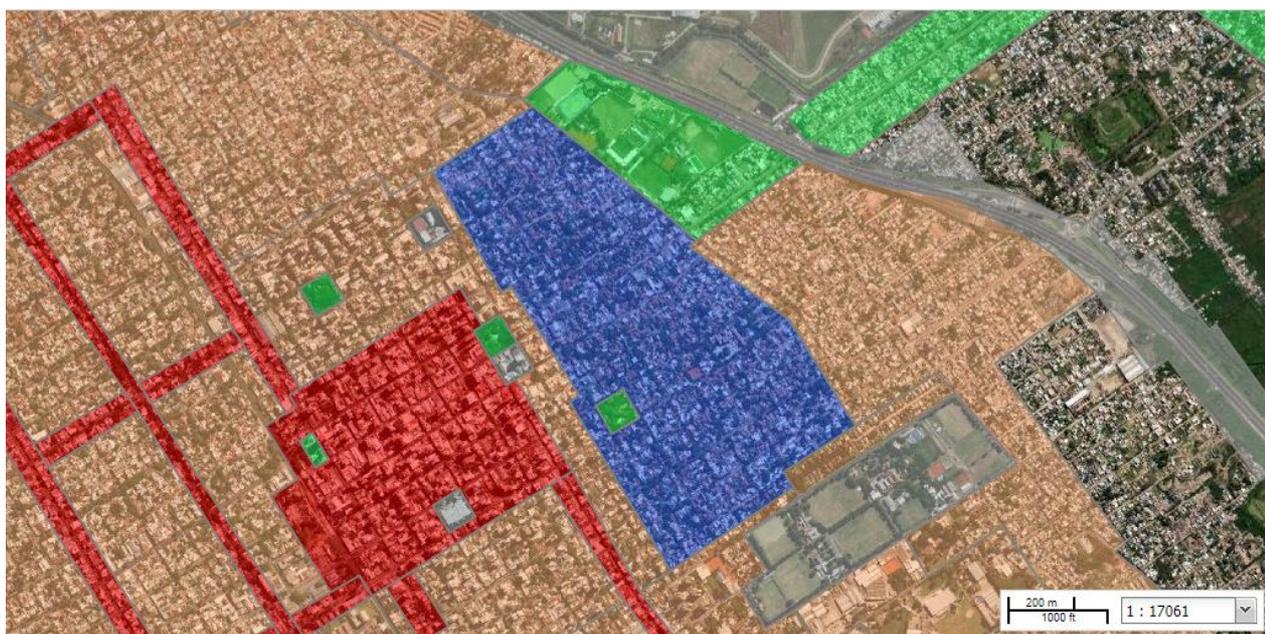


Figura 29. Uso del suelo del sector según ordenanza municipal. En VERDE Uso Recreativo, NARANJA Uso Residencial, ROJO Uso Comercial, AZUL Zona de Interés Urbano Base Naval. Fuente. UrbaSig



Los usos que se encuentran en el área de influencia directa de la obra son:

- **Uso Urbano:** en el que se incluyen zonas comerciales, habitacionales (urbanizaciones de alta y baja densidad), institutos educativos, cárceles, etc.
- **Uso Recreativo:** incluye espacios verdes, parques, plazas, clubes, campos de deporte, aeródromo, estadios de fútbol, etc.

5.2.7 Patrimonio Histórico Cultural

La historia de Quilmes se remonta a la segunda fundación de Buenos Aires, en 1580 por Juan de Garay, cuando se produce el reparto de las tierras aledañas en "suertes de estancias", correspondiendo la zona de Quilmes a Pedro de Xeres, Pedro de Quirós y Pedro de Izarra. En total fueron treinta suertes distribuidas sobre la costa desde el Riachuelo hasta las proximidades de Magdalena, a partir de lo que se fueron modelando las estancias.

Tras la llegada de los españoles, la costa de Quilmes era utilizada para actividades de contrabando, en la cual se acentuaba el tráfico de esclavos. Los productos manufacturados, introducidos por los barcos europeos, eran cambiados por productos agrícola-ganaderos. La cría de ganado bovino y equino (introducido en los comienzos de la conquista española) siguió en continuo progreso.

Pero quizás la historia más relevante comienza en 1665, cuando acosados por los españoles, los Indios Kilmes, después de más de 100 años de resistencia, fueron expulsados del lugar en el que habitaban en los valles calchaquíes de una antigua provincia Inca -en la actual provincia de Tucumán. Los Kilmes se habían sublevado contra los conquistadores españoles, pero luego de diversos enfrentamientos, el gobernador de Tucumán, Mercado y Villacorta, invade el valle reduciendo a los pueblos alzados que, diezmados por el hambre y el aislamiento, son desarraigados de sus cerros.





Figura 30. Grabado de 1806 en el que se observa a las flotas Inglesas aliadas a las fuerzas Españolas librando el combate de Quilmes en las costas de dicha localidad.

Los Kilmes fueron desterrados y fue así que el último baluarte de la civilización se convirtió en una larga caravana de familias indígenas obligadas a dejar sus tierras y a reafincarse a más de 1.000 kilómetros sobre una barranca frente al Río de la Plata. Doscientas familias llegadas al lugar establecieron en 1666 el primer poblado al sur del Riachuelo: la Reducción de la Santa Cruz de los Indios Kilmes. Alrededor de la capilla original estaban los humildes ranchos de barro y paja. La zona de influencia de la capilla se extendió a otros poblados, y contrariando lo dispuesto en el reglamento de la creación, fueron penetrando en la reducción otros pobladores no indígenas.

En el año 1780, la zona fue dividida en tres partes: Quilmes (que llegaba hasta Ensenada y comprendía las actuales Avellaneda, Lomas de Zamora, Florencio Varela, Berazategui y La Plata), Magdalena y San Vicente, y éstas dos últimas pasaron a ser partidos. En 1784 la "Parroquia de Quilmes" se constituyó en "Partido de Quilmes" subdividido en seis cuarteles.

La costa quilmeña era el principal escenario de los enfrentamientos por ser considerada su punto débil, por



la facilidad para el desembarco y por su cercanía a Buenos Aires. El 25 de junio de 1806 unos 1.600 ingleses desembarcaron en Quilmes y, tras combatir con la milicia que dirigía Pedro Arce, ocuparon las barrancas de Quilmes (Figura 30). Un año más tarde, el 28 de junio de 1807, la segunda invasión desembarcó tropas en Ensenada. La marcha de los ingleses fue muy pesada dadas las dificultades del terreno. Tuvieron que atravesar desde la Ensenada unos bañados de unos seis kilómetros hasta el primer campamento en lo que hoy es La Plata. De allí atravesando varios arroyos hasta llegar a la reducción de los Quilmes y luego intentar cruzar el Riachuelo sumaban unos 50 kilómetros. Todos los habitantes, libres o esclavos, combatieron logrando impedir el avance de las tropas inglesas.

La fecha de fundación de Quilmes se adoptó el 14 de agosto, en virtud del decreto del Triunvirato disponiendo desde ese momento, en 1812, declarar extinta la Reducción y a su vez, la creación de la localidad. Se tomó este día para conmemorar el aniversario de la ciudad porque no hay constancia fehaciente de la fecha exacta de la instalación de los indios Kilmes en la ribera del Plata. Al dar por extinguida la reducción, se igualaba a los indios Kilmes con los demás ciudadanos, importante determinación que terminó con las restricciones que impedían el normal desarrollo del pueblo. El centro de la planta urbana era la plaza y la iglesia de la antigua Reducción y se extendía desde la barranca hasta la actual Av. Hipólito Yrigoyen y desde la Av. Alberdi hasta Av. Brandsen.

Después del fin de la Reducción, las tierras de los alrededores de Quilmes comenzaron a ser regaladas o vendidas a bajo precio a distintas personalidades de la Ciudad de Buenos Aires. Muchos instalaron en esa zona sus casas de fin de semana. Además, se registró la llegada de otros pobladores, criollos y españoles dedicados al comercio y contrabando de cueros vacunos, dando origen al establecimiento de las estancias que generó el desarrollo económico de la zona (Figura 31).

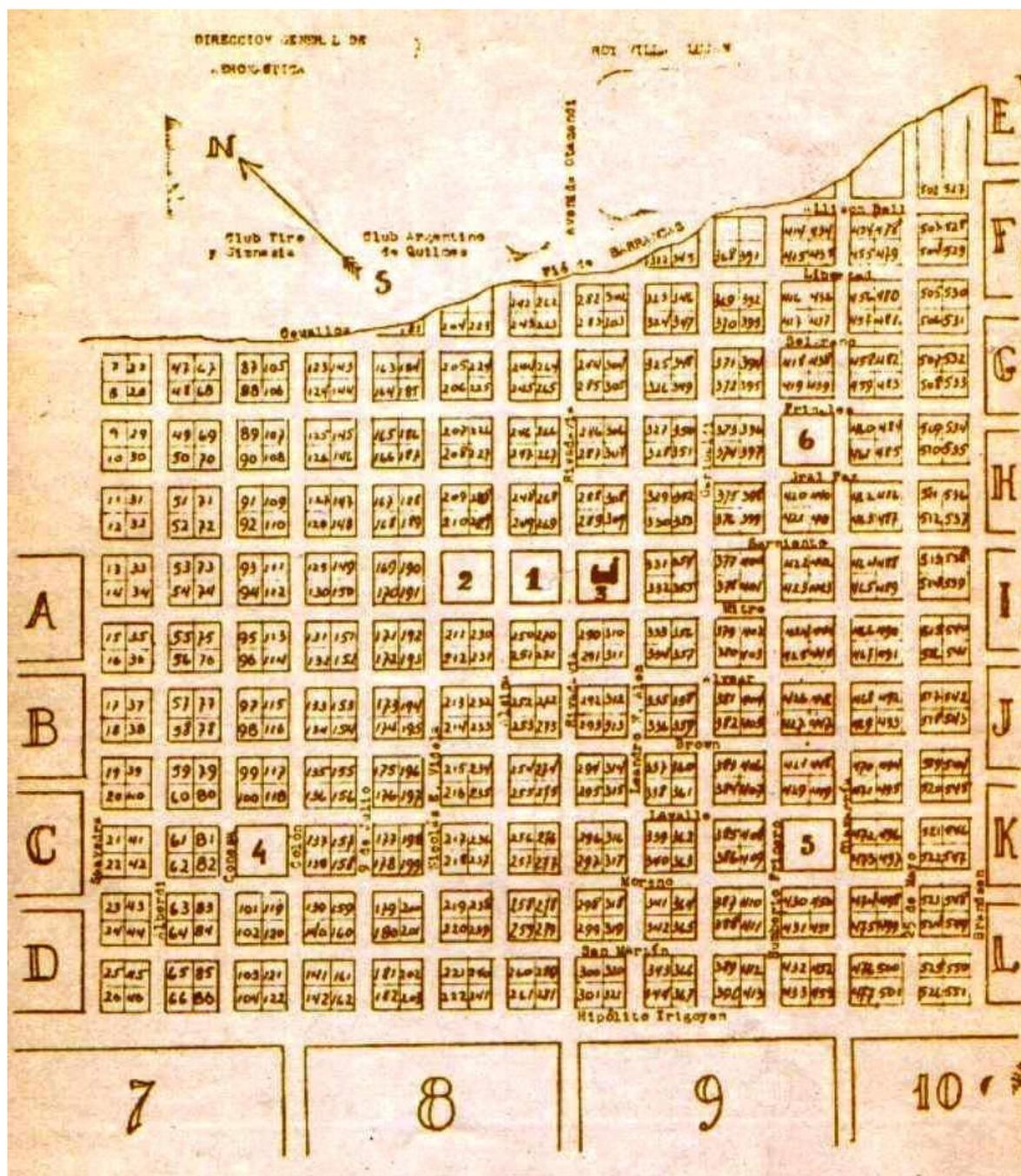


Figura 31. Primer plano urbano del pueblo de Quilmes y la distribución de propiedades.

En 1827 se creó la primera escuela primaria y en 1828 se levantó la primera iglesia de adobe cocido. A partir de ese momento se produjo un continuo crecimiento de la comunidad.

El 12 de marzo de 1852 se divide Quilmes para dar nacimiento a Barracas al Sur, hoy Avellaneda, que logra su autonomía incluyendo a las tierras de Lanús. En 1861 se separa Lomas de Zamora y en 1873, Almirante Brown. En 1891 se divide Florencio Varela y el último en lograr la autonomía municipal fue Berazategui en 1960.



Continuando con la cronología, en 1855 se realizó la primera elección municipal y fue elegido Tomás Flores como primer Juez, instalándose un año después la primera municipalidad.

Durante 1868, luego de una epidemia de cólera y de creada una Comisión Sanitaria, surgirá la idea, concretada años más tarde, de construir un hospital. El ferrocarril, el telégrafo y el tranvía a caballo llegan a Quilmes entre 1872 y 1873 (Figura 32). También se inauguran la Biblioteca Popular y el primer Periódico “El progreso de Quilmes” (Figura 33).



Figura 32. Estación de Ferrocarril de Quilmes el año de su fundación.



Figura 33. Primer ejemplar del Diario El Progreso de Quilmes

En 1888 se instaló la Cervecería y Maltería Argentina de Quilmes, y luego esta tendencia continuó con la creación de otras fábricas de gran importancia para la zona, como Rigolleau, en Berazategui, la Maltería, en Hudson y la papelera en Bernal (Figura 34).



Figura 34. La Cervecería y maltería Quilmes a principios del siglo XX.

En 1915 se inauguró La Rambla sobre la ribera, un complejo que contaba con piletas, hotel, restaurante, confiterías y cine al aire libre, dándole a Quilmes una preeminencia como centro turístico. El 2 de agosto de

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar



1916 el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires declara 'ciudad' al pueblo de Quilmes, por medio de la Ley N° 3.627.

Se establecen nuevas industrias, ya no a la vera de las vías de ferrocarril sino cerca de los caminos o del recorrido del tranvía eléctrico, generando la creación de barrios obreros en las cercanías de las plantas fabriles extendiendo de esta manera la trama urbana hacia a periferia. De esta manera comienza a poblarse La Colonia (Quilmes Oeste) y Bernal Oeste.

La riqueza histórica del partido se ve expresada principalmente a través del patrimonio urbanístico y arquitectónico, que constituye uno de los elementos que conforman la base cultural sobre la cual se afirma la identidad de la comunidad y es el conjunto de valores que conforman el ámbito urbano, arquitectónico e histórico, que referencian la memoria colectiva de los lugares con sus pobladores.

El partido de Quilmes cuenta con una gran cantidad de hitos de interés cultural, museos y sitios patrimoniales, muchos de ellos emplazados en los actuales cascos históricos de las localidades que lo conforman (Tabla 17 y Figura 35).

Los que se encuentran cercanos al área de influencia del proyecto son:

- Casa de la Cultura
- Catedral de Quilmes
- Museo de Artes Visuales "Víctor Roverano
- Biblioteca Pública y Municipal Domingo Faustino Sarmiento
- Club Atlético Argentino de Quilmes
- Quilmes Atlético Club

Cabe destacar que ninguno de los sitios de interés antes mencionados se verá afectado por las actividades constructivas asociadas a la obra.

Sitios de Interés	Localidad	Descripción
-------------------	-----------	-------------



Casa de Santa Coloma	Bernal	Es Monumento Histórico Nacional, Provincial y Municipal por su valor arquitectónico e histórico. Por un lado es la construcción más antigua de la localidad, y asimismo es el lugar donde se instaló durante unas horas el comando de operaciones británica durante las invasiones inglesas de 1807.
Villa Argentina	Quilmes Oeste	Es una verdadera ciudad jardín. Posee 192 viviendas de estilo pintoresquista y neocolonial organizadas a través de una diagonal y rodeada de frondosa arboleda. La primera etapa se inauguró en 1925 y surgió para dar alojamiento al personal de la Cervecería y Maltería Quilmes.
Catedral de Quilmes	Quilmes	Fue declarada Lugar Histórico Nacional y Provincial. Es el solar donde se estableció la reducción de los Quilmes en 1666 y donde se levantó la primera capilla de adobe y juncos en 1667. La parroquia de la Inmaculada Concepción es la Iglesia Catedral de la Diócesis de Quilmes. Desde 1864 tiene ese nombre. Se destaca su órgano adquirido en Alemania que cuenta con 1246 tubos de madera y metal.
Parque de la Cervecería	Quilmes Oeste	Se inauguró en 1922, idea de Otto Bemberg de realizar un parque recreativo. Comprendía 87.000 m2 con jardines y facilidades deportivas. Actualmente cuenta en su interior con una confitería, patio cervecero, canchas de deporte (fútbol, tenis, etc.), estacionamiento, el "Chalecito Bemberg" y diversidad de especies de árboles.
Capilla San José Obrero	Quilmes Oeste	Fue diseñada por el Arquitecto Bustillo, por encargo de los Bemberg. Se inauguró el 21 de diciembre de 1966, de estilo neoclásico, bajo la advocación de San José Obrero (custodio de la familia y el trabajo). El Arq. Bustillo se inspiraba en el arte griego y la arquitectura francesa.
Casa de la Cultura	Quilmes	Es el ex Palacio Municipal de la Ciudad. Primero en 1860 con una construcción más austera y luego transformándose en un edificio de estilo neoclásico italiano inaugurado en 1912, obra del Arq. Ítalo Benedetti. Fue declarada Monumento Histórico de la provincia de Buenos Aires.
Pejerrey Club Quilmes	Quilmes	Fue fundado en el año 1938 por la Familia Fiorito. Posee un muelle de casi 400 metros y es uno de los espigones más largos de Sudamérica con aguas pasantes. Posee piletas con agua salada, vestuarios, quincho, parrilla, etc.
Casa de la Botella	Quilmes	Es obra del artista Tito Ingenieri, ubicada en la Ribera de Quilmes. Es una casa museo realizada con miles de botellas de vidrio. Utiliza también cemento, arena y cerecitas. Posee además esculturas de alambre, hierros y variedad de objetos y elementos.





Parroquia Nuestra Señora de la Guardia	Bernal	En 1943 se bendice la 1ª piedra del nuevo Santuario y en 1954 se habilita el subsuelo de Zapiola y Belgrano. El 16 julio de 1960 se declara a Bernal, como CIUDAD. El 7 de septiembre de 1986, el entonces Obispo de Quilmes, Monseñor Jorge Novak declara a Ntra. Sra. de la Guardia Patrona principal de la ciudad de Bernal. Por último el Concejo Deliberante de Quilmes declaró el 29 de agosto como día de la Ciudad de Bernal. (Orden. Munic. 10448/2006).
Biblioteca Pública y Municipal Domingo Faustino Sarmiento	Quilmes	Es una de las primeras bibliotecas populares y una de las pocas de aquella época que aún siguen funcionando (hoy como biblioteca pública). Posee Hemeroteca, Archivo Histórico, Taller de Encuadernación y Departamento de Técnica. Cuenta con más de 70.000 volúmenes.
Museo de Artes Visuales "Víctor Roverano"	Quilmes	Fue fundado el 1º de septiembre de 1965. En 1970 se adquiere el actual edificio, que fue remodelado en 1980 y al que se le construyó un microcine. Cuenta con un patrimonio de más de 300 obras (pinturas, esculturas, grabados y dibujos) de fines del siglo XIX hasta nuestros días, principalmente de artistas argentinos.
Teatro Municipal	Quilmes	Fue abierto oficialmente el 3 de Mayo de 2013. Las modernas instalaciones del edificio, ubicado donde durante muchos años funcionó obras sanitarias de Quilmes, tienen un diseño arquitectónico simple y lineal. Cuenta con una sala principal con capacidad para 600 espectadores, microcine, galería de arte, etc.
Museo Histórico Regional Almirante Brown	Bernal	Fue inaugurado el 29 de julio de 1954. Por tratarse de un Museo Regional, se propone evocar los orígenes y evolución de la zona, como así también la vida y obra del Almirante Brown a través de sus objetos y documentos personales, así como sus hazañas frente a las naves brasileñas. El museo también recuerda a los pueblos Kilmes, oriundos de los Valles Calchaquíes, que fueron forzados a trasladarse desde allí hasta esta región en el año 1666.
Museo Histórico del Transporte Carlos Hillner Decoud	Quilmes Oeste	Este Museo Histórico está basado en el legado de la colección de carruajes de Carlos Hillner. Luego de un tiempo se agregaron otros elementos vinculados con el transporte como embarcaciones, carros de transporte, maquetas de navíos, etc. En Agosto de 1963 la Provincia de Buenos Aires se hace cargo del lugar habilitando dicho museo.
La Ribera de Quilmes	Quilmes	El 5 de julio de 1986 se inauguró este museo, "el primero en su tipo de América latina, impulsado por la donación de una antigua vivienda familiar por parte de Gerónima Giles y Gaete de Mayol". En las salas se exhiben muestras permanentes y rotativas de antiguas fotografías que hacen al pasado cultural quilmeño, sobre la arquitectura, el transporte, y los usos y costumbres de principios del siglo XX. Hay vitrinas que exhiben distintas cámaras y accesorios de uso en fotografía.





Club Náutico Quilmes	Quilmes	El Club Náutico Quilmes, se encuentra emplazado sobre la margen derecha de la costa del Río de la Plata, a la altura del kilómetro 26 del Canal de Acceso al Puerto de Buenos Aires. Fue fundado el 2 de Abril de 1921. Cuenta con un Canal de acceso de 600 mts de largo por 100 mts de ancho aprox. Cuenta además con dos escolleras de piedra. El citado Canal es apto para Navegación de embarcaciones Deportivas de hasta 1.60 metros de calado. Está perfectamente balizado con las farolas reglamentarias y luces de enfilación nocturnas.
El Castillo de los Sueños de Hebe Liz Schweistein	Quilmes Oeste	Fue la Sra. Hebe Liz Schweistein, que a través del mosaico y el vidrio creó en la esquina de Aristóbulo del Valle y Tucumán un rincón para el asombro, a la que denominó Castillo de los Sueños. Es una casa museo. En su interior posee objetos que ha seleccionado a lo largo de toda su vida. Son cosas cargadas de vida, que cuentan historias. Hebe Liz es escritora, nació en Avellaneda. Vivió seis años en San Telmo, dedicada a la literatura. Llegó a Quilmes siendo adolescente y no se fue más.
Club Atlético Argentino de Quilmes	Quilmes	Se fundó en Alsina y Alvear, vereda NE. Allí hay una placa recordatoria. Esa propiedad pertenecía a la familia del Dr. Iriarte que aparte de ser socio fundador del "Mate" el Hospital lleva su nombre por haber sido también uno de sus fundadores. Argentino de Quilmes es el primer equipo de AFA, fundado por jugadores y dirigentes criollos.
Quilmes Atlético Club	Quilmes	Quilmes (fundado el 27-11-1887) jugó el primer partido oficial del fútbol argentino (le ganó 4-2 a Flores A.C. el 23-4-1893) y es el único que mantiene su afiliación a la AFA o antecesoras desde 1900 en forma ininterrumpida. Obtuvo el Metropolitano de 1978 aventajando a Boca por un punto y a Unión por dos puntos. Y también fue campeón de Primera División en 1912 En 1979 para jugar la Copa Libertadores y cumplir con las medidas mínimas exigidas el viejo campo de juego de Quilmes se modificó, pasó de medir 66 x 100 a 68 x 105 metros.
Polideportivo Municipal	Quilmes	Su nombre oficial es Polideportivo Municipal Reinaldo Gorno, quien fue un atleta argentino especialista en carreras de larga distancia. Se halla ubicado al lado del estadio de Quilmes y ofrece instalaciones gratuitas para la práctica de diferentes deportes tales como hockey, fútbol, atletismo, etc.

Tabla 17. Principales Sitios de Interés Patrimonial del Partido de Quilmes.





Figura 35. Ubicación de los Sitios de Interés Patrimonial en relación a la obra (Elaboración DPH con imágenes de Google Earth).

5.2.8 Comunidades originarias urbanas

Como resultado de las imágenes fuertemente extendidas en el conjunto de la sociedad en relación a los pueblos indígenas, es muy común suponer que los mismos residen mayoritariamente -o en su totalidad- en los ámbitos rurales, en las “comunidades” y en los lugares alejados de los grandes centros urbanos. Sin embargo, siete de cada diez integrantes de los pueblos originarios de nuestro país reside en el contexto citadino, y de cada tres indígenas, uno habita en el Área Metropolitana de Buenos Aires (Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires) (Weiss *et al.* 2013).

En muchos casos los pobladores han ido conformando diferentes “barrios” como resultado de las vinculaciones familiares y apoyos entre parientes, amigos y diferentes relaciones sociales. Luego estos agrupamientos se van conformando como “comunidades” al tramitar y en muchos casos formalizar su reconocimiento ante organismos como el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, etc. (Weiss *et al.* 2013).

De acuerdo con datos del último Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas (INDEC 2010), la cifra de hogares con una o más personas que se reconoce como perteneciente o descendiente de un pueblo indígena en la Argentina es de un 3,03%. El pueblo Mapuche es el grupo originario más numeroso, con 205.009 integrantes. Después, le siguen el pueblo Qom (Toba) (126.967 integrantes), Guaraní (105.907), Diaguita (67.410), Kolla (65.066), Quechua (55.493) y Wichí (50.419). El 70% de la población originaria de la Argentina se concentra en estos siete pueblos aquí mencionados (INDEC, 2010), en tanto el 30% restante se atomiza en más de 30 etnias diferentes (Tabla 18).

La región Centro de nuestro país -Córdoba, Santa Fe, Provincia de Buenos Aires (Interior y Gran Buenos Aires) y Ciudad Autónoma de Buenos Aires- concentra la mitad (52,7%) de los hogares con población indígena del país. Si consideramos dentro de esta región la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires diferenciados del resto (Córdoba, Santa Fe e Interior de Provincia de Buenos Aires), observamos que casi un tercio de los indígenas de la Argentina (28,8%) residen en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) (Tabla 19).

Pueblo Originario	Integrantes	% sobre la población total del país
MAPUCHE	205009	21.23
QOM (TOBA)	126967	13.15
GUARANÍ	105907	10.97
DIAGUITA	67410	6.98
KOLLA	65066	6.74
QUECHUA	55493	5.74
WICHÍ	50419	5.22
OTROS	289030	29.9
TOTAL	965301	100

Tabla 18. Pueblos originarios de Argentina y su representación en número de integrantes. (Elaborado por DPH. Fuente Censo 2010 INDEC)

Región	Hogares con una o más personas indígenas o descendientes de pueblos originarios	% sobre el total de hogares del país (indígenas y no indígenas)	% sobre el total de hogares con población indígena
Centro (Total)	194324	1.6	52.7
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	32294	0.27	8.8
Gran Buenos Aires	73879	0.61	20



Resto de La Región Centro (Córdoba, Santa Fe E Interior de Provincia De Bs. As)	88151	0.72	23.9
Pampeana- Patagónica	64848	0.53	17.6
Noroeste	53283	0.44	14.4
Noreste	23987	0.2	6.5
Cuyo	20987	0.17	5.7
Mesopotamia	11464	0.09	3.1
TOTAL	368893	3.03	100

Tabla 19. Hogares con personas indígenas o descendientes de pueblos originarios y su distribución por regiones en el país. (Elaboración DPH. Modificado de Weiss *et al.* 2013)

En cuanto a las estadísticas de población indígena para el partido de Quilmes, se observa que un 2,01% (11.635 personas) del total de la población se auto reconoce como perteneciente a grupos originarios. Así, resulta necesario indagar acerca de la existencia de comunidades originarias en el municipio. En este sentido, se identificaron a través del Listado de Comunidades Indígenas 2021 del INAI, cuatro comunidades pertenecientes a la etnia Toba/Qom, las mismas cuentan con personería jurídica activa desde el año 2001-2004.

La Comunidad Dapiguen Le´Epci, establecida en la localidad de Bernal Oeste, es el grupo que se reconoce descendiente de los nativos expulsados de los valles calchaquíes durante el éxodo de 1666, la Comunidad Los Kompí ubicada en la localidad de Quilmes Oeste, la Comunidad de los Pueblos Originarios situada en la localidad de Quilmes y por último la Comunidad Aborigen Toba Yapé emplazada en la localidad de Bernal Oeste (Figura 36).

Cabe destacar que ninguna de las comunidades se encuentra dentro del área directa ni indirecta de la obra, por lo que no se esperan afectaciones a las mismas.



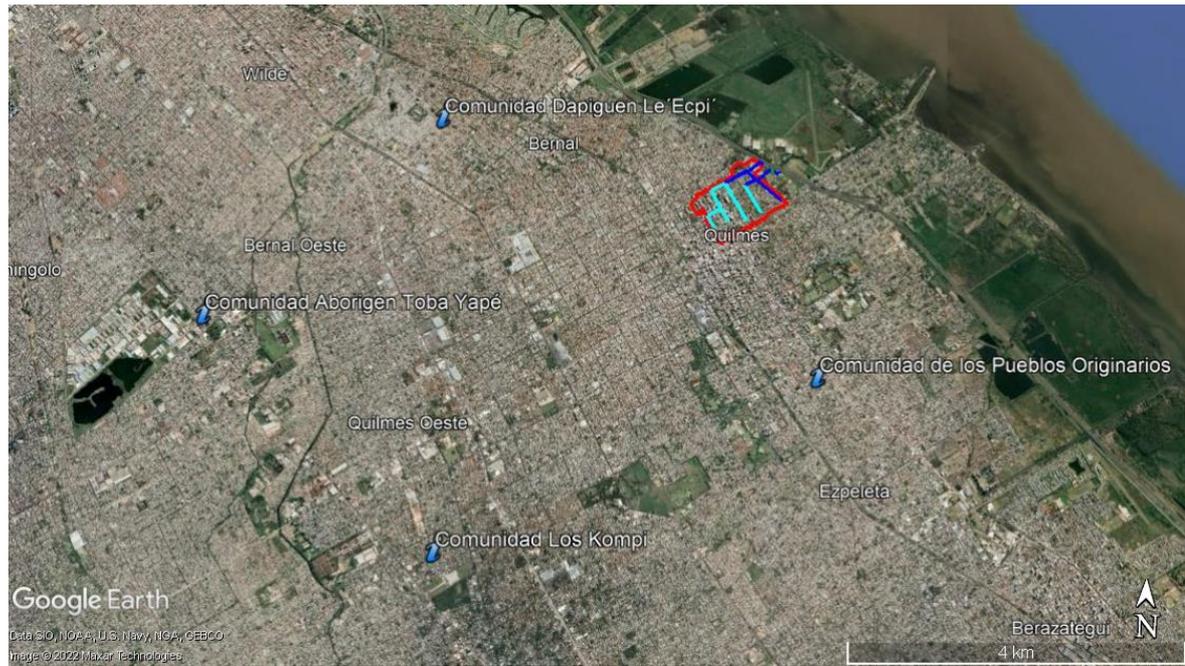


Figura 36. Ubicación de las Comunidades Indígenas en relación a la obra (Elaboración DPH con imágenes de Google Earth)





6 IDENTIFICACION Y EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

El Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS), tiene por función analizar la viabilidad ambiental del Proyecto, identificando el contexto en el cual será desarrollado, y efectuar recomendaciones que permitan la ejecución del mismo, en total compatibilidad con el ambiente.

El objetivo general del EIAS, es identificar y valorar los impactos ambientales que este Proyecto pueda ocasionar sobre el ambiente (tanto natural como socioeconómico) y efectuar recomendaciones tempranas que permitan maximizar los impactos positivos y mitigar los potenciales impactos negativos.

6.1 Objetivos particulares

- Detección de aquellas acciones que puedan interferir en el ambiente,
- Identificar y valorar los impactos ambientales y sociales originados por la construcción y funcionamiento de las obras,
- Definir un Plan de Gestión Ambiental y Social, que permita adoptar e implementar las medidas de mitigación a fin de conseguir la máxima mitigación de los impactos negativos generados y potenciar los impactos positivos.

En este capítulo, se realiza la identificación y valoración de los impactos ambientales y sociales del Proyecto. Se realiza un análisis detallado de aquellos impactos generados en las etapas constructiva y operativa de la obra.

6.2 Metodología

La metodología de evaluación de los impactos ambientales y sociales a aplicar, comprende el análisis de los componentes sustantivos del proyecto que es interrelacionada con la información del diagnóstico ambiental y social para cada uno de sus componentes, con la finalidad de establecer las interacciones causa-efecto.

En base a ese análisis integrado de interrelaciones, se determinaron cuáles serán los factores ambientales afectados significativamente como consecuencia de las acciones emprendidas según las etapas de construcción y operación.

Se procedió a la determinación de las relaciones e interdependencias entre los componentes del proyecto y los componentes del sistema ambiental y social y viceversa, para las etapas de construcción y de





funcionamiento u operación. Se listaron las acciones causantes y los efectos determinados, constituyendo estos listados la base de la matriz causa-efecto.

El análisis matricial, representará en forma simple y sintética la relación causa efecto entre las características socio-ambientales del ámbito de intervención y las acciones de obra requeridas, estableciendo así los efectos generados más significativos. Como base se empleó una matriz del tipo Leopold, adecuada a las características del proyecto.

La matriz consiste en un cuadro de doble entrada en el que las intersecciones permiten explicitar las relaciones de interacción y evaluarlas cualitativamente, volcando en ellas los resultados alcanzados mediante la aplicación de modelos conceptuales aplicando una simbología ad-hoc.

Los resultados obtenidos en la etapa de identificación se complementaron con la valoración de impactos, cuya metodología se describe en la sección Descripción de Impactos y valoración de impactos.

6.3 Factores ambientales

Se han identificado los factores ambientales que serán afectados por el Proyecto, tanto en la etapa constructiva como operativa, resumiéndose en la tabla 20:

Factores ambientales afectados		
Medio Natural (Físico/Biótico)	AIRE	<ul style="list-style-type: none"> Calidad: nivel de polvo /nivel de ruido
	AGUAS SUPERFICIALES	<ul style="list-style-type: none"> Escurrimiento/drenaje superficial
	SUELO	<ul style="list-style-type: none"> calidad
	FLORA	<ul style="list-style-type: none"> arbolado
	PAISAJE	<ul style="list-style-type: none"> Calidad visual y estética del entorno





Medio Antrópico	INFRAESTRUCTURA	<ul style="list-style-type: none"> ● servicios (luz, gas, cloaca) ● infraestructura vial ● equipamiento urbano (salud, educación, deportivo) ● infraestructura de desagües pluviales
	SEGURIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ● Ocurrencia de accidentes
	ACTIVIDADES Y CONDICIONES DE VIDA,	<ul style="list-style-type: none"> ● Tránsito y circulación vehicular y peatonal ● Accesibilidad a equipamiento urbano ● Condiciones ambientales sanitarias y salud de la población
	ACTIVIDAD ECONÓMICA	<ul style="list-style-type: none"> ● Empleo ● Valor de propiedades

Tabla 20. Factores ambientales

6.4 Acciones del proyecto

Las siguientes, son las principales acciones vinculadas a los distintos componentes del proyecto, que se llevarán a cabo durante la **etapa constructiva**:

1. Instalación y funcionamiento del obrador
2. rotura y reconstrucción de pavimentos y veredas (6721 m²)
3. movimiento de suelo (excavación y traslado de suelo sobrante)
4. colocación de cañerías de hormigón en diámetros variables, colocación de sumideros y ejecución cámaras de inspección.
5. Instalación de obras accesorias





6. Construcción y puesta en funcionamiento de Estación de bombeo
7. movimiento y manejo de maquinarias y equipos
8. generación de residuos y efluentes

Para la etapa **operativa** se identificaron las siguientes acciones:

1. Demanda de mano de obra: Se refiere a la demanda de operarios, técnicos, ingenieros, necesario para las tareas de control, operación, y mantenimiento de las obras.
2. Funcionamiento de la obra pluvial y estación de bombeo. Se refiere a la evacuación de los aportes pluviales una vez puesta en funcionamiento la obra.

6.5 Descripción y valoración de impactos

La valoración de los impactos ambientales y sociales tiene por función facilitar la comparación de los distintos impactos del proyecto, sobre la base de magnitudes homogéneas de calidad ambiental, estimadas a partir de la información cualitativa o cuantitativa disponible para cada uno de ellos. El procedimiento básico consiste en transformar las unidades con que se estiman o miden los impactos ambientales en magnitudes homogéneas que puedan sintetizarse en un Valor de Impacto Ambiental (VIA), en función de un conjunto de criterios de valoración relacionados con la tipología de los impactos. Se procedió a la elaboración de la matriz de valoración cualitativa de los impactos identificados, según los siguientes atributos.

Atributos de Valoración

C: CARÁCTER: perjudicial (negativo), beneficioso (positivo).

I: INTENSIDAD: es función del grado de modificación en el ambiente ocasionado por la/s acción/es que generan el impacto.

Nivel	Puntaje
Alta	3
Media	2
Baja	1

E: EXTENSIÓN: es función del área afectada por el impacto.





Nivel	Puntaje
Regional	3
Subregional	2
Local	1

D: DURACIÓN: es función de la duración del impacto.

Nivel	Puntaje
Largo (> 5 años)	3
Mediano (1 a 5 años)	2
Corto (< 1 año)	1

R: REVERSIBILIDAD: es función de la posibilidad de restaurar las condiciones ambientales previas a la ocurrencia del impacto.

Nivel	Puntaje
Irreversible	3
Reversible a mediano plazo	2
Reversible a corto plazo	1

C: CRITICIDAD: sintetiza la importancia relativa del impacto según su intensidad, extensión, duración irreversibilidad. La importancia del impacto se estima a partir del valor de impacto ambiental VIA, que se obtiene de la suma ponderada de los distintos criterios.

$$\text{VIA: } 4I+E+2D+R$$

Los niveles de criticidad obtenidos en función al VIA son:

Nivel	Puntaje
ALTA	17 a 24
MEDIA	13 A 16



BAJA

8 A 12

Los mismos se asociaron a la siguiente escala de colores para su visualización:

	Impacto negativo	Impacto positivo
VIA	BAJA	BAJA
	ALTA	ALTA
	MEDIA	MEDIA

Las calificaciones de cada impacto (VIA) así como su I, E, D y R, se han volcado en la matriz de valoración de impactos que se encuentra en la Figura 37 y Tabla 21.

A continuación, se describen los impactos para las etapas de construcción y operación.

Impactos ambientales y sociales etapa de construcción

Las principales acciones impactantes están vinculadas con la instalación y funcionamiento del obrador, la demolición y reconstrucción de pavimentos, la excavación y remoción de suelos y colocación de conductos de hormigón, la instalación de la estación de bombeo, la movilización de camiones, equipos y maquinarias. Como en el caso de cualquier obra localizada en un área urbana, el Proyecto producirá principalmente, durante su construcción:

- Molestias a la población y alteración de la dinámica de las actividades residenciales, prestaciones de salud, educativas, recreativas-deportivas vinculadas a cortes parciales o totales de calles (según metodología de trabajo), desvíos del tránsito vehicular. Impacto mitigable con la aplicación de un Programa de ordenamiento de la circulación y Programa de comunicación del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS). El potencial aumento del polvo ambiental y del nivel de ruidos limitado al frente de obras, podría alterar puntual y temporalmente la calidad del aire, impacto reversible al finalizar la acción generadora de ruido y/o polvo y de baja criticidad observando las medidas del PGAS. El suelo excedente deberá ser dispuesto conforme al PGAS, evitando molestias a la población por interferencia con el escurrimiento

superficial y/o sistema vial. Estos efectos están limitados a la etapa de construcción y localizados en cada frente de obra siendo mitigables y reversibles.

- Eventualmente pueden ocurrir afectaciones a la infraestructura, por interferencias de la obra con instalaciones de servicios, debiendo implementarse un programa de información, un programa de gestión de interferencias, un programa de contingencias y un Plan de seguridad de obra, según lineamientos expuestos en el capítulo de PGAS.
- La incorrecta gestión de residuos y suelo excedente puede generar obstrucciones a la infraestructura pluvial existente y obras en progreso, que afectaran el escurrimiento superficial, en particular en épocas de lluvia, debiendo implementarse un programa de gestión de residuos y las medidas indicadas para el manejo de suelo excedente, detalladas en el PGAS del presente estudio.
- Las excavaciones y remoción de suelo, aumentarán el riesgo de accidentes para la población y trabajadores. Para su prevención, deberá implementarse un programa de ordenamiento de la circulación, un plan de Higiene y Seguridad de obra y un programa de información, este último a fin de informar en forma continua a la población e instituciones del área del proyecto, sobre los avances, las tareas de las obras, los desvíos de tránsito y recomendaciones de seguridad.
- A los efectos de evitar que los residuos y efluentes generados lleguen a al suelo y alteren su calidad, evitar la degradación del paisaje y la generación de condiciones ambientales insalubres, se deberán implementar las medidas indicadas en el PGAS, bajo el programa de manejo y disposición de residuos, desechos y efluentes líquidos. Los residuos generados consistirán básicamente en escombros y pavimento (inertes) producto de la rotura de pavimentos y veredas, los domésticos a generarse en el obrador y frentes de obra, residuos vegetales en particular por los trabajos en las zonas de descarga y residuos especiales (filtros, aceites, etc.) generados por el uso de maquinarias y equipos.
- La posible ocurrencia de derrames de combustibles, en acciones de carga y descarga o pérdidas de aceites de los equipos o potenciales accidentes, pueden afectar la calidad del suelo. La correcta implementación de las medidas del PGAS indicadas bajo los Programa de contingencias, Protección ambiental y manejo del obrador del PGAS, reducirán esos efectos.
- Durante la ejecución de conductos se podrían afectar ejemplares del arbolado público. No obstante se deberán tomar los recaudos pertinentes para salvaguardar la integridad de los ejemplares arbóreos y arbustivos que puedan encontrarse y en el caso que las afectaciones directas sean inevitables, producir las mínimas indispensables
- Todas las actividades constructivas, significan una intrusión visual en el paisaje (instalación de obradores, presencia de equipos y maquinarias), lo que se traduce en una afectación negativa para el mismo. Dicha afectación, será revertida al término de las actividades constructivas, mediante la implementación de medidas de restauración de aquellos sectores afectados en forma directa por las obras, que se incluyen el programa de seguimiento y manejo del obrador del PGAS, además de la reconstrucción

de pavimentos.

- Se destacan como impactos positivos, la generación de empleo de mano de obra local.

Impactos ambientales y sociales durante la etapa de operación

La ejecución de conductos pluviales, estación de bombeo y obras accesorias, tendrá un efecto netamente beneficioso, para la población del área de influencia directa del Proyecto y la infraestructura vial y social del área de influencia directa e indirecta del proyecto, lo que redundará en mejores condiciones de vida de la población. El funcionamiento de la totalidad del sistema proyectado, producirá los siguientes impactos.

- La disminución del riesgo de anegamiento por la mejora del escurrimiento superficial y evacuación del agua.
- La revalorización del paisaje urbano en el área del proyecto.
- El saneamiento ambiental debido a la desaparición de zonas anegables, que representan condiciones de insalubridad favorables para la proliferación de roedores, mosquitos y otros vectores de enfermedades.
- La reducción de los daños a la infraestructura, en particular la vial, que frecuentemente se producen por la acumulación de agua y en consecuencia la disminución de los costos de mantenimiento de la infraestructura. Todo ello mejorará la accesibilidad a los centros educativos, de salud, deportivos y viviendas del área de influencia directa y la circulación vehicular.
- El aumento del valor de las propiedades por la resignificación de zonas, al reducirse las condiciones de anegamiento en el área.
- El posible incremento en el empleo, por la demanda de mano de obra para las acciones de mantenimiento de las obras.
- El correcto funcionamiento de los desagües dependerá también de la gestión de residuos, de manera de evitar obstrucciones en conductos y sumideros.



Factores Ambientales			Acciones etapa construcción						Acciones etapa operación	
			Instalación y funcionamiento del obrador	Rotura y reconstrucción de pavimentos y veredas	Movimiento de suelos	Colocación de cañerías, sumideros y cámaras de insp.	Movimiento y manejo de maquinarias y equipos	Generación de residuos y efluentes	Instalación de Estación de bombeo	Demanda de Mano de Obra
Medio Natural	AIRE	Calidad								
	AGUAS SUPERFICIALES	Esguimiento/drenaje Superficial								
	SUELO	Calidad								
	FLORA	Arbolado								
	PAISAJE	Calidad del entorno								
Medio Antrópico	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	Servicios/vial/desagües/ equipamiento urbano								
	ACTIVIDADES Y CONDICIONES DE VIDA	Tránsito y circulación								
		Accesibilidad equipamiento urbano								
	VIDA	Condiciones ambientales sanitarias y salud de la población								
		SEGURIDAD	Ocurrencia de accidentes							
		Empleo								
Valor inmobiliario de propiedades										

	Impacto negativo	Impacto positivo
VIA	BAJA	BAJA
	MEDIA	MEDIA
	ALTA	ALTA

Figura 37. Matriz de valoración de Impactos ambientales y sociales

La Tabla 21 presenta la síntesis de la valoración de los impactos ambientales y sociales del proyecto utilizando los atributos relevantes integrados tal como se describió anteriormente. El Valor de Impacto Ambiental (VIA) determina la criticidad del impacto.

ETAPA CONSTRUCCIÓN	IMPACTO	C	I	E	D	R	VIA	CRITICIDAD
--------------------	---------	---	---	---	---	---	-----	------------





	Molestias a la población	N	3	1	1	1	16	MEDIA
	Aumento del nivel de polvo y ruidos	N	1	1	1	1	8	BAJA
	Afectación a la infraestructura	N	1	1	1	1	8	BAJA
	Aumento de la ocurrencia de accidentes	N	3	1	1	3	18	ALTA
	Alteración de la calidad del suelo	N	1	1	1	1	8	BAJA
	Afectación a la vegetación	N	1	1	1	1	8	BAJA
	Afectación del paisaje	N	2	1	1	1	12	BAJA
	Incremento del empleo	P	1	1	1	1	8	MEDIA
ETAPA OPERACIÓN	Disminución del riesgo de anegamiento (mejora del escurrimiento superficial)	P	3	1	3	3	22	ALTA
	Revalorización del paisaje	P	3	1	3	3	22	ALTA
	Aumento del valor de propiedades	P	1	1	3	3	14	MEDIA
	Reducción de daños a la infraestructura vial y social	P	3	1	3	3	22	ALTA
	Mejora en la accesibilidad	P	3	1	3	3	22	ALTA





	Disminución de hábitats favorables a la proliferación de vectores	P	3	1	3	3	22	ALTA
	Mejora de las condiciones sanitarias extradomiciliarias	P	3	1	3	3	22	ALTA
	Incremento del empleo	P	1	1	3	2	13	MEDIA
	Disminución de los costos de mantenimiento de la infraestructura	P	2	1	3	3	18	ALTA

Tabla 21. Síntesis de la valoración de los impactos ambientales y sociales. N: negativo, P: positivo.

Como puede observarse, los impactos negativos, evidenciados durante la etapa constructiva, son mayoritariamente de baja criticidad, asignándose una validación alta a un impacto: Aumento de la ocurrencia de accidentes debido a la característica netamente urbana del área del proyecto. No obstante, dichos impactos se consideran mitigables a través de la implementación de las medidas identificadas y desarrolladas en el PGAS del presente estudio, y de carácter reversibles una vez finalizadas las acciones constructivas de la obra.

En la etapa operativa, los impactos son identificados como de carácter positivo y de criticidad media a alta, considerando aspectos tales como la intensidad y duración de los mismos.

6.6 Conclusiones En este estudio ambiental se evaluaron los potenciales impactos ambientales y sociales asociados a la construcción y funcionamiento de los desagües pluviales del Proyecto.

La ejecución de este proyecto otorgará beneficios ambientales y sociales para la comunidad de este barrio de la localidad de Quilmes, y sus inmediaciones alcanzando aproximadamente unos 10000 habitantes, ya que disminuirán los frecuentes anegamientos por lluvias, brindando una solución integral a los anegamientos que provocan los excedentes pluviales.

Considerando los beneficios descritos en el presente estudio y asumiendo una adecuada implementación de las medidas de mitigación incluidas en el PGAS, el Proyecto se considera viable desde el punto de vista ambiental y social.



Las obras hidráulicas propuestas (medidas estructurales), para su óptimo funcionamiento, deben acompañarse con otro tipo de acciones (medidas no estructurales), como la correcta gestión de residuos urbanos y mantenimiento de infraestructura generada, que estarán a cargo del Municipio.

6.7 Medidas para gestionar impactos ambientales y sociales.

El éxito de la Gestión Ambiental y la consecuente minimización de impactos requieren de una correcta planificación y ejecución de los trabajos, del estricto control del desempeño ambiental de los contratistas y de una fluida comunicación con las autoridades de control y la población de las localidades del área del proyecto. Las Medidas de Mitigación recomendadas, pueden ser ajustadas a medida que los trabajos se desarrollen y en virtud de las modificaciones que se presenten. El objetivo prioritario será arbitrar los medios necesarios para lograr la minimización de los eventuales conflictos ambientales y sociales vinculados a la obra. Se presenta a continuación el conjunto de las Medidas de Mitigación recomendadas para lograr una correcta gestión ambiental de la obra, dichas medidas están integradas en el PGAS.



7 PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

El objetivo principal del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) es proveer de un marco conceptual general y de lineamientos específicos para la implementación de buenas prácticas ambientales y sociales.

Las medidas y acciones que conforman el PGAS se integrarán en un conjunto de programas organizados en actividades singulares dentro de cada uno de ellos, pero a la vez planificados dentro de una red de actividades complementarias, relacionadas entre sí, con el objeto de optimizar los objetivos de la obra, atenuar sus efectos negativos, evitar conflictos y maximizar impactos positivos.

Su alcance comprende todas las actividades relacionadas con las etapas de construcción y de operación del proyecto. La correcta gestión ambiental y social contribuye a la funcionalidad de la obra y a la reducción de sus costos globales, minimizando imprevistos, atenuando conflictos futuros y concurriendo a la articulación de la obra y del medio ambiente y social, en el marco de un aprovechamiento integral y gestión integrada.

Para el Proyecto en análisis, se han identificado un conjunto de Programas considerados esenciales y que establecen los requerimientos mínimos a ser incluidos en el PGAS de la obra, debiendo complementarse con los condicionamientos que surgieren en la DIA del proyecto emitida por el Organismo Provincial Ambiental (ex OPDS), y/o aquellos que la contratista y/o la Inspección consideren necesarios incluir.

La contratista deberá presentar previo al inicio de las obras, conjuntamente con el Plan de Trabajo Definitivo, el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) correspondiente a la presente obra, el que deberá desarrollarse para la etapa constructiva (desde el inicio hasta la recepción definitiva de la obra). No obstante, se recomienda la incorporación de todos aquellos aspectos requeridos para el buen manejo ambiental y social durante toda la vida útil de la obra.

El Contratista deberá tener en cuenta y dar cumplimiento, además de lo incluido en este artículo, los requerimientos establecidos en la DIA que se incluye como documentación anexa.

La Contratista deberá ajustar el PGAS y elevarlo para su aprobación por la Inspección, ante cualquier modificación o replanteo en el *Proyecto Ejecutivo o Ingeniería de Detalle* que implique la identificación de impactos no previstos y la necesidad de inclusión de medidas de mitigación adicional y/o complementaria a las descriptas en este PGAS.

La Contratista deberá cumplir, durante todo el período del contrato, con todas las normativas ambientales, laborales, de riesgos del trabajo y de higiene y seguridad, y con toda aquella legislación que preserve el





derecho del trabajador y de terceros, que corresponda aplicar, vigente a la fecha de la adjudicación, se encuentre o no indicada en el Pliego de Licitación. Asimismo, deberá cumplir con las normas que pudieran dictarse durante el desarrollo del contrato.

El PGAS, deberá ser presentado posterior a la realización del Acta de Inicio, para el visado de la inspección y posterior aprobación del Área Técnica correspondiente de la DPH. La aprobación del PGAS desarrollado por la contratista, es condición necesaria para el inicio físico de las obras. La Contratista deberá presentar mensualmente, un INFORME DE SEGUIMIENTO del PGAS (según planilla adjunta), el cual deberá ser aprobado por la Inspección.

Cada uno de los Programas que conformen el PGAS deberá desarrollarse según los siguientes ítems:

- Objetivos
- Actividades a Implementar
- Responsables
- Cronograma/Frecuencia
- Resultados / Indicadores de rendimiento
- Registros /Documentación

Se deberá entregar en una primera parte, los informes de los programas que se encuentran dentro de las denominadas "Tareas Tempranas", las cuales se encuentran desarrolladas más adelante. Dichos informes deben ser entregados y aprobados para poder iniciar con la ejecución de la obra en cuestión. Dentro del lapso no mayor a 15 días corridos la contratista deberá entregar los demás programas que conforman el PGAS, los cuales deberán ser aprobados para poder continuar con la ejecución de la obra.

En cuanto a los informes de avance, los mismos serán mensuales y deberán ser entregados en tiempo y forma para su correcto análisis. Cada informe deberá presentarse como máximo dentro de los 15 días corridos del mes inmediato posterior. Será condicionante que cada uno de los informes esté aprobado para la presentación del informe siguiente. Los informes mensuales tendrán que ser presentados de acuerdo a la ficha que se adjunta a continuación.





La contratista deberá presentar un informe final una vez ejecutadas las tareas, que será analizado y deberá estar aprobado por la DPH para concluir finalmente la ejecución de la obra.

INFORME MENSUAL DE AVANCE PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y SOCIAL (PGAS)

INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN DEL PGAS A SER PRESENTADO POR EL CONTRATISTA

INFORME DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y SOCIAL N° XX	
Denominación del Proyecto:	
Fecha de inicio de la obra:	
Clasificación del Proyecto:	[clasificación de categoría según organismo financiador, de corresponder]
Completó el Informe (cargo, nombre y firma):	
Mes evaluado en el informe:	
Fecha de presentación del informe ante la inspección de obra:	
Porcentaje de avance de obra	
1. Avance general de la obra:	
Principales tareas realizadas:	
<i>(Detallar las principales tareas realizadas en el mes en la obra. Especificar cantidad de frentes de trabajo, operarios totales y principales indicadores de avance físico.)</i>	
Implicancias del avance de la obra sobre la gestión socio-ambiental:	
<i>(Explicitar cuáles de las tareas realizadas tuvieron impactos en la gestión socio-ambiental. Cuáles fueron las tareas más riesgosas o que pudieron generar mayores inconvenientes a la comunidad).</i>	
2. Ejecución de los Programas del PGAS:	
Programas operativos y sus principales resultados:	
<i>(Explicitar si los programas operativos se implementaron adecuadamente, identificar mejoras en su implementación, incluir resultados cuantitativos si los hubiera. Detallar si se activaron programas que estaban inactivos tales como: el Plan de emergencias y contingencias, el Programa de interferencias, Manejo de obradores, programa de circulación, etc. Detallar las actividades de difusión e información que se hayan realizado con la comunidad.)</i>	
<i>Incluir protocolo Covid así como medidas implementadas y seguimiento para casos de covid positivo o contactos estrechos.</i>	
Detección de desvíos:	
<i>(Evaluar si tuvieron lugar desvíos en algún procedimiento del PGAS y proponer medidas de prevención o mitigación asignando responsables para su ejecución).</i>	
Nuevos programas, subprogramas o procedimientos:	
<i>(En caso de haber surgido la necesidad de diseñar y/o implementar nuevos programas, subprogramas o procedimientos se debe detallar en esta sección.)</i>	
3. Gestión de desvíos y no conformidades detectadas en el mes anterior:	





(Explicar si fueron implementadas las medidas propuestas en el informe anterior y cuáles fueron sus resultados. Proponer nuevas medidas o ajustar las existentes en caso de ser necesario. Se debe explicitar si cada desvío o no conformidad detectado anteriormente fue subsanado.)

4. Seguimiento del Plan de Monitoreo

(Presentar los resultados obtenidos del Plan de monitoreo con sus conclusiones. Evaluar si hay resultados que no son adecuados y proponer medidas para revertirlos. Incluir indicadores de accidentes e incidentes.)

(Los puntos de monitoreo de agua subterránea, en caso de solicitarse; deben contar con la información básica de cotas: cota de boca de pozo, altura del brocal, profundidad del nivel de agua).

5 Quejas, reclamos, pedidos de información y relacionamiento con la comunidad:

Operación del mecanismo de quejas y reclamos:

(Presentar un registro de las Quejas, reclamos y pedidos de información recibidos en el mes y explicar cómo fueron gestionados. Incluir fotos de la carcerería y folletería con la que se difunde el mecanismo de quejas.)

Implementación del Programa de comunicación, información y difusión:

(Enumerar las actividades de difusión y comunicación que se hayan realizado y con la comunidad y evaluar sus resultados.)

Incluir la firma del código de conducta para todo trabajador propio o tercerizado de la empresa.

Interferencias generadas por la obra:

(En caso de que hayan acontecido en el mes bajo seguimiento, enumerar los casos de interferencias a las redes de servicios de la comunidad y cómo fueron gestionadas. Si no hubo interferencias explicitarlo.)

6 Capacitaciones:

(Enumerar las capacitaciones realizadas en el mes detallando: objetivo, fecha, duración, asistentes, constancia de presencia mediante registro fotográfico y firma de constancia de capacitación)

7 Gestión de propuestas de mejora:

(De informes de seguimiento o visitas de obra del Contratante, u organismos locales o internacionales, pudieron haber realizado propuestas o requisitos de mejora. En este apartado se debe detallar el avance en la implementación de las mismas.)

Mejora	Solicitante y medio por el cual fue solicitada	Responsable de la ejecución	Avance en la implementación

8-Tareas realizadas por el equipo ambiental:

(Confirmar para cada profesional: nombre, matrícula (si la tuviera), cargo, carga horaria dedicada en el mes, principales tareas desarrolladas en el mes).

9-Intercambio de información geoespacial de monitoreos y avances de obra:

(La geometría de avance de obra deberá enviarse en formato vectorial georreferenciado, utilizando el sistema de coordenadas planas POSGAR 2007, en la faja que corresponda. Los formatos admitidos son DWG y SPH, entre otros formatos vectoriales, prefiriéndose el primero).

(La toma de muestras de parámetros in situ de los monitoreos de calidad de agua (superficial y subterránea) y de aire (en caso de corresponder), deben estar acompañados por fotografías actuales, con fecha, hora y coordenadas.)

(Toda la información geoespacial de actualización debe contar con la fecha correspondiente.)

Informe de Seguimiento del PGAS

A continuación, se sintetizan los programas que como mínimo deberán ser incluidos en el PGAS, de la

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar





presente obra:

Programas del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS)	
1	Programa de Manejo de Obrador
2	Programa de Ordenamiento de Circulación Vehicular
3	Programa de Comunicación y Difusión
4	Programa de Cumplimiento Legal, Permisos y Autorizaciones
5	Programa de Gestión de Residuos Sólidos y Efluentes Líquidos
6	Programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental
7	Programa de Transversalidad de Género
8	Programa de Gestión de Interferencias
9	Programa de Prevención de Emergencias y Plan de Contingencias
10	Programa de Capacitación al Personal

Programas para el desarrollo de las Tareas Tempranas de la obra

De los Programas anteriormente nombrados que forman parte del contenido mínimo del PGAs, se hará una distinción entre aquellos que deberán presentarse para el inicio de las denominadas “Tareas Tempranas” y aquellos que formarán parte de una presentación posterior, cumplimentando así el conjunto de programas que conformarán el PGAS de obra final.

Las Tareas Tempranas son aquellas comprendidas en el tiempo entre la firma del contrato de la obra y el inicio de la ejecución de la misma. Estas tareas consisten en:

- Instalación del obrador.
- Presentación de la obra a la comunidad.
- Movilización de equipos e instalación de maquinaria.
- Capacitación inicial al personal.
- Confección y entrega de documentación a la DPH.

Los Programas que forman parte de las Tareas Tempranas son:

Subsecretaría de Recurso Hídricos
Avda 7 n° 1267
Buenos Aires, La Plata
privadahidraulica@gmail.com
Tel. (0221) 429 -5093 / 5091
gba.gob.ar





- 1- Programa de Manejo de Obrador.
- 2- Programa de Ordenamiento de Circulación Vehicular.
- 3- Programa de Comunicación y Difusión.
- 4- Programa de Cumplimiento Legal, Permisos y Autorizaciones.

Estos Programas deberán ser presentados por la contratista, para su evaluación y aprobación por el área de inspección correspondiente, para poder dar inicio a la instalación de obrador, movilización de equipos y desarrollo de relevamientos iniciales.

Los restantes Programas (5 a 10), que conforman el PGAS de la obra **deberán** ser presentados por la contratista en un lapso **no mayor a 15 días corridos** desde la entrega y aprobación de los programas vinculados a las Tareas Tempranas, ante la inspección para su evaluación y aprobación formal. Debiendo luego la contratista, disponer copia del PGAS DE LA OBRA APROBADO, en el obrador principal para conocimiento de todo el personal de obra, así como de la comunidad y autoridades competentes.

Entre los Programas que conforman la segunda parte de la entrega del PGAS se encuentran:

- 5- Programa de Gestión de Residuos Sólidos y Efluentes.
- 6- Programa de Seguimiento y Monitoreo Ambiental.
- 7- Programa de Transversalidad de Género.
- 8- Programa de Gestión de Interferencias.
- 9- Programa de Prevención de Emergencias y Plan de Contingencias.
- 10- Programa de Capacitación al Personal.

1. Programa de Manejo de Obrador:

Contempla la ubicación georreferenciada del obrador, los datos catastrales del lugar de implantación, permisos o habilitaciones para su implantación, el plano del mismo indicando los materiales a utilizar para su construcción, las actividades a desarrollar, las instalaciones con las que contarán y como se suministrarán los servicios necesarios, localización de extintores y matafuegos, la cantidad de personas afectadas, etc.

P.1. PROGRAMA DE MANEJO DE OBRADOR

Descripción

Este programa establece las especificaciones mínimas a cumplir para la ubicación instalación, operación y cierre del obrador





Objetivos

- Garantizar que las actividades propias del Obrador no afecten el ambiente (paisaje, aire, agua y suelo), las actividades económicas y sociales y la calidad de vida de los residentes locales
- Preservar la salud y seguridad de los trabajadores y residentes locales.



Actividades y Medidas a implementar*Selección de sitio de ubicación:*

- Se verificará con las autoridades competentes los sitios habilitados para su ubicación de acuerdo a la zonificación del Municipio y condiciones de aprobación del mismo.
- De ser posible se utilizarán lugares previamente intervenidos o degradados ambientalmente, en los que antes de realizar la instalación se determinará el pasivo ambiental.
- De no contar con esa alternativa se elegirán lugares planos o con pendientes suaves, evitando zonas ambientalmente sensibles (márgenes de cursos, fuentes de abastecimiento o recarga de acuíferos, etc).
- Se prohíbe ubicarlo limitando directamente con viviendas, escuelas, centros de salud, en áreas sensibles ambientalmente o en terrenos donde se encuentren restos de infraestructura con valor histórico, independientemente del estado de conservación y/o el nivel de protección de la misma.
- Se prohíbe ubicarlo en sitios con probabilidad de inundaciones, sitios con nivel freático aflorante y sitios susceptibles a procesos erosivos y/o sujetos a inestabilidad física que represente peligros de derrumbes.
- El terreno elegido no deberá favorecer la acumulación de agua, en caso de que no fuera posible conseguir un sitio con esta condición se deberá rellenar para elevar su cota. Se acondicionará de modo de impedir que el escurrimiento superficial del agua de lluvia o de vuelcos de líquidos se dirijan hacia terrenos vecinos, sean estos públicos o privados.
- Se evitará la remoción de vegetación leñosa

Permiso de instalación:

- El Contratista deberá presentar solicitud de autorización para la instalación del obrador a la autoridad ambiental en el caso de corresponder, al Municipio y a la Inspección para lo cual deberá proveer:
 - a) Previo a disponer el obrador en sectores anteriormente ocupados por instalaciones similares, se deberá realizar y presentar una declaración de pasivo ambiental.
 - b) Croquis de ubicación con respecto a los sectores de vivienda, rutas, caminos y sitio de obra; y señalización de la ruta de acceso destinada al movimiento de vehículo, maquinaria e ingreso de materiales.

- c) Plano del obrador con sectorización, áreas de manipulación y acumulación de materiales, áreas de disposición transitoria de residuos, áreas de limpieza y mantenimiento de máquinas, playas de mantenimiento, playa de combustibles, punto de abastecimiento de agua, electricidad e instalaciones sanitarias, pozo absorbente de aguas cloacales y vías de entrada y salida tanto de personas como de vehículos y maquinarias.
- d) Listado de equipamiento de seguridad, primeros auxilios y de lucha contra incendios.
- e) Detalle de las señalizaciones a instalar y puntos de emplazamiento de las mismas.
- f) Registro fotográfico del sitio previo a la obra para asegurar su restitución en las mismas condiciones, o mejoradas si se diera el caso.

Instalaciones:

- El predio del obrador y/o la instalación de casillas de fácil desmantelamiento o bungalows móviles en frentes obra deberá estar debidamente delimitado con cerco perimetral y con las medidas de seguridad correspondientes.
- Las instalaciones de obrador y/o la instalación de casillas de fácil desmantelamiento o bungalows móviles en frentes obra deberán contar con las medidas de seguridad que se indican en el Programa de Seguridad.
- Los caminos deberán estar acondicionados y señalizados como tal.
- Se deberá cercar el terreno y colocar cartelería identificatoria de la Empresa y de *"No ingreso de personas ajenas al obrador"*.
- Las instalaciones para aseo, sanitarios, alimentación y pernocte del personal, si existieran, deberán ser las adecuadas de acuerdo con la de Seguridad e Higiene del Trabajo y Ley de Riesgos del Trabajo. El obrador deberá cumplir con la normativa sobre seguridad e higiene laboral.
- Todos los ámbitos de trabajo deben disponer de servicios sanitarios adecuados e independientes para cada sexo, en cantidad suficiente y proporcional al número de personas que trabajen en ellos dimensionados de acuerdo a la cantidad de trabajadores.
- Cuando el personal no vive al pie de obra, se deben instalar vestuarios, dimensionados gradualmente, de acuerdo a la cantidad de trabajadores. Los vestuarios deben ser utilizados únicamente para los fines previstos y mantenerse en adecuadas condiciones de higiene y desinfección. Los

vestuarios deben ser utilizados únicamente para los fines previstos y mantenerse en adecuadas condiciones de higiene y desinfección. Los vestuarios deben equiparse con armarios individuales incombustibles para cada uno de los trabajadores de la obra. Los trabajadores afectados a tareas en cuyos procesos se utilicen sustancias tóxicas, irritantes o agresivas en cualquiera de sus formas o se las manipule de cualquier manera, deben disponer de armarios individuales dobles, destinándose uno a la ropa y equipo de trabajo y el otro a la vestimenta de calle. El diseño y materiales de construcción de los armarios deben permitir la conservación de su higiene y su fácil limpieza.

- Se debe proveer locales adecuados para comer, provistos de mesas y bancos, acordes al número total de personal en obra por turno y a la disposición geográfica de la obra, los que se deben mantener en condiciones de higiene y desinfección que garanticen la salud de los trabajadores.
- Se abastecerá de agua potable (en cantidad y calidad con controles fisicoquímicos y bacteriológicos periódicos), energía eléctrica, saneamiento básico, infraestructura para disponer los residuos sólidos y los tóxicos o peligrosos. Estos últimos serán retirados y tratados por empresas autorizadas.
- Se debe asegurar, en forma permanente el suministro de agua potable a todos los trabajadores, cualquiera sea el lugar de sus tareas, en condiciones, ubicación y temperatura adecuadas. Los tanques de reserva y bombeo, deben estar contruidos con materiales no tóxicos adecuados a la función, contando con válvulas de limpieza y se les debe efectuar vaciado e higienización periódica y tratamiento bactericida, además de efectuar un análisis físico químico en forma anual y bacteriológica en forma semestral.
- El obrador deberá contar con las instalaciones sanitarias adecuadas, incluyendo la evacuación de los líquidos cloacales (cámara séptica, pozo absorbente) para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Se deberá observar lo establecido en las Normas y Reglamentos sanitarios vigentes.
- En los frentes de obra debe proveerse, obligatoriamente, servicios sanitarios desplazables (baños químicos), provistos de desinfectantes de acuerdo a la cantidad de personal en obra
- El sector del obrador en el que se realicen tareas de reparación y



mantenimiento de vehículos y maquinaria deberá ser acondicionado, de modo tal, que los vuelcos involuntarios de combustibles y lubricantes y las tareas de limpieza y/o reparación no impliquen la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, ni del suelo circundante. Se arbitrarán las medidas que permitan la recolección de aceites y lubricantes para su posterior traslado a sitios autorizados.

- Las sustancias aglomerantes y los tambores con emulsión, aceites, aditivos, combustible etc., se deberán ubicar en un sector bajo techo y sobre platea de hormigón, con pendiente hacia una canaleta que concentre en un pozo de las mismas características para facilitar la extracción y disposición final de eventuales derrames.
- No se arrojarán residuos sólidos de los obradores a cuerpos de agua o en las inmediaciones de ellos. Se deberá concentrar en un lugar del obrador todos los restos de diferente índole (domésticos y/o no habituales) que se hayan generado durante la obra para su posterior traslado al lugar de disposición final autorizado por el municipio correspondiente. Los costos de manipuleo y transporte y disposición quedan a cargo del Contratista, el que deberá presentar a la Inspección la documentación que lo acredite.
- La Contratista deberá disponer los residuos considerados peligrosos de acuerdo a las normativas vigentes en el orden nacional y provincial. La Contratista deberá documentar el tipo de residuos peligrosos generados y los circuitos utilizados para su eliminación y/o envío para su tratamiento (manifiestos de los residuos transportados, copia de los certificados ambientales de las empresas transportistas y de tratamiento o disposición final) y presentar ante la inspección de obras, la documentación que acredite la gestión de los mismos. Asimismo, la citada documentación deberá estar disponible en las instalaciones del obrador.
- Los obradores contarán con equipos de extinción de incendios y de primeros auxilios.
- La carga de combustible y cambios de aceites y lubricantes se realizará preferentemente en talleres o lugares habilitados para tal fin.
- En caso que la carga de combustible se haga en el obrador, el mismo deberá contar con habilitación para el almacenamiento de combustibles,
- Los depósitos de aceites y tanques de combustibles serán delimitados



perimetralmente para impedir el ingreso de personas no autorizadas y señalizados. Cada tanque estará sobre elevado y aislado del suelo con un recinto impermeabilizado para evitar derrames.

- El Contratista deberá inscribirse en la Secretaría de Energía de la Nación, quien solicitará una constancia de una Verificadora de la correcta instalación de tanques y servicios contra incendios. Concluida la inscripción deberá contratar a su cargo una Auditoria para el sistema de almacenamiento, carga y descarga de combustible que se presentará al Inspector de Obra
- El o los tanques que contengan productos derivados del petróleo deberán estar dentro de un recinto impermeable, provisto de cunetas y sumideros que permitan la rápida evacuación del agua de lluvia o combustible que se derrame a una pileta auxiliar impermeabilizada (PAI). La capacidad neta del recinto deberá ser igual a la capacidad del o los tanques más un 10%.
- El área donde se almacene, cargue y descargue el combustible contará con un sistema contra incendios acorde con las instalaciones y con cartelera preventiva indicando el tipo de material almacenado y los procedimientos que se realizan.
- Se deberán realizar controles periódicos para asegurar la inexistencia de mezcla explosiva.
- Si se prevé realizar el lavado de máquinas y equipos y/o realizar los cambios de aceite y filtros y mantenimientos en el obrador, deberá impermeabilizarse una zona para tal efecto que deberá contar con cunetas que tendrán como destino una pileta construida a tal efecto. El diseño de esta zona deberá ser tal que asegure que no se produzcan salidas de líquidos contaminados fuera de la pileta.
- En la solicitud de permiso de autorización de obrador deberán constar todas las dimensiones, materiales y cálculos realizados para el almacenamiento, carga y descarga de combustible y playa de mantenimiento de vehículos.

Plan de cierre

- El obrador será desmantelado una vez que cesen las obras, dejando el área en perfectas condiciones e integrada al medio ambiente circundante.
- Si existiera suelo contaminado el mismo deberá ser extraído completamente y tratado como residuo peligroso, siguiendo las normativas aplicables y de acuerdo con el Municipio.



- Si fuera necesario se deberá efectuar la descompactación de los suelos mediante el uso de un arado y revegetación con especies autóctonas, de corresponder.

Este programa estará complementado con los programas: P2. de ordenamiento de circulación vehicular vial, P6. de Monitoreo Ambiental y P10. de prevención de emergencias y Plan de contingencias.





<p>Naturaleza de la medida Preventiva y de protección</p>	<p>Metodología Cumplimiento de las especificaciones incluidas en este programa y la legislación Nacional, provincial y municipal.</p>
<p>Ubicación de la actividad Obrador</p>	
<p>Responsable y personal afectado La empresa Contratista es la responsable directa de aplicar las acciones inherentes a este programa. a través de su Responsable Ambiental (RA) La responsabilidad de auditar el cumplimiento de este programa, estará a cargo del RA tanto de la empresa constructora, como de la inspección de obra y de los entes fiscalizadores provinciales y nacionales.</p>	
<p>Materiales e instrumentos Dispositivos y señales de seguridad Hojas de seguridad Equipos de comunicación. Elementos de Protección Personal (EPP)</p>	<p>Cronograma Durante toda la duración de la obra hasta la recepción definitiva de la misma.</p>



Resultados	Indicadores de rendimiento
<p>Preservar la seguridad y salud de la población y trabajadores</p> <p>Evitar la contaminación del suelo, agua y aire</p> <p>Evitar accidentes y contingencias</p>	<p>Permiso de instalación.</p> <p>Instalaciones del obrador conforme al plano aprobado.</p> <p>Autorización para Tanques de combustible</p> <p>Manejo de residuos con manifiestos de transporte y disposición final</p> <p>Cumplimiento de la legislación nacional y provincial en materia de Seguridad e Higiene y Riesgos de Trabajo</p> <p>Restauración del sitio conforme al plan de cierre.</p>

2. Programa de Ordenamiento de circulación vehicular:

Contempla todas las medidas que permiten evitar o minimizar las afectaciones sobre la circulación vial y peatonal, como consecuencia del movimiento de vehículos y maquinarias ligados a las obras, reduciendo a su vez el riesgo de accidentes. Establece pautas de circulación de todo tipo de vehículos y maquinarias afectados a la obra, así como medidas preventivas y de ordenamiento de la circulación de la población en general.



P.2. PROGRAMA DE ORDENAMIENTO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR

Descripción

Este programa establece las especificaciones mínimas a cumplir por La Contratista para ordenar el manejo de la circulación vial del sector a intervenir, garantizar la seguridad vial a fin de evitar accidentes y reducir trastornos viales en etapa de pre -constructiva y de construcción

Objetivos

- Establecer las pautas de circulación de peatones y de todo tipo de vehículos y maquinarias, afectados a la obra y de la circulación vial del sector a intervenir
- Preservar la seguridad y salud de las personas afectadas o no a la obra.
- Prevenir accidentes viales.
- Minimizar los impactos negativos sobre bienes propios y de terceros.



Actividades y Medidas a implementar

- La contratista deberá optimizar tiempos de construcción. Implementar un programa de comunicación con las comunidades cercanas al área afectada por los trabajos, informándose el grado de avance de obra, así como las restricciones de paso y peligros.
- En aquellos casos en que por una excepción fundada en razones constructivas deban efectuarse cierres parciales o totales de calles éstos deben ser informados por lo menos con una semana de anticipación a los potenciales afectados. La comunicación debe realizarse mediante señalización de obra para la información del público en general y a través de circulares para el caso de los frentistas directamente afectados. Tanto en la señalización como en la circular debe informarse el alcance del cierre, la fecha, hora y duración de la clausura.
- Previo al inicio de ejecución de las obras, en el caso de replanteos o ante la necesidad de efectuar otros desvíos no especificados en el Proyecto Ejecutivo, la Contratista deberá presentar el Plan de Desvíos de Tránsito a la Inspección para su aprobación con un mínimo de 20 días de antelación.
- La Inspección deberá contar con los planos y el esquema de circulación (desvíos, salidas de emergencias, señales, etc.) de todos los vehículos y maquinarias utilizados en la etapa constructiva con un mínimo de 20 días de antelación.
- En los casos de obras en zonas urbanas o suburbanas, estos proyectos de desvío y recorrido de equipos, deberán contar indefectiblemente con la aprobación de la Municipalidad. En el caso de rutas Provinciales y/o Nacionales deberá contar con la aprobación de los organismos correspondientes.
- Será responsabilidad de la Contratista el refuerzo de puentes, alcantarillas, conductos, etc., que pudieran resultar comprometidos en su estabilidad como consecuencia del tránsito de equipos afectados a las obras. También la Contratista será responsable de todos los daños a la propiedad Pública o Privada como consecuencia de este tránsito, o por deficiencias en el mantenimiento o señalización de las calles o caminos afectados por las obras.
- Se deberá incluir señalización vertical preventiva y de riesgo conforme a lo indicado en las normativa nacionales y provincial de seguridad vial
- La Contratista deberá implementar una adecuada señalización en obra, de modo de favorecer el orden y limpieza de los sitios de trabajo, así como la protección y seguridad del personal en obra y pobladores cercanos. Acordar con autoridad



competente del lugar (si correspondiese), alteraciones a la circulación.

- La Contratista deberá señalar las salidas normales y de emergencias necesarias para casos de posibles emergencias, según normas referidas al tema.
- Todos los vehículos utilizados para el transporte de material extraído en obra, deberán cumplir con las reglamentaciones de tránsito, tara, permiso de transporte de carga y toda otra reglamentación que atiendan el caso.

Este programa estará complementado con el programa de comunicación social y atención de reclamos.





<p>Naturaleza de la medida</p> <p>Preventiva y de protección</p>	<p>Metodología</p> <p>El manejo de circulación vehicular, se hará conforme al cumplimiento de:</p>
<p>Ubicación de la actividad</p> <p>El Plan de desvíos y señalización estará operativo en el obrador y todo el área de frentes de obra: desvíos para la ejecución de puentes, recintos, caminos y obrador, haciendo especiales énfasis en los desvíos, salidas de emergencias, señales en la etapa pre constructiva y de construcción</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto 911/96 que rige sobre la seguridad en la construcción, - La Ley Nacional de Tránsito N° 24449- Decreto Regulatorio 779/95- TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Anexo L- Capítulo VIII SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN VIAL UNIFORME), con relación al tipo de señalización y características de la misma, relacionados con las obras y trabajos que afecten la vía pública, sus adyacencias y el tránsito que circula por ella.
<p>Responsable y personal afectado</p> <p>La empresa Contratista es la responsable directa de aplicar las acciones inherentes a este programa. a través de su Responsable ambiental (RA)</p> <p>El responsable ambiental tendrá la responsabilidad de poner en acción al personal de control vial, de tomar las decisiones sobre cualquier eventualidad que pudiera surgir durante la obra (de ser necesario).</p> <p>La responsabilidad de auditar el cumplimiento de este programa, estará a cargo de RA tanto de la empresa constructora, como de la inspección de obra y de los entes fiscalizadores provinciales y nacionales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 13.927 de adhesión a la ley nacionales 24.449





<p>Materiales e instrumentos</p> <p>Dispositivos y señales de seguridad</p> <p>Equipos de comunicación.</p> <p>Elementos de Protección Personal (EPP)</p>	<p>Cronograma</p> <p>Durante toda la duración de la obra hasta la recepción definitiva de la misma.</p>
<p>Resultados</p> <p>Preservar la seguridad y salud de las personas.</p> <p>Evitar daños sobre maquinarias, equipos e infraestructura.</p> <p>Evitar accidentes de tránsito, garantizar la circulación vehicular y la seguridad vial</p>	<p>Indicadores de rendimiento</p> <p>Plan de desvío de tránsito presentado y aprobado por la Inspección y los organismos competentes que correspondan (DNV, DPV, Municipalidad)</p> <p>Registro de accidentes e incidentes viales</p> <p>Registro de quejas y reclamos</p> <p>Presencia, estado y mantenimiento de la señalización vial</p> <p>Presencia de personal de la contratista afectado a la seguridad vial</p>





P3. PROGRAMA DE COMUNICACIÓN y DIFUSIÓN

Parámetros a monitorear o indicadores a controlar

- Presencia de cartelería en los frentes de obra. - Cantidad de encuentros o reuniones realizadas para comunicar las acciones del proyecto.

Se establecen los principales lineamientos a ser considerados para la elaboración de los planes de comunicación:

El especialista social del contratista debe implementar un plan de comunicación validado por la inspección. Hay que remarcar que cualquier contenido de la información a socializar (folletería, cartelería, presentaciones en power points, entre otras) deben ser previamente aprobados por las áreas técnicas de la DPH.

Este plan debe poseer la identificación de actores afectados y/o interesados, buscando maximizar los canales de diálogo y dando relevancia a las cuestiones vinculadas a la equidad de género, siguiendo las políticas operacionales de los distintos organismos.

Se considerará el aprovechamiento de medios de difusión, tanto de índole local como regional, para aspectos de interés (inicio de obra, reuniones a llevarse a cabo en las localidades adyacentes, beneficios, etc.). En todos los casos, la inspección será la encargada de definir la pertinencia de este mecanismo de comunicación.

La empresa debe llevar registro de todos los elementos comunicativos utilizados y derivar dicha información a la inspección a los fines de ser evaluada e incorporada en los informes de avance.

En caso de que las obras modifiquen el normal





desarrollo de ciertos establecimientos (colegios, sociedades de fomento, clubes de barrio, entre otras) se deberán pensar estrategias comunicacionales orientadas hacia estos actores, estableciendo las vinculaciones con otros programas específicos como el de ordenamiento vial o el de gestión del patrimonio cultural y natural –en caso de corresponder-. Estas actividades están a cargo de la contratista, pero con la aprobación de la inspección.

Sistema de gestión de consultas y reclamos

Es un sistema que pretende brindar a la población en general una vía para poder obtener información sobre las diferentes particularidades que componen el proyecto y presentar reclamos en aquellos casos que consideren que las acciones a implementarse pueden tener efectos negativos sobre ellos o el medio ambiente.

Existen dentro del sistema diferentes canales por las cuales cualquier persona o institución puede generar una consulta o reclamo:

Atención personal:

Oficinas del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos (Av.7 N°1267 Piso 11 Of. 1133, La Plata, Buenos Aires).

Obrador: En horario a definir por la empresa, el jefe de obra o en su defecto personal jerárquico de la Contratista, podrá recibir consultas y/o reclamos. Se requerirá nombre, teléfono o correo electrónico, consulta/reclamo. Cada vez que reciba alguna consulta deberá informarlo con celeridad a la Inspección/supervisión, dejando constancia en el libro de actas.

Mail: areacomunicaciondph@gmail.com se usará la dirección de correo electrónico institucional.

Teléfono: 0221-429-5091/93/99, líneas telefónicas habilitadas a tal fin bajo administración directa de la DPH.

Buzones: su diseño será realizado por la DPH (contendrá





nombre del Proyecto; correo electrónico y teléfonos arriba mencionados,); serán armados y ubicados en Obrador y Municipalidades del área de influencia por la Contratista a través de su Responsable Ambiental. Cada 15 días serán revisados por la contratista, en caso de consultas o reclamos en su interior serán reenviadas a la DPH vía correo electrónico.

Libro de Actas: ubicado en el Obrador. Cada 15 días hábiles deberán ser revisados, y enviar vía email a la DPH con aquellas consultas y reclamos que se hayan registrado.

Una vez recepcionada la consulta o reclamo por parte de la DPH, se elaborará una respuesta/solución, que deberá ser comunicada al reclamante.

Resumen Actividades Particulares de la Contratista

Ofrecerá Atención Personalizada de lunes a viernes de 10 a 17 hs. (horarios definidos por la empresa) en Obrador y presentará un Libro de Actas, para recibir consultas o reclamos.

Instalará Buzones bajo el diseño definido por la DPH en Obrador, las municipalidades correspondientes y cualquier otro punto relevante definido por la Inspección Frente a consultas/reclamos atendidos personalmente en Obrador y que estén directamente asociados a las obras se dará pronta respuesta notificando a la Inspección. El resto de consultas serán reenviadas a la DPH.

Frente a consultas/reclamos que la Inspección le haya derivado por estar vinculadas a las tareas constructivas, enviará a la DPH la respuesta que considere válida y adecuada en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Llevará un Registro particular sobre las consultas/reclamos que le hayan derivado para contar con su propio seguimiento particular en relación a las cuestiones de la obra.

Responsables





	<p>El/la Responsable Ambiental y Social con el apoyo técnico del Especialista Social y/o Jefe de Obra asistirá a la DPH en todas aquellas consultas que se deriven a la Contratista (asociadas a las tareas constructivas y potenciales impactos).</p> <p>La contratista es la responsable de recoger consultas que pudieran encontrarse en los buzones y Libros de Actas y reenviarlas a la Inspección.</p>
Responsable de ejecución	Empresa contratista, Municipio y DPH.
Supervisión	DPH (respecto de las acciones de la contratista)
Frecuencia de Ejecución	Antes y durante todo el período de obra.
Organismos de Referencia	N/A

4. Programa de Cumplimiento Legal, Permisos y Autorizaciones

P.4 Programa Cumplimiento Legal, Permisos y Autorizaciones

Objetivos

- Este Programa posee como principal objetivo, el control y seguimiento de todos los permisos obligatorios y necesarios para llevar a cabo las tareas según la normativa vigente previamente al inicio de obra.



Actividades y Medidas a implementar

La Contratista deberá tramitar todos los permisos obligatorios para realizar las tareas según la normativa vigente previamente al inicio de obra, tales como:

- Seguro ambiental. La Contratista a cargo de la ejecución de las obras deberán contar, entre otros requerimientos de la normativa aplicable, con un seguro ambiental obligatorio, según lo establece el art 22 de la ley 25.675, las normas operativas para la aplicación del seguro ambiental, Resoluciones SAyDS N° 98 y 1973/07, 177/07, 303/07, 1639/07, 1398/08, 481/11, MAyDS N°206/2016 y 256/2016, 204/18, 388/18, Decreto N° 447/2019 y Resolución SGAYDS N° 238/2019, con sus modificatorias y complementarias, determinan las actividades y sujetos obligados a contratar dicho seguro, mediante el cálculo del NCA nivel de complejidad ambiental, los sujetos obligados a cumplir con el seguro ambiental obligatorio, deberán contratar dicha cobertura, que será comunicada a las autoridades de aplicación, a través de un régimen especial denominado “Póliza Electrónica” en las compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación
- Disposición de materiales de excavaciones en sitio habilitado (canteras habilitadas en municipio)
- Programa de Seguridad e Higiene aprobado por la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART).
- Permiso del Club Atlético Quilmes para la realización de las tareas de construcción en el marco de la presente obra y permiso para liberación de la traza.
- Póliza de Seguro contra Riesgos de Trabajo de la ART y nómina de personal asegurado.
- Localización del Obrador definitiva.
- Seguros de maquinaria a utilizar en obra y automotores (incluye VTV en caso de corresponder).
- Permiso de ocupación del espacio público municipal de Quilmes
- Seguro de vida obligatorio y nómina de personal asegurado.
- Aviso de Inicio de Obra y constancia de recibido por la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART).



- Gestión de retiro de los residuos sólidos asimilables a urbanos.
- Constancia de recepción de residuos
- Permisos correspondientes para trabajar en áreas con potenciales interferencias en infraestructura de servicios (Metrogas, Edesur, AySA).

El responsable de la implementación del PGAS realizará un análisis de los permisos necesarios de acuerdo con el diseño final del Proyecto, y gestionará los mismos a lo largo de la etapa constructiva, incluyendo los cierres de expedientes y/o gestiones iniciadas con organismos públicos, los cuales se incluirán en el informe de cierre de obra.

5. Programa de Gestión de Residuos Sólidos y Efluentes líquidos:

Contempla todas las medidas tendientes al manejo integral de residuos, la identificación y clasificación de los mismos, y su transporte y disposición final.

P.5. PROGRAMA DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EFLUENTES LÍQUIDOS.

Descripción

Este subprograma se establece para eficientizar el manejo y disposición de residuos, desechos y efluentes líquidos.



**Objetivo**

Reducir la producción y optimizar la gestión de los residuos sólidos, producidos fundamentalmente en el obrador y en el frente de obra.

Reducir la producción y optimizar la gestión de los denominados residuos sólidos de la construcción, producidos fundamentalmente en el obrador y en el frente de obra.

Reducir la producción y optimizar la gestión de los denominados residuos sólidos especiales, producidos fundamentalmente en el obrador, en el frente de obra y en la planta.

Realizar una adecuada gestión de los denominados efluentes cloacales o sanitarios, producidos fundamentalmente en el obrador y también en el frente de obra.

Realizar una adecuada gestión de los denominados efluentes o fluidos especiales, producidos fundamentalmente en el obrador y también en el frente de obra.

Realizar una eficiente gestión del combustible con que se abastece a la maquinaria, dentro del área de influencia de la obra.

Realizar una eficiente gestión de los lubricantes y fluidos hidráulicos consumidos por la maquinaria utilizada en la construcción de la obra.

Actividades a implementar

El Contratista deberá mantener las zonas de trabajo despejadas de basura, materiales de construcción, materiales nocivos o tóxicos, etc, con el fin de evitar accidentes, controlar el saneamiento ambiental y evitar incendios y perjuicios a terceros.

El Contratista realizará la recolección diaria de basura y la limpieza de los equipos, acordando en caso que correspondiere, con el municipio respecto al servicio de retiro de los mismos.

Para los materiales extraídos de la limpieza, cuyos residuos sean asimilables a residuos sólidos urbanos, la contratista deberá gestionar su disposición final en el CEAMSE.

El material de desecho, efluentes, basura, aceites, químicos, etc., no deberán entrar en el agua o en las áreas adyacentes o ser desparramados en el terreno.

El Contratista evitará la contaminación de drenajes y cursos de agua producida por desechos sanitarios, sedimentos, material sólido y cualquier sustancia proveniente de las operaciones de construcción.

Naturaleza de la medida

Preventiva y de protección de los recursos naturales y sociales

Metodología

La disposición de los materiales, se hará conforme a las siguientes leyes, decretos y





<p>Ubicación de la actividad</p> <p>Las actividades se desarrollarán en el obrador (separación en la fuente), en sitios específicos destinados para la disposición temporaria de los residuos. Se dispondrá la señalética de tipo/característica y recipientes adecuados para cada tipo de residuo (domiciliario-peligroso-especiales, etc).</p>	<p>resoluciones, o los posteriores que los reemplacen si los hubiere:</p> <p>Resol. 369/91 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (24/4/91)</p> <p>Ley 24.051 Boletín Oficial (17/1/92)</p> <p>Decreto 831/93 Boletín Oficial (3/5/93)</p> <p>Resol. 224/94 Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano (1/6/94)</p> <p>Resol. 250/94 Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano (22/6/94)</p> <p>Resol. 253/94 Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano</p> <p>Ley 19.587 Decr. 351/ 96 Seguridad e Higiene en el Trabajo y Medicina Laboral</p> <p>Decreto 9.11 Boletín Oficial (26/7/78)</p> <p>Ley 11.347 Boletín Oficial (18/11/92)</p> <p>Decreto 450/94 Boletín Oficial</p>
---	---





<p>Responsable y personal afectado</p> <p>La empresa Contratista es la responsable directa de controlar las acciones inherentes a este subprograma.</p> <p>El Ingeniero Jefe de obra o el responsable de reemplazarlo tendrán la responsabilidad de poner en acción al personal de control ambiental de tomar las decisiones sobre cualquier eventualidad que pudiera surgir durante la obra (de ser necesario).</p> <p>Si cualquier material de desecho es esparcido en áreas no autorizadas, el Contratista quitará tales materiales y restaurará el área a su condición original.</p> <p>Si fuera necesario, el suelo contaminado será excavado y dispuesto como lo indique la Inspección y el Departamento Estudios Ambientales.</p> <p>La responsabilidad de asesorar y auditar el cumplimiento de este subprograma, estará a cargo del personal técnico del área ambiental y de seguridad e higiene, tanto de la empresa constructora, como de la inspección de obra.</p>	<p>(10/3/94)</p> <p>Decreto 95/95 Boletín Oficial (6/3/95)</p> <p>Ley 11.720 Boletín Oficial (13/12/95)</p> <p>Decreto 674/89 Reglamentario de la Ley 13577 de Obras Sanitarias de la Nación.</p> <p>Decreto 776/92 Creación de la Dirección de Contaminación Hídrica</p>
<p>Materiales e instrumentos</p> <p>Material de seguridad e Higiene</p> <p>Obrador. Manual de especificación de la Gestión Ambiental de Obra en el obrador</p> <p>Medios de comunicación por parte del personal de la obra a los responsables de la Gestión ambiental</p> <p>Depósitos adecuados para los diferentes tipos de residuos.</p>	<p>Cronograma: Durante la preparación del terreno y todo el lapso de la obra hasta la entrega final de la misma. -</p>





<p>Resultados</p> <p>Preservar la salud de las personas. Preservar la calidad del suelo, aire y agua superficial y subterránea. Evitar daños sobre maquinarias, equipos e infraestructura. Disminución de los impactos negativos sobre el conjunto de la biota susceptible de ser afectada.</p>	<p>Indicadores de rendimiento</p> <p>Manual de Gestión ambiental. Fichas de control en la generación de residuos. Cantidad de residuos generados/cantidad de residuos dispuestos.</p>
--	--

6. Programa de Monitoreo Ambiental:

Establece los parámetros a monitorear para analizar la calidad de los suelos, el aire y el agua, y la periodicidad de los monitoreos.

P.7. PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL

Descripción

Este Programa contempla los procedimientos de protección ambiental y social para prevenir o minimizar: alteraciones en la calidad del aire, del agua y del suelo, efectos negativos en la flora, la fauna, el paisaje y garantizar la Seguridad de los Operarios y de la Población.

Objetivos

- Disminuir el riesgo de accidentes y prevenir afectaciones a la seguridad de Operarios y pobladores
- Minimizar el incremento del ruido, material particulado, producción de gases y vapores, debido a la acción de la maquinaria utilizada en la construcción de la obra.
- Prevenir o minimizar la afectación de la calidad del Suelo, del agua, del Paisaje,
- Prevenir o minimizar la afectación de la Flora y Fauna





<p>Actividades y Medidas a implementar</p> <p>Estas Medidas de Mitigación se desarrollan en FICHAS codificadas para su identificación y en las que se establecen los efectos ambientales que se desea prevenir, se describe la medida, ámbito de aplicación, momento y frecuencia, etapa del proyecto en que se aplica, efectividad esperada, indicadores de éxito, responsable de implementación, periodicidad de fiscalización del grado de cumplimiento y efectividad, así como el responsable de la fiscalización. A continuación, se presenta el listado de las medidas de mitigación incluidas en este Programa.</p> <p>FICHA Medida de Mitigación</p> <p>MIT – 1 Control de Vehículos, Equipos y Maquinaria Pesada</p> <p>MIT – 2 Control de Emisiones Gaseosas, Material Particulado, Ruidos y Vibraciones.</p> <p>MIT – 3 Control de excavaciones, remoción del suelo</p> <p>MIT – 4 Control de acopio y utilización de materiales e insumos</p>	
<p>Naturaleza de la medida Preventiva y de protección</p>	<p>Metodología Cumplimiento de las especificaciones incluidas en este programa y la legislación Nacional, provincial y municipal.</p>
<p>Ubicación de la actividad En el obrador y frentes de obra</p>	
<p>Responsable y personal afectado La empresa Contratista es la responsable directa de aplicar las acciones inherentes a este programa. a través de su Responsable Ambiental (RA) La responsabilidad de auditar el cumplimiento de este programa, estará a cargo del RA tanto de la empresa constructora, como de la inspección de obra y de los entes fiscalizadores provinciales y nacionales.</p>	
<p>Materiales e instrumentos Especificado en cada MIT</p>	<p>Cronograma Especificado en cada MIT</p>
<p>Resultados Especificado en cada MIT</p>	<p>Indicadores de rendimiento Especificado en cada MIT</p>





MIT – 1		CONTROL DE VEHÍCULOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA PESADA		
Efectos Ambientales que se desea prevenir o corregir:		- Afectación de la Seguridad de Operarios y Población		
<p>Descripción de la Medida</p> <ul style="list-style-type: none"> - El CONTRATISTA deberá controlar el correcto estado de manutención y funcionamiento del parque automotor, camiones, equipos y maquinarias pesadas, tanto PROPIO como de los SUBCONTRATISTAS, así como verificar el estricto cumplimiento de las normas de tránsito vigentes, en particular la velocidad de desplazamiento de los vehículos. - El contratista deberá elaborar manuales para la operación segura de los diferentes equipos y máquinas que se utilicen en labores de excavación y el operador estará obligado a utilizarlos y manejarse en forma segura y correcta. - Los equipos pesados para cargue y descargue deberán contar con alarmas acústicas y ópticas, para operaciones de retroceso. En las cabinas de los equipos no deberán viajar ni permanecer personas diferentes al operador, salvo que lo autorice el encargado de seguridad. - Se deberá prestar especial atención a los horarios de trabajo de la máquina compactadora o rodillo pata de cabra, en el período de compactación del terreno, con el objetivo de no entorpecer la circulación de vehículos en las inmediaciones del obrador y en el ejido urbano del área de intervención del Proyecto, intentando alterar lo menos posible la calidad de vida de los pobladores. - El contratista deberá realizar un plan o cronograma de tareas (limpieza del predio, excavaciones y construcción de obra civil) con el fin de obstaculizar lo menos posible el tránsito local. - El contratista deberá tener en cuenta las actividades comerciales, educativas y sanitarias del sector y tratará de afectarlas mínimamente. - Esta medida tiene por finalidad prevenir accidentes hacia las personas que transitan por las inmediaciones del obrador y en la zona de obra y de esta manera minimizar al máximo la probabilidad de ocurrencia de incidentes. <p><u>Ámbito de aplicación:</u> Esta medida debe aplicarse en todo el frente de obra.</p> <p><u>Momento / Frecuencia:</u> La medida se implementa mediante controles sorpresivos que realiza el Supervisor Ambiental, durante la construcción con una frecuencia mensual.</p>				
Etapas de Proyecto en que se Aplica	Construcción	x	Efectividad Esperada	MEDIA
	Operación			
<p>Indicadores de Éxito: Ausencia de reportes de accidentes de operarios y población.</p>				





Responsable de la Implementación de la Medida	EI CONTRATISTA
Periodicidad de Fiscalización del grado de Cumplimiento y Efectividad de la Medida	Mensual durante toda la obra
Responsable de la Fiscalización:	EL COMITENTE

MIT – 2	CONTROL DE EMISIONES GASEOSAS, MATERIAL PARTICULADO, RUIDOS Y VIBRACIONES. CALIDAD DEL AIRE
Efectos Ambientales que se desea prevenir o corregir:	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación de la Calidad del Aire, - Afectación a la Salud y Seguridad de Operarios y de la Población
<p>Descripción de la Medida:</p> <p>Dos son los parámetros principales que afectan el recurso aire, fundamentalmente a su calidad: las emisiones gaseosas, el ruido y el material particulado.</p> <p><u>Objetivos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Minimizar el incremento del ruido, por sobre el nivel de base, debido a la acción de la maquinaria utilizada en la construcción de la obra. ● Minimizar la voladura de material particulado, fundamentalmente de partículas de tierra, que se genera principalmente con los movimientos de suelo, la circulación de maquinaria y la acción del viento. ● Minimizar la producción de gases y vapores, debido a la acción de la maquinaria utilizada en la construcción de la obra. <ul style="list-style-type: none"> - <u>Material Particulado y/o Polvo:</u> Se deberán organizar las excavaciones y movimientos de suelos de modo de minimizar a lo estrictamente necesario el área para desarrollar estas tareas. - Evitar días muy ventosos lo que contribuye a reducir la dispersión de material particulado. - Se deberá regar periódicamente, solo con AGUA, los caminos de acceso y las playas de maniobras de las máquinas pesadas en el obrador, depósito de excavaciones reduciendo de esta manera el polvo en la zona de obra. - <u>Ruidos y Vibraciones:</u> Las vibraciones de los equipos y maquinarias pesadas y la contaminación sonora por el ruido de los mismos, durante su operación, pueden producir molestias a los operarios y pobladores locales, como por ejemplo durante 	



la readecuación de estructuras existentes, excavaciones, compactación del terreno y/o durante la construcción y obras complementarias. Por lo tanto, se deberá minimizar al máximo la generación de ruidos y vibraciones de estos equipos, controlando los motores y el estado de los silenciadores.

- Las tareas que produzcan altos niveles de ruidos, como el movimiento de camiones, suelos de excavaciones, materiales, insumos y equipos; y los ruidos producidos por la máquina de excavaciones (retroexcavadora), motoniveladora, pala mecánica y la máquina compactadora en la zona de obra, ya sea por la elevada emisión de la fuente o suma de efectos de diversas fuentes, deberán estar planeadas adecuadamente para mitigar la emisión total lo máximo posible, de acuerdo al cronograma de la obra.

- Concretamente, la CONTRATISTA evitará el uso de máquinas que producen niveles altos de ruidos simultáneamente con la carga y transporte de camiones de los suelos extraídos, debiéndose alternar dichas tareas dentro del área de trabajo.

- No podrán ponerse en circulación simultáneamente más de tres camiones para el transporte de suelos de excavación hacia el sitio de depósito y la máquina que distribuirá y asentará los suelos en este sitio deberá trabajar en forma alternada con los camiones.

- Emissiones Gaseosas: Se deberá verificar el correcto funcionamiento de los motores a explosión para evitar desajustes en la combustión que pudieran producir emisiones de gases fuera de norma.

- La contratista deberá dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente referida a la temática:

ANEXO V correspondiente a los Art. 85 a 94 de la Reglamentación aprobada por Decreto 351/79 CAPÍTULO XIII, de ruidos y vibraciones.

Ley 5.965 de protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera.

Decreto 3.395/96 - Reglamentación de la Ley 5965 de la Pcia. de Bs. As., sobre efluentes gaseosos y sus anexos (I a V).

Anexo III, CAPÍTULO IX: Contaminación Ambiental, sobre Manejo del material particulado.

Ámbito de aplicación: Esta medida debe aplicarse en todo el frente de obra.

Momento / Frecuencia: Durante toda la construcción con una frecuencia mensual.

Etapas de Proyecto	Construcción	x	Efectividad Esperada	ALTA
---------------------------	--------------	---	-----------------------------	------



en que se Aplica	Operación	x	
Indicadores de Éxito: Ausencia de altas concentraciones de material particulado y/o polvo en suspensión. Disminución de emisiones gaseosas e inexistencia de humos en los motores de combustión. Ausencia de enfermedades laborales en operarios. Ausencia de reclamos por parte de los pobladores locales.			
Responsable de la Implementación de la Medida	EI CONTRATISTA		
Periodicidad de Fiscalización del grado de Cumplimiento y Efectividad de la Medida	Mensual durante toda la obra		
Responsable de la Fiscalización:	EL COMITENTE		

MIT – 3	CONTROL DE EXCAVACIONES, REMOCIÓN DEL SUELO
Efectos Ambientales que se desea prevenir o corregir:	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación de la Calidad de Suelo e Infraestructura - Afectación a la Flora y Fauna - Afectación del Paisaje y la Seguridad de Operarios
<p>Descripción de la Medida:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El CONTRATISTA deberá controlar que las excavaciones y remoción de suelo que se realicen en toda la zona de obra, principalmente en el área del obrador sean las estrictamente necesarias para la instalación, montaje y correcto funcionamiento de los mismos. - Deberán evitarse excavaciones y remociones de suelo innecesarias, ya que las mismas producen daños al hábitat, e incrementan procesos erosivos, inestabilidad y escurrimiento superficial del suelo. Asimismo, se afecta al paisaje local en forma negativa. - En los casos que la secuencia y necesidad de los trabajos lo permitan se optará por realizar, en forma manual, las tareas menores de excavaciones y remoción de suelo siempre y cuando no impliquen mayor riesgo para los trabajadores. En caso de remoción de suelos que pudieran estar contaminados, se debe consensuar con el municipio la ubicación de los mismos para su tratamiento adecuado. (ver ETP manejo de suelos, ítem 4.6). <p><u>Ámbito de aplicación:</u> Esta medida debe aplicarse en todo el frente de obra</p> <p><u>Momento / Frecuencia:</u> Durante toda la construcción con una frecuencia mensual.</p>	





Etapas de Proyecto en que se Aplica	Construcción	x	Efectividad Esperada	ALTA
Indicadores de Éxito: No detección de excavaciones y remoción de suelo innecesarias/Ausencia de no conformidades del auditor y de reclamos de las autoridades y pobladores locales.				
Responsable de la Implementación de la Medida			EI CONTRATISTA	
Periodicidad de Fiscalización del grado de Cumplimiento y Efectividad de la Medida			Mensual durante toda la obra	
Responsable de la Fiscalización:			EL COMITENTE	

MIT – 4	CONTROL DEL ACOPIO Y UTILIZACIÓN DE MATERIALES E INSUMOS
Efectos Ambientales que se desea prevenir o corregir:	<ul style="list-style-type: none"> - Afectación de Calidad de Suelo - Afectación de la Calidad del Agua - Afectación a la Seguridad de Operarios y al Paisaje





Descripción de la Medida:				
<ul style="list-style-type: none"> - Durante todo el desarrollo de la obra el CONTRATISTA deberá controlar los sitios de acopio y las maniobras de manipuleo y utilización de materiales e insumos (productos químicos, pinturas y lubricantes) en el obrador y el campamento, a los efectos de reducir los riesgos de contaminación ambiental. Este control debe incluir la capacitación del personal responsable de estos productos en el frente de obra. - El CONTRATISTA deberá controlar que tanto los materiales de obra como los insumos anteriormente mencionados sean almacenados correctamente. - Todo producto químico usado en la obra debe contar con su hoja de seguridad en un lugar accesible donde conste la peligrosidad del producto, las medidas de prevención de riesgos para las personas y el ambiente y las acciones a desarrollar en caso de accidente a las personas o al medio ambiente. 				
<u>Ámbito de aplicación:</u> Esta medida debe aplicarse en todo el frente de obra.				
<u>Momento / Frecuencia:</u> Durante toda la construcción con una frecuencia mensual.				
Etapas de Proyecto en que se Aplica	Construcción	x	Efectividad Esperada	ALTA
	Operación			
Indicadores de Éxito:				
Ausencia de accidentes relacionados con estos productos / Ausencia de reclamos por parte de las autoridades y pobladores locales.				
Responsable de la Implementación de la Medida			EI CONTRATISTA	
Periodicidad de Fiscalización del grado de Cumplimiento y Efectividad de la Medida			Mensual durante toda la obra	
Responsable de la Fiscalización:			EL COMITENTE	

7. Programa de Transversalidad de Género:

Contempla todas las medidas tendientes a garantizar condiciones equitativas para las personas afectadas por la obra, disminuyendo las inequidades basadas en el género y establece los códigos de conducta que regirán el accionar de todos los trabajadores a lo largo del proyecto, para evitar discriminación y violencia en el trabajo.





P7. PROGRAMA DE TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO

Impacto/Riesgo/ oportunidades	<ul style="list-style-type: none"> - Conflictos en la vida cotidiana de los/las Trabajadores - Conflictos con la comunidad de acogida del Proyecto - Prevención de hechos de violencia de género - Prevención de hechos delictivos
Acciones de construcción/operación:	<ul style="list-style-type: none"> - Contratación de mano de Obra local - Paridad de condiciones y oportunidades entre hombres y mujeres - Capacitación para la prevención de hechos de violencia de género - Elaboración y firma de Código de Conducta
Áreas/público de aplicación:	<p>Toda la zona de intervención del Proyecto. Todos los/las trabajadores involucrados en la obra.</p>
<p>Procedimientos técnicos / Descripción</p> <p>Las mujeres pueden ser importantes agentes de cambio frente a eventos de desastres o emergencias, dada su participación en la comunidad, no solamente como individuos sino en grupos y asociaciones. Por este motivo, resulta necesario integrarlas, así como a aquellas organizaciones civiles o vecinales que las nuclean o representan, en programas de alerta/prevención o planes de acción ante riesgo de desastres, a fin de garantizar que la información se difunda en la comunidad de manera efectiva.</p> <p>Obligaciones para la empresa contratista</p> <ul style="list-style-type: none"> - A lo largo de todo el ciclo de preparación, construcción y operación, deberá asegurarse el trato igualitario de géneros tanto entre su personal como en el personal de sus contratistas y proveedores. - Se deberá asegurar la contratación de mujeres, particularmente para puestos de media y alta cualificación, durante la preparación e 	



implementación del Proyecto.

- La afluencia de trabajadores temporarios contratados por la empresa contratista podría generar interrupciones en la vida cotidiana de los habitantes de las áreas de intervención de los proyectos e incluso, en los casos que no se tomen las medidas adecuadas, conflictos con la población local. En algunas circunstancias, las mujeres resultan mayormente perjudicadas por este tipo de conductas. Por este motivo, la empresa contratista deberá optar por la contratación de trabajadores locales en todos los casos en los que ello sea posible.
- En caso de que la empresa contratista prevea campamentos de obradores, se deberá asegurar que la misma cumpla con el régimen laboral que permita a los trabajadores regresar a sus lugares de origen con la frecuencia establecida en los convenios laborales.
- Se deberá elaborar un Código de Conducta que debe ser firmado por todo el personal involucrado en el proyecto. El Código de Conducta debe asegurar que existan vínculos respetuosos y armónicos entre población local y trabajadores contratados por la empresa contratista. Entre las cuestiones a abordar, deberá tratar temas de prevención de conductas delictivas y de violencia, con particular énfasis en prevención de violencia contra mujeres, niñas y adolescentes. Todo el personal de la empresa contratista deberá encontrarse debidamente informado de estas previsiones, a través de capacitaciones y campañas de comunicación a través de cartelera y folletos. Estos materiales deberán incluir contactos para que, tanto la comunidad como el personal de la empresa contratista, puedan recurrir telefónicamente y presencialmente en caso de denuncias y/o consultas. Ello deberá implementarse al inicio de obra y continuar durante todo el ciclo de Proyecto.
- Para la elaboración del Código de Conducta se espera que la empresa contratista cuente con la asesoría de un profesional idóneo en temas de salud sexual y reproductiva y violencia de género. El mismo podrá ser el encargado de llevar a cabo las capacitaciones del personal de la empresa contratista en estos temas, asegurándose que las mismas sean culturalmente adecuadas a las audiencias objetivo.
- Se deberán desarrollar capacitaciones que indiquen buenas prácticas con las comunidades de acogida, incluyendo cuestiones relativas a la prevención de violencia de género en todas sus formas. Las mismas deberán



estar en línea con las previsiones que se indiquen en el Código de Conducta.

- Se debe garantizar que las actividades de formación y capacitación, que usualmente se encuentran enfocadas hacia un público masculino, no excluyan a las mujeres que quieran participar, permitiendo paridad de condiciones para la adquisición de conocimiento y brindando igualdad de condiciones sin distinciones de género.

Parámetros a monitorear o indicadores a controlar	Códigos de Conducta firmados/ Material de difusión para la prevención de la violencia de género/Planillas de concurrencia de dictado de capacitaciones
Responsable de ejecución	EL CONTRATISTA
Supervisión	DPH
Frecuencia de Ejecución	Durante toda la duración de la obra
Organismos de Referencia	N/A

8. Programa de Gestión de Interferencias:

Contempla todas las medidas tendientes a evitar la afectación de los servicios en el área de influencia de la obra. Se notificará a los entes reguladores, empresas estatales o privadas prestadoras de servicios públicos, propietarios públicos o privados de instalaciones de cualquier tipo del área directa de influencia que pudieran interferir con la obra, para que conozcan las particularidades del proyecto y notifiquen sobre sus infraestructuras (aéreas o subterráneas) que pudieran interferir.

P 8. PROGRAMA DE GESTIÓN DE INTERFERENCIAS

Descripción

Contempla todas las medidas tendientes a evitar la afectación de los servicios en el área de influencia de la obra.





<p>Objetivo</p> <ul style="list-style-type: none"> - interferir lo mínimo posible con las trazas de servicios subterráneos y aéreos a fin de reducir los trabajos necesarios de relocalización y reconstrucción de servicios públicos. - Evitar el deterioro en instalaciones de servicios. - Evitar posibles retrasos en la ejecución de la obra, por presencia de interferencias no previstas. - Evitar contingencias y afectaciones a la población por falta de suministro del servicio. 	
<p>Actividades a implementar</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Contratista deberá realizar sondeos previos a la ejecución de cada tramo, que permitan determinar la localización y cotas de implantación exactas de las interferencias con servicios públicos subterráneos. - La Contratista deberá realizar las gestiones y consultas pertinentes a entes reguladores, empresas estatales o privadas prestadoras de servicios públicos, propietarios públicos o privados de instalaciones de cualquier otro tipo que interfieran con la traza de la obra. Asimismo, deberá realizar la gestión de remoción y/o relocalización de instalaciones de servicios que obstaculicen el desarrollo de las tareas. En particular, para la presente obra, se deberán realizar todas las gestiones correspondientes con las empresas AySA, EDESUR y Metrogas. - En caso que se diese la necesidad de cortes de servicios, la Contratista deberá difundir a la comunidad afectada, información referente al momento y duración de los cortes. 	
<p>Naturaleza de la medida Preventiva y de protección de los recursos naturales y sociales</p>	<p>Metodología se realizará mediante notas de consulta a cada entidad, anexando una breve memoria descriptiva y localización de las obras. Las mismas deberán informar al Contratista sobre todas las estructuras que puedan ser afectadas por las actividades de la obra, y pactará con la empresa las mejores prácticas para minimizar y, en lo posible, evitar la interrupción de los servicios.</p>
<p>Ubicación de la actividad Esta medida debe aplicarse en todo el frente de obra.</p>	
<p>Responsable y personal afectado El contratista a través de su Jefe de Obra y su Responsable Ambiental.</p>	





Materiales e instrumentos Notas y permisos otorgados por las empresas proveedoras de servicios.	Cronograma: Durante toda la construcción con una frecuencia según cronograma de trabajo y avance de obra.
Resultados Ausencia de quejas y reclamos, ausencia de contingencias.	Indicadores de rendimiento Relevamiento de la infraestructura de servicios. No afectación de las mismas.

9. Programa de Prevención de Emergencias y Plan de Contingencias:

Contempla todas las medidas que permiten establecer un plan sistemático para actuar, en caso de una eventual emergencia en las diferentes áreas de trabajo, en donde se encuentre personal de la obra y/o subcontratados por la misma, respondiendo de manera rápida y efectiva, permitiendo así mitigar impactos ambientales, ocupacionales y económicos.

P.9. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y PLAN DE CONTINGENCIAS

Descripción

El Programa de Contingencias (Emergencias) Ambientales (PCA) sistematiza las medidas o acciones y procedimientos de emergencia que se activan e implementan rápidamente al ocurrir un evento imprevisto que, por los elementos o materiales implicados o afectados, puede alterar negativamente el ambiente.



**Objetivos**

- Establecer las acciones o medidas y procedimientos necesarios para prevenir, informar y dar respuesta rápida y efectiva ante las contingencias ambientales que pueden producirse durante las tareas de la etapa constructiva, operativa o de mantenimiento
- Cumplimentar un conjunto de acciones para dar máxima seguridad al personal de la obra y a la población local, salvaguardar vidas humanas y recursos ambientales.
- Cumplimentar un conjunto de acciones que permitan minimizar el impacto producido por el derrame de combustibles u otros fluidos
- Cumplimentar un conjunto de acciones que permitan evitar la propagación de un incendio y minimizar el impacto producido por el desarrollo del mismo



Actividades y Medidas a implementar.

Las siguientes especificaciones constituyen los lineamientos y exigencias mínimas a cumplir por La contratista en relación a la ocurrencia de contingencias (emergencias) ambientales.

Responsabilidades del Contratista y personal del Contratista.

El Contratista deberá

- Nominar un Responsable Ambiental (RA), quien será el responsable de la coordinación y la implementación práctica de un Plan de Contingencias Ambientales Específico (PCAE) de la obra y encargado del control, monitoreo y reportes.
- Conformar un Grupo de Respuesta, encargado de ejecutar los procedimientos de emergencia, para los 365 días del año en todo horario. El Grupo de Respuesta estará encabezado por un jefe o coordinador, constituido por personal capacitado para operar en contingencias que pudieran surgir durante la construcción, operación, mantenimiento. El Jefe de obra deberá estar permanentemente comunicado con el Jefe de Grupo de Respuesta asignado a la obra por la empresa contratista.
- Elaborar, implementar y mantener actualizado el PCAE de la obra, en cumplimiento con las especificaciones de este Programa, las Normas ambientales Nacionales y Provinciales de aplicación, los requerimientos o condicionamientos que surjan por parte de la Autoridad Ambiental y conforme a su propio análisis de riesgo e identificación de contingencias.
- Identificar actividades no consideradas en el análisis del proyecto/PGAS y toda otra contingencia que sea susceptible de causar impactos negativos en el ambiente.
- El contratista es el único responsable de la limpieza inmediata de cualquier derrame de combustible, aceites, químicos u otro material y de las acciones de remediación que correspondan en el marco de la legislación vigente, la cual se hará a entera satisfacción de la Inspección y de los requerimientos de la Autoridad Ambiental Provincial. El comitente no asume ninguna responsabilidad por cualquier derrame o limpieza de la cual no sea directamente responsable. Si el contratista no comienza la limpieza de inmediato o la ejecuta incorrectamente, el comitente podrá hacer ejecutar el trabajo por otros y cargar el costo al contratista.

**Contingencias Ambientales Identificadas.**

- Derrames de combustibles/aceites en tareas de manipuleo y almacenamiento de los mismos.
- Emisiones de gases, afectación o ejecución de trabajos en franjas de cañerías o ductos de gas.
- Incendio.
- Inundación.

Áreas o recursos que podrían afectarse por una contingencia ambiental

- Cursos y cuerpos de agua, naturales o artificiales.
- Áreas de importancia por su vegetación o paisaje o hábitats naturales.
- Acuíferos subterráneos.
- Asentamientos humanos.
- Establecimientos agropecuarios.
- Áreas de turismo y recreación.
- Obrador

Plan de Contingencias Ambientales Específico (Pcae) de la obra

- El PCAE, deberá analizar y medir la probabilidad de ocurrencia utilizando un sistema de clasificación (Alta o Muy Probable; Media o Probable; Baja o Puede Ocurrir, u otro que proponga). Asimismo, se deberá determinar la magnitud o gravedad de cada contingencia ambiental sobre los lugares o recursos particulares que pudieran recibir las distintas consecuencias de una contingencia ambiental. La magnitud o gravedad de las consecuencias podrá medirse, en función de la extensión del área afectada y sensibilidad ambiental del sitio afectado (alta, media, baja u otra escala que se proponga). Se utilizará una matriz de riesgos según la calificación de probabilidad de ocurrencia y magnitud de consecuencias establecida, indicando la magnitud (escala de clasificación) del Riesgo de la Contingencia.
- La aplicación del PCAE. implica:
 - a) Definir el Esquema operativo y Estructura organizacional, responsabilidades y autoridades, con los nombres de los responsables de las distintas funciones. Cada responsable de función debe conocer el esquema operativo, su función específica y los procedimientos establecidos.
 - b) Determinar acciones para la atención de la comunidad y ambiente ante una contingencia ambiental.





- c) Procedimientos internos / externos de comunicación
- d) Procedimientos con organizaciones de respuesta a las emergencias (Bomberos, Defensa Civil, Centros de salud, otros.).
- e) Procedimiento para el desalojo del personal, rutas de escape o evacuación, puntos de concentración.
- f) Proceso para actualizaciones periódicas
- g) Procedimientos para acceder a recursos de personal y equipos, asegurando la disponibilidad de recursos necesarios para prevenir y afrontar las situaciones de contingencias ambientales.
- h) Disponer del listado de recursos materiales y de información con que debe contar cada responsable previo a una posible contingencia ambiental y durante la misma.
- i) Implementar un programa de capacitación y asegurar el cumplimiento del PCAE por parte de todo el personal perteneciente a la obra, en referencia a la prevención de contingencias y al grado de responsabilidad de cada uno de ellos en caso de ocurrencia de una contingencia y emergencia.
- j) Realizar como mínimo un simulacro de campo y una simulación en aula anualmente. En todas ellas se realizará una evaluación para determinar el nivel de instrucción y entrenamiento alcanzado.
- k) Colocar carteles con información sobre contingencias en el obrador incluyendo mapa con la ubicación de las salidas y ubicación de los equipos. Instalar avisos visibles que indiquen los números de teléfonos y direcciones de los puestos de ayuda más próximos (bomberos, asistencia médica y otros) junto a los aparatos telefónicos y áreas de salidas del obrador.
- l) Elaborar y presentar los informes/Actas de incidente o contingencia ambiental

Medidas Generales ante una contingencia ambiental.

Estas medidas tienen la finalidad de orientar las acciones tendientes a minimizar las consecuencias de eventuales contingencias ambientales que pudieran afectar directa o indirectamente el ambiente durante el desarrollo de la obra o durante tareas de mantenimiento o desafectación de instalaciones. Ante una contingencia ambiental declarada, susceptible de producir impactos negativos en el ambiente, El Contratista deberá:

- Analizar las características y gravedad de la contingencia ambiental estableciendo las medidas técnicas necesarias para su solución: Convocatoria



al personal técnico, Análisis técnico de la contingencia ambiental, Definición de la solución.

- Concurrir en forma inmediata al lugar e implementar las medidas preventivas a fin de minimizar los riesgos e iniciar de inmediato acciones que minimicen los impactos ambientales que se pudieran producir, teniendo en cuenta los siguientes puntos:
 - a) La coordinación y supervisión de las medidas de protección ambiental y del Grupo de Respuesta.
 - b) La coordinación de las acciones con bomberos, policía, defensa civil, Centros de salud, otros.
 - c) Medios de movilidad y equipamiento (equipamiento específico según la contingencia, dispositivos de señalización y aislamiento del sitio)
 - d) El personal involucrado en la emergencia será provisto obligatoriamente con EPP: ropa de protección (trajes y botas de goma, guantes, Protectores faciales y anteojos) ropa de trabajo retardante de fuego (en caso de incendio), equipo de protección respiratoria (Mascarillas con filtros en cara completa).
 - e) Medios de comunicación y personas a transmitir la información.
 - f) Definición y monitoreo de la zona de seguridad.
 - g) Verificación del cumplimiento de medidas de Seguridad y protección Ambiental.

Informes/Actas de Contingencia Ambiental.

- El contratista deberá informar, por radio o teléfono a la Inspección de obras y al Municipio, la contingencia inmediatamente de producida y en un plazo no mayor a 24 hs. Asimismo, para informar un incidente o contingencia ambiental, El Contratista utilizará un Formulario de Declaración Jurada de Contingencia Ambiental firmado por el Representante técnico o el Representante Legal de La Contratista y será responsable de la veracidad de la información denunciada.

Medidas particulares para las contingencias identificadas.

Estas medidas complementan las indicadas en el apartado Medidas Generales de este PCA.

Derrames de combustibles/aceites/químicos

- El contratista tendrá el máximo cuidado para evitar el derrame de combustibles, aceites, químicos u otras sustancias de cualquier naturaleza.
- Los vehículos transportadores de materiales peligrosos contarán con extintor, materiales absorbentes y equipos de comunicación por radio.
- Se contará con materiales/ equipos para el control y limpieza de derrames (retroexcavadoras, cargadora frontal, almohadillas o paños absorbentes, barreras de contención, bombas, palas, rastrillos) y con agentes o sustancias neutralizadoras para derrames. Cuando se trasvasen combustibles y/o aceites en sitios adyacentes o próximos a cursos o cuerpos de agua, el contratista instalará una barrera alrededor del área de potencial derrame. Además, el contratista mantendrá "in situ" suficiente cantidad de material absorbente como precaución ante posibles derrames y una barrera para ser remolcada a través del agua, en caso de derrame.
- En caso de ser factible, se deberá construir rápidamente un terraplén que confine el derrame y se deberá recoger el material derramado a la brevedad, incluyendo el suelo contaminado y disponerlo de acuerdo a sus características como residuo peligroso transportado por un Transportista autorizado y tratado a través de un operador autorizado.
- Los depósitos de combustibles sólidos, minerales, líquidos y gaseosos deben cumplir con lo establecido en la Ley Nacional N°13.660, Decreto N° 10.877 y toda otra reglamentación que la modifique o complemente, relativa a la seguridad de las instalaciones de elaboración, transformación y almacenamiento de combustibles sólidos, minerales, líquidos y gaseosos,

Emisiones de gases, afectación o ejecución de trabajos en franjas de cañerías o ductos de gas.

- Dar cumplimiento al Manual de Procedimientos Ambientales (MPA) o Plan de Protección Ambiental y Plan de Contingencias específico de la Empresa operadora o concesionaria del servicio de gas o gasoducto de acuerdo a lo establecido en la Norma NAG 153 y la Norma NAG 100.

Incendio.

- Definir la tipología y cantidad mínima de equipos y materiales de prevención, protección y de extinción de incendio (hidratantes de la red de agua contra incendios, extintores portátiles). e inspeccionarlos con la periodicidad que

asegure su eficaz funcionamiento.

- Los equipos e instalaciones de extinción de incendio deben mantenerse libres de obstáculos, deben estar señalizados y ser accesibles en todo momento.
- Identificar los dispositivos para cerrar los servicios (eléctrico, gas).
- Los vehículos estarán equipados con extinguidores de incendios.
- Ante la contingencia declarada, se cerrarán los servicios (en el caso del obrador), se intentará extinguir el fuego informándose al Jefe de Grupo de Respuesta y se dará aviso al cuerpo de bomberos de la zona. Se retirará o protegerá los materiales combustibles o inflamables. De existir peligro se activará la sirena de evacuación y evacuará la instalación y/o el área

Inundación

- Será responsabilidad del Contratista llevar a cabo un cuidadoso análisis del pronóstico meteorológico para prevenir los efectos de condiciones climáticas que produzcan fuertes lluvias y crecidas.
- El Contratista está obligado a la capacitación de su personal para cumplir con las medidas preventivas y en emergencia a adoptar en el contexto de la obra y a tomar los recaudos de acuerdo a la alerta emitida por el Municipio.
- En los frentes de obra y obrador se contará con medios de comunicación que garanticen información y respuesta inmediata.
- El Contratista informará a la Inspección e interrumpirá todas las operaciones y trasladará a un lugar todo su equipo ante el peligro de crecidas. Asimismo, todas las obras en progreso deberán estar en condiciones de afrontar crecidas.
- Se monitorearán los canales de radiodifusión y se evacuará de inmediato los frentes de obra al recibir la orden, comunicándose las medidas a tomar.

Este programa estará complementado con EL programa P1. manejo del obrador



<p>Naturaleza de la medida</p> <p>Preventiva y de protección</p>	<p>Metodología</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento de las especificaciones incluidas en este programa.
<p>Ubicación de la actividad.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Obrador y frentes de obra, en particular aquellos que impliquen o afecten: Cursos y cuerpos de agua, naturales o artificiales, Asentamientos humanos, Establecimientos agropecuarios, Áreas de turismo y recreación, Áreas de importancia por su vegetación, paisaje o hábitats naturales 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley Nacional N° 19.587, Decreto 351/79 de Higiene y Seguridad - Ley Nacional N°13.660, Decreto N° 10.877 - Normas NAG 153 y NAG 100 - Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos y Ley Provincial 11720 generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales.
<p>Responsable y personal afectado</p> <ul style="list-style-type: none"> -La empresa Contratista es la responsable directa de aplicar las acciones inherentes a este programa. a través de su Responsable Ambiental (RA) -Grupo de Respuesta para la ejecución de los procedimientos y medidas de emergencia. -La responsabilidad de auditar el cumplimiento de este programa, estará a cargo del del RA tanto de la empresa constructora, como de la inspección de obra y de los entes fiscalizadores provinciales. 	<ul style="list-style-type: none"> - PCAE del Contratista. - Disposiciones de La Autoridad Ambiental Provincial.





<p>Materiales e instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> -Dispositivos y señales de seguridad -Hojas de seguridad de productos químicos. -Equipos de comunicación. -Elementos de Protección Personal Elementos y materiales de respuesta ante contingencias. -Vehículos de respuesta a contingencias (emergencias). 	<p>Cronograma</p> <p>Durante toda la duración de la obra hasta la recepción definitiva de la misma.</p>
<p>Resultados</p> <ul style="list-style-type: none"> -Preservar la seguridad y salud de la población y trabajadores -Evitar la contaminación del suelo, agua y aire -Respuesta efectiva ante contingencias 	<p>Indicadores de rendimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento de las especificaciones de este Programa. - Plan de Contingencias Ambientales Específico (PAE) de la obra elaborado y aprobado - Actas /Informes de Contingencias Ambientales

10. Programa de Capacitación al Personal:

Contempla todas las medidas que permiten establecer un sistema de capacitación del personal de obra, tanto en los temas ambientales y sociales descritos en el PGAS, como en los aspectos de higiene y seguridad establecidos.

P.10. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL

Descripción

Establece las estrategias que permiten desarrollar un plan de capacitación integral para la totalidad del personal interviniente en la obra. Implica la formación y capacitación en aspectos ambientales, sociales y de seguridad e higiene.





<p>Objetivo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Brindar a los trabajadores la capacitación necesaria en todos aquellos temas relacionados con la ejecución del proyecto. - Evitar accidentes y contingencias. - Evitar posibles retrasos en la ejecución de la obra. - Evitar contingencias y afectaciones a la población por falta de capacitación o información del personal. 	
<p>Actividades a implementar</p> <ul style="list-style-type: none"> - La Contratista deberá capacitar a sus trabajadores en todas las temáticas inherentes a las actividades que implica el desarrollo de la obra. - La Contratista deberá garantizar que todo el personal tenga acceso a la información y a los elementos de seguridad necesarios para el correcto desarrollo de sus tareas. - La Contratista deberá capacitar a todo el personal a medida que la afluencia del mismo vaya aumentando en torno a la dinámica y las necesidades propias del proyecto. 	
<p>Naturaleza de la medida Preventiva y de protección de los recursos naturales y sociales</p>	<p>Metodología se realizará mediante capacitaciones que contemplen al menos las siguientes temáticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aspectos ambientales y de preservación de los recursos establecidos en este PGAS - Aspectos sociales y de conducta dentro de la propia empresa y hacia la comunidad. - Aspectos de seguridad e higiene, Elementos de Protección Personal (EPP) - Manejo y resolución de contingencias o desvíos en la actividad de obra <p>Todas las capacitaciones deben ser registradas mediante la firma de planillas por parte del personal que la recibe.</p>
<p>Ubicación de la actividad Esta medida debe aplicarse en todo el frente de obra.</p>	
<p>Responsable y personal afectado El contratista a través de su Jefe de Obra y su Responsable Ambiental.</p>	
<p>Materiales e instrumentos Todos los materiales didácticos y de difusión que se requieran.</p>	<p>Cronograma: Durante toda la construcción con una frecuencia según cronograma de trabajo y avance de obra.</p>





Resultados	Indicadores de rendimiento
Minimización de los accidentes, las contingencias y los conflictos sociales que estos puedan ocasionar. Preservación y cuidado de los recursos naturales.	Planillas de registro de las capacitaciones impartidas firmadas por el personal.





8 CONCLUSIONES

El Estudio de Impacto Ambiental y Social efectuado, permite concluir que no existen conflictos ambientales relevantes que impidan la ejecución de la obra, o que requiera de cambios importantes en su planteo.

La materialización del proyecto con las medidas de carácter estructural a corto y largo plazo (troncales y ramales, cámaras de empalme, sumideros, cámaras de inspección, estación de bombeo, etc) y no estructurales (campañas de información a la comunidad, gestión de residuos, etc), permitirán dar solución a la problemática hídrica anteriormente mencionada.

Se ha analizado que los efectos ambientales más significativos del proyecto para el caso de las obras descritas, están asociados a la etapa constructiva, siendo éstos en su gran mayoría de carácter transitorio y localizado. Asimismo, se reflejan, durante la etapa operativa, los beneficios permanentes a obtenerse ya sean de influencia localizada o distribuida en la totalidad del ámbito de la unidad en estudio como en su área de influencia indirecta.

Por lo tanto, considerando los beneficios socio-ambientales y asumiendo una adecuada implementación de las especificaciones ambientales desarrolladas, este Proyecto no presentaría niveles de criticidad que indiquen la no viabilidad del mismo.



9 BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES CONSULTADAS

- Atlas de Cuencas y Regiones Ambientales de la Provincia de Buenos Aires.
 - Auge, Miguel. 2004. Regiones Hidrogeológicas República Argentina y Provincias de Buenos Aires, Mendoza y Santa Fe. La Plata.
 - Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas (INDEC 2010)
 - Conesa Fernández, Vitora. 1996.
 - Guía metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental. Ed. Mundi Prensa. Madrid.
 - Cabrera, 1971. Regiones Fitogeográficas de la Argentina
 - Dirección Provincial de Obra Hidráulica. Departamento de Estudios Ambientales. Varios Autores. 2016. Atlas de Cuencas y Regiones Hídricas - Ambientales de la Provincia de Buenos Aires.
 - Frenguelli, 1960. Rasgos Generales de Morfología y Geología de la prov. de Bs. As. LEMIT Serie II, Nº 33. La Plata
 - Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INDEC. 2010. Censo Poblacional.
 - Listado de Comunidades Indígenas de Argentina (INAI 2021)
 - Pereyra, F.X. Geomorfología de la Provincia de Buenos Aires. Instituto de Geología y Recursos Minerales, Servicio Geológico Minero Argentino. Serie contribuciones técnicas – Ordenamiento territorial Nº9. 85pp., Año 2018. Buenos Aires.
 - Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) 2016
 - Relevamiento de Asentamientos Informales. TECHO 2016
 - Servicio Meteorológico Nacional. Estadísticas y datos climáticos.
- Weiss. L., Engelman. J y Valverde. S. 2013. Pueblos indígenas urbanos en Argentina: un estado de la cuestión. Revista Pilquen. Sección Ciencias Sociales. Año XV num. 16 vol. 1.

Páginas web consultadas

http://gis.quilmes.gov.ar/mapa_interactivo/

<http://sata.opds.gba.gov.ar/>

<https://sinia.ambiente.gob.ar/geovisor.php#>

10 ANEXOS:

I Planos de Obra

II Planos redes de servicios/notas de solicitud de infraestructura de servicios a Empresas Prestatarias

III Acta de Acuerdo de Cooperación entre Municipalidad de Quilmes y Club Atlético Quilmes